

Miércoles, 17 de mayo de 2006

(2006/C 297 E/03)

## ACTA

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES

*Presidente*

#### 1. Apertura de la sesión

Se abre la sesión a las 09.05 horas.

#### 2. Comunicación de la Presidencia

Con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, el Presidente señala que la Comisión LIBE organiza esta tarde un seminario denominado «Acabar con el odio» e incita a los diputados a que participen numerosos en el mismo.

\*  
\* \*

Intervienen Agnes Schierhuber, quien denuncia el acoso a que, según ella, la somete desde ayer un equipo anónimo de televisión que, según afirma, iba acompañado de Hans-Peter Martin (El Presidente le responde que se informará a los servicios de seguridad del Parlamento con vistas a la adopción de las medidas oportunas), Reinhard Rack, sobre esta intervención, Hans-Peter Martin, por alusiones personales a raíz de la intervención de Agnes Schierhuber, y Agnes Schierhuber, sobre esta última intervención.

Interviene Javier Moreno Sánchez, quien denuncia las palabras pronunciadas en contra de un ministro del Gobierno español durante las intervenciones de un minuto del lunes.

#### 3. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera — Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (debate)

Informe sobre el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2004/2099(ACI)] — Comisión de Presupuestos  
Ponente: Reimer Böge (A6-0150/2006).

Informe sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2006/2028(ACI)] — Comisión de Asuntos Constitucionales  
Ponente: Sérgio Sousa Pinto (A6-0144/2006).

Reimer Böge presenta su informe (A6-0150/2006).

Sérgio Sousa Pinto presenta su informe (A6-0144/2006).

Intervienen Karl-Heinz Grasser (Presidente en ejercicio del Consejo) y Dalia Grybauskaitė (Miembro de la Comisión).

Intervienen Glenys Kinnock (ponente de opinión de la Comisión DEVE), Karl von Wogau (ponente de opinión de la Comisión AFET), Jan Mulder (ponente de opinión de la Comisión CONT), Constanze Angela Krehl (ponente de opinión de la Comisión REGI), Bernadette Bourzai (ponente de opinión de la Comisión AGRI), Rosa Miguélez Ramos (ponente de opinión de la Comisión PECH), Ruth Hieronymi (ponente de opinión de la Comisión CULT), Gérard Deprez (ponente de opinión de la Comisión LIBE), Jean-Luc Dehaene, en nombre del Grupo PPE-DE, Ralf Walter, en nombre del Grupo PSE, y Anne E. Jensen, en nombre del Grupo ALDE.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

PRESIDENCIA: Ingo FRIEDRICH

*Vicepresidente*

Intervienen Helga Trüpel, en nombre del Grupo Verts/ALE, Esko Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, Wojciech Roszkowski, en nombre del Grupo UEN, Jana Bobošíková, no inscrito, Janusz Lewandowski, Bárbara Dührkop Dührkop, Kyösti Virrankoski, Johannes Voggenhuber, Pedro Guerreiro, Witold Tomczak, Zbigniew Krzysztof Kuźmiuk, Hans-Peter Martin, Salvador Garriga Polledo, Richard Corbett, Margarita Starkevičiūtė, Alyn Smith, Kyriacos Triantaphyllides, Jeffrey Titford, Sergej Kozlík, Ville Itälä, Szabolcs Fazakas, Jean Marie Beaupuy, Jens-Peter Bonde, Philip Claeys, Alain Lamassoure, Jo Leinen, Nathalie Griesbeck, Valdis Dombrovskis, Herbert Bösch, Markus Ferber, Neena Gill, Françoise Grossetête, Genowefa Grabowska, Mario Mauro, Yannick Vaugrenard, Othmar Karas, Marilisa Xenogiannakopoulou, Antonis Samaras, Giovanni Pittella, Wiesław Stefan Kuc, Karl-Heinz Grasser y Dalia Grybauskaitė.

Se cierra el debate.

Votación: punto 4.5 del Acta del 17.05.2006 y punto 4.4 del Acta del 17.05.2006.

(La sesión, suspendida a las 11.25 horas a la espera del turno de votaciones, se reanuda a las 11.35 horas).

PRESIDENCIA: Josep BORRELL FONTELLES

*Presidente*

#### 4. Turno de votaciones

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el Anexo «Resultados de las votaciones», adjunto al Acta.

##### 4.1. Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo [C6-0071/2006 — 2006/0801(CNS)] — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Pervenche Berès (A6-0136/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación secreta: apartado 1 del artículo 162 del Reglamento)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 1)

PROPUESTA DE DECISIÓN

Aprobado en votación única (P6\_TA(2006)0207)

##### 4.2. Adhesión al Acta de Ginebra \* (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999 [COM(2005)0687 — C6-0061/2006 — 2005/0273(CNS)] — Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: Michel Rocard (A6-0166/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 2)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6\_TA(2006)0208)

Miércoles, 17 de mayo de 2006

#### **4.3. Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra \*** (artículo 131 del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 6/2002 y (CE) n° 40/94 para hacer efectiva la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales [COM(2005) 0689 — C6-0058/2006 — 2005/0274(CNS)] — Comisión de Asuntos Jurídicos  
Ponente: Michel Rocard (A6-0167/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 3)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado en votación única (P6\_TA(2006)0209)

#### **4.4. Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera** (votación)

Informe sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2006/2028(ACI)] — Comisión de Asuntos Constitucionales  
Ponente: Sérgio Sousa Pinto (A6-0144/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 4)

PROPUESTA DE DECISIÓN

Aprobado (P6\_TA(2006)0210)

#### **4.5. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera** (votación)

Informe sobre el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2004/2099(ACI)] — Comisión de Presupuestos  
Ponente: Reimer Böge (A6-0150/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 5)

PROPUESTA DE DECISIÓN

Aprobado (P6\_TA(2006)0210)

\*  
\* \*

Intervienen Wolfgang Schüssel (Presidente en ejercicio del Consejo) y Josep Borrell Fontelles (Presidente del Parlamento) para unas breves declaraciones.

El Presidente del Parlamento, Josep Borrell Fontelles, el Presidente en ejercicio del Consejo, Wolfgang Schüssel, y la Comisaria Dalia Grybauskaitė — a quienes se unen el presidente de la Comisión BUDG, Janusz Lewandowski, el presidente de la Comisión AFCO, Jo Leinen, y los negociadores Reimer Böge y Sérgio Sousa Pinto (ponentes) — proceden a la firma del Acuerdo Interinstitucional.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## 5. Sesión solemne — Grecia

De las 12.00 horas a las 12.35 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita del Sr. D. Karolos Papoulias, Presidente de la República Helénica.

PRESIDENCIA: Alejo VIDAL-QUADRAS

*Vicepresidente*

## 6. Turno de votaciones (continuación)

### 6.1. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») \*\*\*I (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») [COM(2004)0478 — C6-0088/2004 — 2004/0157(COD)] — Comisión de Transportes y Turismo  
Ponente: Reinhard Rack (A6-0408/2005).

*(Mayoría simple requerida)*

*(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 6)*

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6\_TA(2006)0211)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6\_TA(2006)0211)

### 6.2. Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles \*\*\*I (votación)

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles [COM(2004)0775 — C6-0223/2004 — 2004/0270B(COD)] — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria  
Ponente: Dagmar Roth-Behrendt (A6-0161/2006).

*(Mayoría simple requerida)*

*(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 7)*

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6\_TA(2006)0212)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6\_TA(2006)0212)

### 6.3. Financiación de la normalización europea \*\*\*I (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea [COM(2005)0377 — C6-0252/2005 — 2005/0157(COD)] — Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor  
Ponente: Zita Pleštinšská (A6-0107/2006).

*(Mayoría simple requerida)*

*(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 8)*

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Aprobado en su versión modificada (P6\_TA(2006)0213)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Aprobado (P6\_TA(2006)0213)

Miércoles, 17 de mayo de 2006

#### 6.4. Finanzas públicas en la UEM (votación)

Informe sobre las finanzas públicas en la Unión económica y monetaria (UEM) [2005/2166(INI)] — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios  
Ponente: Dariusz Rosati (A6-0162/2006).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: Anexo «Resultados de las votaciones», punto 9)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobado (P6\_TA(2006)0214)

Intervenciones sobre la votación:

Dariusz Rosati (ponente) ha presentado una enmienda oral a la enmienda 10 que se ha admitido (a continuación, la enmienda 10 ha quedado rechazada).

#### 7. Explicaciones de voto

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del artículo 163, apartado 3, del Reglamento, figuran en el Acta literal de la presente sesión.

Explicaciones de voto orales:

Informe Reimer Böge — A6-0150/2006

— Hubert Pirker

Informe Reinhard Rack — A6-0408/2005

— Andreas Mölzer

#### 8. Correcciones e intenciones de voto

Correcciones de voto:

Las correcciones de voto figuran en la página «Séance en direct/Sittings live», «Résultats des votes (Appels nominaux)/Results of votes (Roll-call votes)» y en la versión impresa del anexo «Resultados de la votación nominal».

La versión electrónica en Europarl se actualizará periódicamente durante un periodo máximo de dos semanas posteriores al día de la votación.

Transcurrido este plazo, la lista de las correcciones de voto se cerrará a los efectos de su traducción y publicación en el Diario Oficial.

Intenciones de voto:

Se han expresado las siguientes intenciones de voto (referentes a votos no emitidos):

Informe Sérgio Sousa Pinto — A6-0144/2006

— enmienda 1

*en contra:* Richard Corbett, Livia Járóka

— votación final

*a favor:* Martin Schulz

Informe Reimer Böge — A6-0150/2006

— apartado 5

*a favor:* Emilio Menéndez del Valle

*en contra:* Holger Kraemer, Brigitte Douay

— enmienda 2

*en contra:* Holger Kraemer, Emilio Menéndez del Valle

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- enmienda 3  
*abstención:* Holger Kraemer
- apartado 10  
*abstención:* Holger Kraemer
- enmienda 11  
*a favor:* Holger Kraemer
- Decisión (conjunto del texto)  
*abstención:* Holger Kraemer

Informe Zita Pleštinšá — A6-0107/2006

- resolución legislativa  
*a favor:* Othmar Karas

Hannu Takkula ha informado de que no ha podido votar la enmienda 1 al Informe Sousa Pinto al no funcionar su dispositivo de votación.

(La sesión, suspendida a las 12.50 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA: Luigi COCILOVO

*Vicepresidente*

## 9. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Jules Maaten, Jean-Louis Bourlanges y Den Dover han comunicado que estuvieron presentes, pero que sus nombres no figuran en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

## 10. Derechos humanos en el mundo 2005 y la política de la UE en este ámbito (debate)

Informe sobre el Informe anual 2005 relativo a los derechos humanos en el mundo y la política de la UE en este ámbito [2005/2203(INI)] — Comisión de Asuntos Exteriores  
Ponente: Richard Howitt (A6-0158/2006).

Richard Howitt presenta su informe.

Intervienen Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo) y Benita Ferrero-Waldner (Miembro de la Comisión).

Intervienen Raúl Romeva i Rueda (ponente de opinión de la Comisión FEMM), Simon Coveney, en nombre del Grupo PPE-DE, Elena Valenciano Martínez-Orozco, en nombre del Grupo PSE, Johan Van Hecke, en nombre del Grupo ALDE, H el ene Flautre, en nombre del Grupo Verts/ALE, Vittorio Agnoletto, en nombre del Grupo GUE/NGL, Georgios Karatzaferis, en nombre del Grupo IND/DEM, Inese Vaidere, en nombre del Grupo UEN, Luca Romagnoli, no inscrito, Jos e Ignacio Salafranca S anchez-Neyra, J ozef Pini or, Elizabeth Lynne, Feleknas Uca, James Hugh Allister, Laima Liucija Andrikien e, Aloyzas Sakalas, Sajjad Karim, Marek Aleksander Czarnecki, Maria da Assun a o Esteves, John Attard-Montalto y Anneli J a tteenm aki.

PRESIDENCIA: Janusz ONYSZKIEWICZ

*Vicepresidente*

Intervienen Bogus law Sonik, Zita Gurmai, Benita Ferrero-Waldner y Hans Winkler.

Se cierra el debate.

Votaci on: punto 5.6 del Acta del 18.05.2006.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## **11. Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica \*\*\*I — Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación \*\*\*I — Instrumento de estabilidad \*\*\*I — Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) \* (debate)**

Segundo informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica [COM(2004)0629 — C6-0128/2004 — 2004/0220(COD)] — Comisión de Desarrollo  
Ponente: Gay Mitchell (A6-0109/2006).

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación [COM(2004)0628 — C6-0129/2004 — 2004/0219(COD)] — Comisión de Asuntos Exteriores  
Ponente: Konrad Szymański (A6-0164/2006).

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Estabilidad [COM(2004)0630 — C6-0251/2004 — 2004/0223(COD)] — Comisión de Asuntos Exteriores  
Ponente: Angelika Beer (A6-0157/2006).

Informe sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento de Preadhesión (IPA) [COM(2004)0627 — C6-0047/2005 — 2004/0222(CNS)] — Comisión de Asuntos Exteriores  
Ponente: István Szent-Iványi (A6-0155/2006).

Intervienen Benita Ferrero-Waldner (Miembro de la Comisión) y Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo).

Gay Mitchell presenta su informe (A6-0109/2006).

Konrad Szymański presenta su informe (A6-0164/2006).

Angelika Beer presenta su informe (A6-0157/2006).

Paavo Väyrynen (suplente del ponente) presenta el informe (A6-0155/2006).

Intervienen Irena Belohorská (ponente de opinión de la Comisión AFET) (A6-0109/2006), Mauro Zani (ponente de opinión de la Comisión DEVE) (A6-0164/2006), Ignasi Guardans Cambó (ponente de opinión de la Comisión CULT) (A6-0164/2006), Elisabeth Schroedter (ponente de opinión de la Comisión EMPL) (A6-0164/2006), László Surján (ponente de opinión de la Comisión BUDG) (A6-0164/2006), Andres Tarand (ponente de opinión de la Comisión ITRE) (A6-0164/2006), Barbara Kudrycka (ponente de opinión de la Comisión LIBE) (A6-0164/2006), Tokia Saïfi (ponente de opinión de la Comisión INTA) (A6-0164/2006), Lambert van Nistelrooij (ponente de opinión de la Comisión REGI) (A6-0164/2006), Zbigniew Zaleski (ponente de opinión de la Comisión INTA) (A6-0155/2006), Gábor Harangozó (ponente de opinión de la Comisión REGI) (A6-0155/2006), Pierre Schapira (ponente de opinión de la Comisión DEVE) (A6-0157/2006), Antonis Samaras (ponente de opinión de la Comisión BUDG) (A6-0157/2006), David Martin (ponente de opinión de la Comisión INTA) ((A6-0109/2006) (A6-0157/2006)), Charles Tannock, en nombre del Grupo PPE-DE, Miguel Angel Martínez Martínez, en nombre del Grupo PSE, Frithjof Schmidt, en nombre del Grupo Verts/ALE, Luisa Morgantini, en nombre del Grupo GUE/NGL, y Paul Marie Coûteaux, en nombre del Grupo IND/DEM.

PRESIDENCIA: Sylvia-Yvonne KAUFMANN

*Vicepresidenta*

Intervienen Eoin Ryan, en nombre del Grupo UEN, Tunne Kelam, Margrietus van den Berg, Marie Anne Isler Béguin, Tobias Pflüger, Derek Roland Clark, Mieczysław Edmund Janowski, Giorgos Dimitrakopoulos, Ana Maria Gomes, Gisela Kallenbach, Nirj Deva, Marianne Mikko, Elmar Brok, Justas Vincas Paleckis, Hubert Pirker, Alexandra Dobolyi, Panagiotis Beglitis, Libor Rouček, Riitta Myller, Hans Winkler y Benita Ferrero-Waldner.

Se cierra el debate.

Votación: A6-0109/2006: Punto 5.3 del Acta de 18.5.2006; A6-0164/2006, A6-0157/2006 y A6-0155/2006: periodo parcial de sesiones de junio.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## 12. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B6-0207/2006).

### Primera parte

Pregunta 1 (Bernd Posselt): Adhesión de Croacia.

Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo) responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Bernd Posselt, Richard Corbett y Reinhard Rack.

Pregunta 2 (Paulo Casaca): Expulsión de familias europeas de Canadá.

Hans Winkler responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de Paulo Casaca.

Pregunta 3 (Elena Valenciano Martínez-Orozco): Detención de mujeres y niños en Irán.

Hans Winkler responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Elena Valenciano Martínez-Orozco, Philip Bushill-Matthews y Hubert Pirker.

Pregunta 4 (Laima Liucija Andrikienė): Necesidad de una coordinación efectiva de la política energética común de la UE.

Hans Winkler responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Paul Rübig y Richard Seeber.

### Segunda parte

Pregunta 5 (Mairead McGuinness): Fiscalidad directa.

Alfred Finz (Presidente en ejercicio del Consejo) responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Gay Mitchell (suplente del autor) y Andreas Mölzer.

Pregunta 6 (Katerina Batzeli): Mayor armonización de los regímenes fiscales.

Pregunta 10 (Othmar Karas): Base imponible uniforme para el impuesto sobre sociedades.

Alfred Finz (Presidente en ejercicio del Consejo) responde a las preguntas así como a las preguntas complementarias de Stavros Arnautakis (suplente del autor) y Othmar Karas.

Pregunta 7 (Eoin Ryan): Armonización fiscal.

Alfred Finz responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Eoin Ryan y Eugenijus Gentvilas.

Pregunta 8 (Robert Evans): Paraísos fiscales.

Alfred Finz responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Robert Evans y Hubert Pirker.

Pregunta 9 (Gay Mitchell): Marco económico y fiscal.

Alfred Finz responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de Gay Mitchell y Andreas Mölzer.

Las preguntas que no hayan tenido respuesta por falta de tiempo la recibirán por escrito (*véase el Anexo al Acta literal*).

Se cierra el turno de preguntas reservado al Consejo.

(*La sesión, suspendida a las 19.30 horas, se reanuda a las 21.00 horas.*)

PRESIDENCIA: Alejo VIDAL-QUADRAS

Vicepresidente

## 13. Celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía \*\*\* — Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (debate)

Recomendación sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía [13886/1/2005 — C6-0435/2005 — 2005/0178(AVC)] — Comisión de Industria, Investigación y Energía.

Ponente: Giles Chichester (A6-0134/2006)

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

Pregunta oral (O-0024/2006) presentada por Giles Chichester, en nombre de la Comisión ITRE, al Consejo: Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (B6-0020/2006)

Pregunta oral (O-0025/2006) presentada por Giles Chichester, en nombre de la Comisión ITRE, a la Comisión: Tratado de la Comunidad de la Energía para el sudeste de Europa (B6-0206/2006)

Giles Chichester presenta la recomendación y desarrolla las preguntas orales.

Hans Winkler (Presidente en ejercicio del Consejo) y Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión) responden a las preguntas orales.

Intervienen Jerzy Buzek, en nombre del Grupo PPE-DE, Reino Paasilinna, en nombre del Grupo PSE, Fiona Hall, en nombre del Grupo ALDE, Rebecca Harms, en nombre del Grupo Verts/ALE, Vladimír Remek, en nombre del Grupo GUE/NGL, Nils Lundgren, en nombre del Grupo IND/DEM, András Gyürk, Britta Thomsen, Derek Roland Clark, Paul Rübig, Hans Winkler y Andris Piebalgs.

Propuesta de resolución presentada de conformidad con el apartado 5 del artículo 108 del Reglamento para cerrar el debate:

— Giles Chichester, en nombre de la Comisión ITRE, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (B6-0279/2006)

Se cierra el debate.

Votación: *punto 5.5 del Acta del 18.05.2006 y punto 5.11 del Acta del 18.05.2006.*

**14. Prioridades estratégicas anuales de la Comisión (2007) (debate)**

Informe sobre el presupuesto 2007: Informe de la Comisión relativo a la Estrategia Política Anual [2006/2020(BUD)] — Comisión de Presupuestos

Ponente: James Elles (A6-0154/2006).

James Elles presenta su informe.

Interviene Dalia Grybauskaitė (Miembro de la Comisión).

Intervienen Jürgen Schröder (ponente de opinión de la Comisión DEVE), David Martin (ponente de opinión de la Comisión INTA), Janusz Lewandowski, en nombre del Grupo PPE-DE, Catherine Guy-Quint, en nombre del Grupo PSE, Kyösti Virrankoski, en nombre del Grupo ALDE, Gérard Onesta, en nombre del Grupo Verts/ALE, Esko Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, Nils Lundgren, en nombre del Grupo IND/DEM, Sergej Kozlík, no inscrito, Salvador Garriga Polledo, Neena Gill, Anne E. Jensen, Ingeborg Gräßle, Paulo Casaca, Gérard Deprez, László Surján, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Agnes Schierhuber, Brigitte Douay, Antonis Samaras y Albert Jan Maat.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 5.7 del Acta del 18.05.2006.*

**15. Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (debate)**

Informe sobre la preparación del procedimiento de dictamen conforme relativo a las directrices estratégicas comunitarias 2007-2013 (Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo) [2006/2086(INI)] — Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Constanze Angela Krehl (A6-0175/2006).

Constanze Angela Krehl presenta su informe.

Constanze Angela Krehl presenta su informe.

Interviene Andris Piebalgs (Miembro de la Comisión).

Intervienen Zsolt László Becsey (ponente de opinión de la Comisión TRAN), Jan Olbrycht, en nombre del Grupo PPE-DE, Riitta Myller, en nombre del Grupo PSE, Jean Marie Beaupuy, en nombre del Grupo ALDE, Elisabeth Schroedter, en nombre del Grupo Verts/ALE, Bairbre de Brún, en nombre del Grupo GUE/NGL, Rolf Berend, Ewa Hedkvist Petersen, Jan Březina, Inés Ayala Sender, Ambroise Guellec, Gábor Harangozó, Sérgio Marques y Andris Piebalgs.

Se cierra el debate.

Votación: *punto 5.2 del Acta del 18.05.2006.*

---

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## 16. Orden del día de la próxima sesión

Se ha establecido el orden del día de la sesión de mañana (documento «Orden del día» PE 373.210/OJJE).

## 17. Cierre de la sesión

Se levanta la sesión a las 23.55 horas.

Julian Priestley  
*Secretario General*

Miroslav Ouzký  
*Vicepresidente*

---

Miércoles, 17 de mayo de 2006

### LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adamou, Agnoletto, Albertini, Allister, Andersson, Andrejevs, Andriekienė, Angelilli, Antoniozzi, Arif, Arnautakis, Ashworth, Assis, Atkins, Attard-Montalto, Attwooll, Aubert, Audy, Ayala Sender, Aylward, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Baco, Badia I Cutchet, Barsi-Pataky, Batten, Batzeli, Bauer, Beaupuy, Beazley, Becsey, Beer, Beglitis, Belder, Belet, Belohorská, Bennahmias, Berend, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Berlinguer, Berman, Birutis, Blokland, Bloom, Bobošíková, Böge, Bösch, Bonde, Bono, Bonsignore, Booth, Borghezio, Borrell Fontelles, Bourlanges, Bourzai, Bowis, Bowles, Bozkurt, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Breyer, Březina, Brie, Brok, Brunetta, Budreikaitė, van Buitenen, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Busquin, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Calabuig Rull, Callanan, Camre, Capoulas Santos, Cappato, Carlotti, Carlshamra, Carnero González, Carollo, Casa, Casaca, Cashman, Casini, Caspary, Castex, del Castillo Vera, Catania, Cavada, Cederschiöld, Cercas, Chatzimakakis, Chichester, Chiesa, Chmielewski, Christensen, Chruszcz, Claeys, Clark, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Corbett, Corbey, Cornillet, Correia, Costa, Cottigny, Coûteaux, Coveney, Cramer, Crowley, Marek Aleksander Czarnecki, Ryszard Czarnecki, Daul, Davies, de Brún, Degutis, Dehaene, De Keyser, Demetriou, De Michelis, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deß, Deva, De Veyrac, De Vits, Díaz de Mera García Consuegra, Dičkutė, Didžiokas, Díez González, Dillen, Dimitrakopoulos, Dobolyi, Dombrovskis, Doorn, Douay, Dover, Doyle, Drčar Murko, Duchoň, Dührkop Dührkop, Duff, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Ek, El Khadraoui, Elles, Esteves, Estrela, Ettl, Eurlings, Jill Evans, Robert Evans, Fajmon, Falbr, Farage, Fatuzzo, Fava, Fazakas, Ferber, Fernandes, Fernández Martín, Elisa Ferreira, Figueiredo, Fjellner, Flasarová, Flautre, Florenz, Foltyn-Kubicka, Fontaine, Ford, Fourtou, Fraga Estévez, Frassoni, Freitas, Friedrich, Fruteau, Gabriele, Gahler, Gál, Gaľa, Galeote, García-Margallo y Marfil, García Pérez, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gebhardt, Gentvilas, Geringer de Oedenberg, Gewalt, Gibault, Gierek, Giertych, Gill, Gklavakis, Glante, Glattfelder, Goebbels, Goepel, Golik, Gollnisch, Gomes, Gomolka, Gottardi, Goudin, Grabowska, Grabowski, Graça Moura, Graefe zu Baringdorf, Gräßle, de Grandes Pascual, Grech, Griesbeck, Gröner, de Groen-Kouwenhoven, Groote, Grosch, Grossetête, Gruber, Guardans Cambó, Guellec, Guerreiro, Gurmai, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Gyürk, Hänsch, Hall, Hammerstein Mintz, Hamon, Handzlik, Hannan, Harangozó, Harbour, Harkin, Harms, Hasse Ferreira, Hassi, Hatzidakis, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Helmer, Henin, Hennicot-Schoepges, Herczog, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hökmark, Honeyball, Hoppenstedt, Howitt, Hudacký, Hudghton, Hughes, Hutchinson, Ibrisagic, Ilves, in't Veld, Isler Béguin, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jäätteenmäki, Jałowiecki, Janowski, Járóka, Jarzembowski, Jeggel, Jensen, Joan i Marí, Jöns, Jørgensen, Jordan Cizelj, Juknevičienė, Kacin, Kaczmarek, Kallenbach, Kamall, Karas, Karatzafelis, Karim, Kaufmann, Kauppi, Tunne Kelam, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klaß, Klich, Klinz, Knapman, Koch, Kohlčček, Konrad, Korhola, Kósáné Kovács, Kozlík, Krahmer, Krarup, Krasts, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kristensen, Kristovskis, Krupa, Kuc, Kudrycka, Kuhne, Kułakowski, Kušķis, Kusstatscher, Kuźmiuk, Lagendijk, Laignel, Lamassoure, Lambert, Lambrinidis, Landsbergis, Lang, Langen, Langendries, Laperrouze, Lauk, Lavarra, Lax, Lechner, Le Foll, Lehideux, Lehne, Lehtinen, Leichtfried, Leinen, Jean-Marie Le Pen, Marine Le Pen, Le Rachinel, Lévai, Lewandowski, Liberadzki, Libicki, Lichtenberger, Liese, Liotard, Lipietz, Locatelli, López-Istúriz White, Losco, Lucas, Lulling, Lundgren, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McGuinness, McMillan-Scott, Madeira, Malmström, Manders, Mańka, Erika Mann, Thomas Mann, Manoloukou, Markov, Marques, Martens, David Martin, Hans-Peter Martin, Martinez, Martínez Martínez, Masiel, Masip Hidalgo, Mašťálka, Mastenbroek, Mathieu, Mato Adrover, Matsakis, Matsis, Matsouka, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Menéndez del Valle, Meyer Pleite, Miguélez Ramos, Mikko, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Mólzer, Mohácsi, Montoro Romero, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Morgantini, Morillon, Moscovici, Mote, Mulder, Musacchio, Muscardini, Muscat, Mussolini, Myller, Napoletano, Nassauer, Natrass, Navarro, Newton Dunn, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Obiols i Germà, Achille Occhetto, Öger, Özdemir, Olajos, Olbrycht, Ó Neachtain, Onesta, Onyszkiewicz, Oomen-Ruijten, Ortuondo Larrea, Óry, Ouzký, Oviir, Paasilinna, Pack, Pahor, Paleckis, Panayotopoulos-Cassiotou, Pannella, Panzeri, Papadimoulis, Papastamkos, Parish, Patriciello, Patrie, Pęk, Alojz Peterle, Pflüger, Piecyk, Pieper, Píks, Pinheiro, Piniór, Piotrowski, Pirilli, Pirker, Piskorski, Pistelli, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Pleštinská, Podestà, Podkański, Poettering, Poignant, Polfer, Poli Bortone, Pomés Ruiz, Portas, Posdorf, Posselt, Prets, Prodi, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ransdorf, Rapkay, Rasmussen, Remeš, Resetarits, Reul, Reynaud, Riera Madurell, Ries, Riis-Jørgensen, Rivera, Rizzo, Rocard, Rogalski, Roithová, Romagnoli, Romeva i Rueda, Rosati, Roszkowski, Rothe, Rouček, Roure, Rudi Ubeda, Rübige, Rühle, Rutowicz, Ryan, Sacconi, Saïfi, Sakalas, Salafranca Sánchez-Neyra, Salinas García, Salvini, Samaras, Samuelsen, Sánchez Presedo, dos Santos, Sartori, Saryusz-Wolski, Savary, Savi, Schapira, Scheele, Schenardi, Schierhuber, Schlyter, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schroedter, Schulz, Schuth, Schwab, Seeber, Seeberg, Segelström, Seppänen, Siekierski, Sifunakis, Silva Peneda, Sinnott, Siwec, Sjöstedt, Skinner, Škottová, Smith, Sommer, Sonik, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Spautz, Speroni, Staes, Staniszewska, Starkevičiūtė, Šťastný, Sterckx, Stevenson, Stockmann, Strejček, Stroj, Stubb, Sturdy, Sudre, Sunberg, Surján, Susta, Svensson, Swoboda, Szájer, Szejna, Szymański, Tabajdi, Tajani, Takkula, Tannock,

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

Tarabella, Tarand, Tatarella, Thomsen, Thyssen, Titford, Titley, Toia, Tomczak, Toubon, Toussas, Trakatellis, Trautmann, Triantaphyllides, Trüpel, Turmes, Tzampazi, Uca, Ulmer, Väyrynen, Vaidere, Valenciano Martínez-Orozco, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vaugrenard, Veneto, Ventre, Veraldi, Vergnaud, Vidal-Quadras, Vincenzi, Virrankoski, Vlasák, Vlasto, Voggenhuber, Wallis, Walter, Watson, Henri Weber, Manfred Weber, Weiler, Weisgerber, Westlund, Wieland, Wiersma, Wijkman, Willmott, Wise, von Wogau, Wohlin, Bernard Piotr Wojciechowski, Janusz Wojciechowski, Wortmann-Kool, Wurtz, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zani, Zapałowski, Zappalà, Zatloukal, Ždanoka, Žile, Zimmer, Zingaretti, Zvěřina, Zwiefka

Observadores:

Ali Nedzhmi, Anastase Roberta Alma, Arabadjiev Alexander, Athanasiu Alexandru, Bărbulețiu Tiberiu, Becșenescu Dumitru, Bliznashki Georgi, Buruiană Aprodu Daniela, Christova Christina Velcheva, Ciornei Silvia, Cioroianu Adrian Mihai, Corlățean Titus, Coșea Dumitru Gheorghe Mircea, Crețu Corina, Crețu Gabriela, Dimitrov Martin, Dîncu Vasile, Duca Viorel, Dumitrescu Cristian, Gașă Ovidiu Victor, Hogeă Vlad Gabriel, Husmenova Filiz, Iacob Ridzi Monica Maria, Ilchev Stanimir, Ivanova Iglîka, Kazak Tchetin, Kelemen Atilla Béla Ladislau, Kirilov Evgeni, Kónya-Hamar Sándor, Marinescu Marian-Jean, Mihăescu Eugen, Morțun Alexandru Ioan, Muscă Monica Octavia, Parvanova Antonyia, Pașcu Ioan Mircea, Petre Maria, Podgorean Radu, Popa Nicolae Vlad, Popeangă Petre, Severin Adrian, Shouleva Lydia, Silaghi Ovidiu Ioan, Sofianski Stefan, Stoyanov Dimitar, Szabó Károly Ferenc, Țicău Silvia Adriana, Tîrle Radu, Vigenin Kristian, Zgonea Valeriu Ștefan

---

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (... , ... , ...)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	votación secreta

**1. Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo**

Informe: Pervenche BERÈS (A6-0136/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
<b>votación única</b>		+	359, 110, 35

Se ha procedido a votación secreta (apartado 1 del artículo 162 del Reglamento).

**2. Adhesión al Acta de Ginebra \***

Informe: Michel ROCARD (A6-0166/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
<b>votación única</b>		+	

Miércoles, 17 de mayo de 2006

### 3. Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra \*

Informe: Michel ROCARD (A6-0167/2006)

Asunto	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
<b>votación única</b>		+	

### 4. Celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

Informe: Sérgio SOUSA PINTO (A6-0144/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 1	1	GUE/NGL	VN	-	122, 451, 14
	§	<b>texto original</b>	VN	+	453, 119, 35
Después del § 1	2	Verts/ALE		-	
	3	Verts/ALE		-	
	4	Verts/ALE		-	
<b>votación: decisión (conjunto)</b>			VN	+	418, 187, 15

Las enmiendas 2, 3 y 4 se han atribuido por error al informe Böge (A6-0150/2006).

Solicitudes de votación nominal:

PPE-DE § 1

GUE/NGL enm. 1 y votación final

### 5. Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

Informe: Reimer BÖGE (A6-0150/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 5	§	<b>texto original</b>	VN	+	445, 167, 15
§ 6	1	Verts/ALE		-	
§ 7	2	Verts/ALE	VN	-	115, 502, 13
§ 10	3	Verts/ALE	VN	-	158, 458, 13
	§	<b>texto original</b>	VN	+	455, 173, 10
§ 11	§	<b>texto original</b>	VN	+	478, 142, 15
Cons. D	§	<b>texto original</b>	vs	+	
<b>votación: decisión (conjunto)</b>			VN	+	440, 190, 14

Las enmiendas 4, 5 y 6 se han atribuido por error al informe Böge. Se refieren al informe Sousa Pinto (A6-0144/2006).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Solicitudes de votación nominal:

PSE §§ 5, 10, 11 y votación final

GUE/NGL votación final

IND/DEM votación final

Verts/ALE enms. 2, 3 y votación final

PPE-DE § 10

Solicitudes de votación por separado:

Verts/ALE Cons. D, §§ 5, 11

## 6. Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») \*\*\*I

Informe: Reinhard RACK (A6-0408/2005)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
<b>Bloque nº 1 — enmiendas de transacción</b>	38-61 63-66 68-69 71 74-80	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN		+	
<b>Bloque nº 1 — enmiendas de transacción votadas por separado</b>	62	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
	67	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
	70	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
	72	PPE-DE, PSE, ALDE, Verts/ALE + UEN	vs	+	
<b>Bloque nº 2 — enmiendas de la comisión competente — votación en bloque</b>	1-14 16-24 26-27 29-30 32-33 35-37	<b>comisión</b>		↓	
<b>Bloque nº 2 — enmiendas de la comisión competente — votadas por separado</b>	15	<b>comisión</b>	vs	↓	
	25	<b>comisión</b>	vs	↓	
	28	<b>comisión</b>	vs	↓	
	31	<b>comisión</b>	vs	↓	
	34	<b>comisión</b>	vs	↓	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

La enmienda 80 anula y sustituye a la enmienda 73.

Solicitudes de votación por separado:

GUE/NGL enms. 15, 25, 28, 31, 34, 62, 67, 70, 72

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## 7. Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles \*\*\*I

Informe: Dagmar ROTH-BEHRENDT (A6-0161/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
<b>Bloque de transacción nº 1</b>	1-3 9-11 13 16-19 22-23 26-29 31-33 35 42-47 49 51-56	<b>comisión</b> <b>PSE, PPE-DE, ALDE, Verts/ALE + GUE/NGL</b>		+	
	41	<b>PSE, PPE-DE, ALDE + Verts/ALE</b>	vs	+	
	48	<b>PSE, PPE-DE, ALDE + Verts/ALE</b>	vs	+	
<b>Bloque nº 2</b>	5 12 14-15 20-21 24 30 34 38-39	<b>comisión</b>		↓	
<b>Bloque nº 3</b>	4 6-8 36 37 40	<b>comisión</b>		-	
Artículo 1, después del punto 5	57	PPE-DE	VE	-	215, 346, 6
	50	PSE, PPE-DE, ALDE, Verts/ALE + GUE/NGL		+	
	25	<b>comisión</b>		↓	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

Varios:

El Grupo GUE/NGL no ha suscrito las enmiendas 41 y 48.

Solicitudes de votación por separado:

GUE/NGL: enms. 41 y 48

## 8. Financiación de la normalización europea \*\*\*I

Informe: Zita PLĚŠTINSKÁ (A6-0107/2006)

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
<b>Enmiendas de la comisión competente — votación en bloque</b>	2-3 5-18 20-21 23-26	<b>comisión</b>		+	
Artículo 3, § 2	27	PPE-DE, PSE + ALDE		+	

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
Artículo 5, § 1	28	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
	19	<b>comisión</b>		↓	
Artículo 5, después del § 3	29	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
Cons. 5	30	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
	4	<b>comisión</b>		↓	
Después del Cons. 7	31	PPE-DE, PSE + ALDE		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>			VN	+	535, 25, 14

Las enmiendas 1 y 22 no afectan a todas las versiones lingüísticas, por lo que no se han sometido a votación (letra d) del apartado 1 del artículo 151 del Reglamento).

*Solicitud de votación nominal:*

IND/DEM votación final

## 9. Finanzas públicas en la UEM

*Informe: Dariusz ROSATI (A6-0162/2006)*

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 3	4	PSE		-	
§ 6	5	PSE		+	
	1	Verts/ALE		-	
Después del § 6	6	PSE		-	
§ 7	13	GUE/NGL		-	
§ 8	7	PSE	vp		
			1/VE	-	264, 267, 15
			2	+	
Después del § 8	14	GUE/NGL		-	
	15	GUE/NGL	vp		
			1	-	
			2	↓	
§ 10	2	Verts/ALE		-	
	8	PSE	VE	+	266, 245, 37
	16	GUE/NGL		-	
Después del § 10	9	PSE		-	
	10	PSE	VE	-	263, 273, 8

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Asunto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	Votaciones por VN/VE — observaciones
§ 11	§	<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 13	3	Verts/ALE		-	
	17	GUE/NGL		-	
§ 19	11	PSE		+	
Después del § 22	12	PSE		-	
Después del § 24	18	GUE/NGL		-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>				+	

Solicitudes de votación por partes:

Verts/ALE

### § 11

1ª parte: «Señala que, en el contexto... evolución de las finanzas públicas,»

2ª parte: «y observa que los Estados miembros... crecimiento europeo;»

### enm. 15

1ª parte: «Solicita una política... objetivo predominante de estabilidad de los precios,»

2ª parte: «y (ii) la anulación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento,»

PPE-DE

### enm. 7

1ª parte: Conjunto del texto excepto la segunda «(supresión)»

2ª parte: la segunda «(supresión)»

---

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

1. Informe Berès A6-0136/2006

Votación secreta

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Cavada, Chatzimakakis, Cocilovo, Cornillet, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Papadimoulis, Portas, Ransdorf, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Wurtz

**IND/DEM:** Batten, Belder, Bonde, Booth, Clark, Coúteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Wise, Wohlin, Zapałowski

**NI:** Allister, Baco, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Kozlík, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Callanan, Carollo, Casa, Casini, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Daul, Demetriou, Descamps, Defs, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Friedrich, Gahler, Gała, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Jarzembowski, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kuškis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Mitchell, Nassauer, Nicholson, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pírker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Silva Peneda, Škottová, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Tajani, Tannock, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varvitsiotis, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bourzai, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Cashman, Castex, Cercas, Christensen, Correia, Cottigny, Díez González, Dobolyi, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gurmai, Guy-Quint, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Leichtfried, Liberadzki, Maňka, Martin David, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Moscovici, Muscat, Myller, Napolitano, Occhetto, Óger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Piniór, Poignant, Prets, Rasmussen, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Tarabella, Titley, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**UEN:** Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Wojciechowski Janusz

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Breyer, van Buitenen, Buitenweg, Cramer, Evans Jill, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Mari, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lichtenberger, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Voggenhuber, Ždanoka

## 2. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006

### Enmienda 1

#### A favor: 122

**ALDE:** Ek, Nicholson of Winterbourne

**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Manolakou, Markov, Maštálka, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Wurtz

**IND/DEM:** Batten, Bloom, Booth, Clark, Farage, Grabowski, Knapman, Nattrass, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Tifford, Tomczak, Wise, Zapałowski

**NI:** Allister, De Michelis, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Albertini

**PSE:** Barón Crespo, Berès, Berger, Bösch, Bourzai, Carlotti, Carnero González, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Krehl, Laignel, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Medina Ortega, Morgan, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Mari, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Ždanoka

#### En contra: 451

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**IND/DEM:** Belder, Blokland, Bonde, Krupa, Wohlin

**NI:** Belohorská, Bobošíková, Claeys, Mussolini, Piskorski, Rutowicz

**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brepoels, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Cabrnock, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gała, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glatfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klaş, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušķis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack,

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sonik, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Correia, Cottigny, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Grootte, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Occhetto, Öger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tarabella, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz

**Verts/ALE:** Evans Jill, Voggenhuber

**Abstención: 14**

**GUE/NGL:** Adamou, Liotard, Meijer

**IND/DEM:** Coûteaux, Goudin, Lundgren

**NI:** Baco, Borghezio, Helmer, Kozlík, Rivera

**PSE:** Hutchinson, Moscovici

**Verts/ALE:** van Buitenen

**Correcciones de voto****A favor**

Johannes Voggenhuber

**En contra**

Carlos Carnero González, Constanze Angela Krehl

**Abstención**

Jonas Sjöstedt, Eva-Britt Svensson

**3. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006****Apartado 1****A favor: 453**

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**GUE/NGL:** Manolakou, Toussas, Uca**IND/DEM:** Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Tomczak, Wohlin, Zapałowski**NI:** Baco, Belohorská, Bobošíková, De Michelis, Kozlík, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni

**PPE-DE:** Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Busutil, Cabrnach, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Defs, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gähler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggler, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušks, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübiger, Saifi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sonik, Šťastný, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arif, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Grootte, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Occhetto, Öger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Aylward, Berlato, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz

**Verts/ALE:** Evans Jill, Hammerstein Mintz, Voggenhuber

### **En contra: 119**

**ALDE:** Manders

**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlčček, Krarup, Markov, Maštálka, Meijer, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Triantaphyllides, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Batten, Belder, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Couéteux, Farage, Goudin, Knapman, Natrass, Sinnott, Titford, Wise

**NI:** Allister, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mólzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Albertini, Iturgaiz Angulo, Quisthoudt-Rowohl

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

**PSE:** Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Ettl, Falbr, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Laignel, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Sakalas, Savary, Schapira, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Ždanoka

**Abstención: 35**

**GUE/NGL:** Adamou, Liotard

**IND/DEM:** Lundgren

**NI:** Borghezio, Helmer, Mote

**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Beazley, Bowis, Bradbourn, Brepoels, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Hannan, Kamall, Kirkhope, McMillan-Scott, Nicholson, Parish, Purvis, Stevenson, Sumberg, Tannock, Van Orden, Veneto

**PSE:** Busquin, Hutchinson, Tarabella

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** van Buitenen

**Correcciones de voto****A favor**

Godelieve Quisthoudt-Rowohl

**En contra**

Johannes Voggenhuber, Feleknaš Uca, Diamanto Manolakou, Georgios Toussas, Brigitte Douay

**4. Informe Sousa Pinto A6-0144/2006****Decisión****A favor: 418**

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimakakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**NI:** Baco, Belohorská, Bobošíková, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Kozlík, Piskorski, Rivera, Rutowicz

**PPE-DE:** Albertini, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Berend, Böge, Bonignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Busuttill, Buzek, Cabrnock, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Ferber, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gargani, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glatfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klaş, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kuškis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Paçk, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Šťastný, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varvitsiotis, Vatanen, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnautakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, Estrela, Evans Robert, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Aylward, Berlato, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz

**Verts/ALE:** Evans Jill

#### **En contra: 187**

**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Manolakou, Markov, Maštálka, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Karatzafaris, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapałowski

**NI:** Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Ayuso González, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Elles, Fatuzzo, Fernández Martín, Fjellner, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Hannan, Herranz García, Herrero-Tejedor, Ibrisagic, Iturgaiz Angulo, Kamall, Kirkhope, López-Istúriz White, McMillan-Scott, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Nicholson, Parish, Pomés Ruiz, Purvis, Rudi Ubeda, Stevenson, Sturdy, Sumner, Tannock, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Veneto, Vidal-Quadras Roca

**PSE:** Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Lavarra, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

#### **Abstención: 15**

**GUE/NGL:** Adamou, Liotard, Meijer

**IND/DEM:** Belder, Blokland, Sinnott

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**PPE-DE:** Brepoels

**PSE:** Busquin, Cottigny, Hutchinson, Le Foll, Occhetto, Poignant

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** van Buitenen

### *Correcciones de voto*

#### *En contra*

José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra

## **5. Informe Böge A6-0150/2006**

### **Apartado 5**

#### *A favor: 445*

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelson, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**IND/DEM:** Wohlin

**NI:** Belohorská, Bobošíková, De Michelis, Piskorski, Rivera

**PPE-DE:** Albertini, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Busuttil, Buzek, Cabrnock, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klaß, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušiš, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübige, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mañka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Occhetto, Öger, Paasilinna, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Angelilli, Aylward, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

**En contra: 167**

**GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coúteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Zapałowski

**NI:** Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Hannan, Kamall, Kirkhope, McMillan-Scott, Mathieu, Nicholson, Parish, Purvis, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Veneto

**PSE:** Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Ettl, Falbr, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Obiols i Germà, Pahor, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

**Abstención: 15**

**IND/DEM:** Belder, Blokland, Karatzaferis, Sinnott

**NI:** Baco, Czarnecki Marek Aleksander, Kozlík, Mote, Rutowicz

**PPE-DE:** Brepoels

**PSE:** Busquin, Hutchinson

**UEN:** Berlato, Camre

**Verts/ALE:** van Buitenen

**6. Informe Böge A6-0150/2006****Enmienda 2****A favor: 115**

**GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Grabowski, Krupa, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Tomczak, Zapałowski

**NI:** Giertych, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Brepoels, Liese

**PSE:** Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Occhetto, Patrie, Pinior, Poignant, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**UEN:** Kuźmiuk

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Zdanoka

**En contra: 502**

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**IND/DEM:** Batten, Belder, Blokland, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Karatzaferis, Knapman, Lundgren, Natrass, Sinnott, Titford, Wise, Wohlin

**NI:** Bobošíková, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Mölzer, Mussolini, Piskorski, Rivera, Romagnoli, Rutowicz, Schenardi, Speroni

**PPE-DE:** Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnach, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gała, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowicki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kuškis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübige, Saïfi, Salafrañca Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Óger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pleguezuelos Aguilar, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**UEN:** Angelilli, Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

**Abstención: 13**

**GUE/NGL:** Manolakou, Toussas

**NI:** Allister, Baco, Belohorská, Kozlík, Martin Hans-Peter, Mote

**PSE:** Busquin, Hutchinson, Tarabella

**Verts/ALE:** van Buitenen, Schlyter

**Correcciones de voto**

**Abstención**

Eva-Britt Svensson, Jonas Sjöstedt

**7. Informe Böge A6-0150/2006**

**Enmienda 3**

**A favor: 158**

**GUE/NGL:** Adamou, Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Batten, Belder, Blokland, Bloom, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Grabowski, Karatzaferis, Knapman, Natrass, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin

**NI:** Allister, Borghezio, Czarnecki Marek Aleksander, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni

**PPE-DE:** Ayuso González, del Castillo Vera, Díaz de Mera García Consuegra, Fatuzzo, Fernández Martín, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Herranz García, Herrero-Tejedor, Iturgaiz Angulo, López-Istúriz White, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Pomés Ruiz, Rudi Ubeda, Salafranca Sánchez-Neyra, Sartori, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca

**PSE:** Arif, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Cashman, Castex, Cottigny, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Navarro, Occhetto, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennaahmas, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

**En contra: 458**

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Boulrangues, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtoul, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszewska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**IND/DEM:** Bonde, Goudin, Lundgren

**NI:** Bobošíková, Claeys, Giertych, Helmer, Mölzer, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

**PPE-DE:** Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnoc, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Dombrowski, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gargani, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klauf, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušķis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saïfi, Samaras, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeborg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Óger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani

**UEN:** Angelilli, Aylward, Berlato, Camre, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

**Verts/ALE:** Evans Jill, Rühle

### **Abstención: 13**

**IND/DEM:** Krupa, Pęk

**NI:** Baco, Belohorská, Kozlík, Martin Hans-Peter, Mote

**PPE-DE:** Brepoels

**PSE:** Busquin, Hutchinson, Moscovici, Tarabella

**Verts/ALE:** van Buitenen

### **Correcciones de voto**

#### **En contra**

Michael Cashman

#### **Abstención**

Eva-Britt Svensson, Jonas Sjöstedt

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**8. Informe Böge A6-0150/2006****Apartado 10****A favor: 455**

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Adamou, Gabriele, Morgantini

**IND/DEM:** Blokland

**NI:** Bobošíková, De Michelis, Giertych, Helmer, Mussolini, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Brezina, Brunetta, Busuttil, Buzek, Cabrnock, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, Dombrowskis, Dover, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glatfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Jałowicki, Járóka, Jarzembowski, Jeggel, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klač, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kuškiš, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübzig, Saifi, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Štátný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Grootte, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napolitano, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poinant, Prets, Rapkay, Rasmussen, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Angelilli, Aylward, Berlato, Didžiokas, Janowski, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Zile

**Verts/ALE:** Evans Jill, de Groen-Kouwenhoven, Kusstatscher

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**En contra: 173**

**ALDE:** Duff

**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Batten, Belder, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Karatzaferis, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapalowski

**NI:** Allister, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Mölzer, Romagnoli, Schenardi, Speroni

**PPE-DE:** Ayuso González, Bushill-Matthews, del Castillo Vera, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Fatuzzo, Fernández Martín, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Herranz García, Herrero-Tejedor, Iturgaiz Angulo, Liese, López-Istúriz White, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Nicholson, Pomés Ruiz, Rudi Ubeda, Salafranca Sánchez-Neyra, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca, Wijkman, Wortmann-Kool

**PSE:** Arif, Berès, Berger, Berlinguer, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Leinen, Moraes, Moscovici, Navarro, Occhetto, Patrie, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**UEN:** Foltyn-Kubicka, Krasts, Pirilli, Vaidere, Wojciechowski Janusz

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

**Abstención: 10**

**NI:** Baco, Belohorská, Kozlík, Martin Hans-Peter, Mote

**PPE-DE:** Brepoels

**PSE:** Busquin, Hutchinson

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** van Buitenen

**Correcciones de voto**

**A favor**

Jo Leinen, Andrew Duff

**9. Informe Böge A6-0150/2006**

**Apartado 11**

**A favor: 478**

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelsen, Savi, Schuth, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**NI:** Belohorská, Bobošíková, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Helmer, Piskorski, Rivera, Rutowicz

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**PPE-DE:** Albertini, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Bradbourn, Braghetto, Brejc, Březina, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Cabrnock, Callanan, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Dombrovskis, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fajmon, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Freitas, Friedrich, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hannan, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Herrero-Tejedor, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kamall, Karas, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Klamt, Klaß, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušķis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, López-Istúriz White, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafraña Sánchez-Neyra, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Stevenson, Strejček, Stubb, Sturdy, Sudre, Sumberg, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Goebbels, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Maňka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napolitano, Obiols i Germà, Occhetto, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Poignant, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwiec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Angelilli, Aylward, Berlato, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

#### **En contra: 142**

**ALDE:** Neyts-Uyttbroeck

**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Batten, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Farage, Goudin, Grabowski, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Pęk, Piotrowski, Rogalski, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapalowski

**NI:** Claeys, Dillen, Giertych, Gollnisch, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Deva, Duchoň, Škottová, Vlasák, Zvěřina

**PSE:** Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Cottigny, Douay, Ettl, Fruteau, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cramer, Evans Jill, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

**Abstención: 15**

**IND/DEM:** Belder, Blokland, Coûteaux, Karatzaferis, Sinnott

**NI:** Allister, Baco, Borghezio, Kozlík, Mote, Speroni

**PPE-DE:** Brepoels

**PSE:** Busquin, Hutchinson

**Verts/ALE:** van Buitenen

## 10. Informe Böge A6-0150/2006

### Decisión

#### A favor: 440

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Boulranges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Cocciolovo, Cornillet, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, in't Veld, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Kułakowski, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Mulder, Newton Dunn, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pistelli, Polfer, Prodi, Resetarits, Ries, Riis-Jørgensen, Samuelson, Savi, Staniszevska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Takkula, Toia, Väyrynen, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**NI:** Baco, Belohorská, Bobošíková, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Giertych, Kozlík, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Albertini, Audy, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Becsey, Berend, Böge, Bonsignore, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Busuttil, Buzek, Cabrnock, Carollo, Casa, Casini, Caspary, Cederschiöld, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Dombrowskis, Doyle, Duchoň, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Esteves, Eurlings, Fajmon, Ferber, Fjellner, Florenz, Fontaine, Freitas, Friedrich, Gähler, Gál, Gaľa, Gargani, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, Grosch, Grossetête, Guellec, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Itälä, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jeggle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Karas, Kauppi, Kelam, Klamt, Klauf, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušķis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lauk, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, Mann Thomas, Marques, Martens, Mathieu, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mikolášik, Mitchell, Nassauer, Niebler, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Óry, Pack, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Patriciello, Peterle, Pieper, Pīks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Poettering, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rübig, Saifí, Samaras, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Schwab, Seeber, Seeborg, Siekierski, Silva Peneda, Škottová, Sommer, Sonik, Spautz, Šťastný, Strejček, Stubb, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Thyssen, Toubon, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varvitsiotis, Vatanen, Veneto, Vlasák, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zahradil, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zvěřina, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, van den Berg, Berlinguer, Berman, Bozkurt, van den Burg, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, De Rossa, De Vits, Díez González, Dobolyi, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Evans Robert, Falbr, Fava, Fazakas, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Glante, Golik, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Grootte, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hasse Ferreira, Haug, Hedh, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnoek, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Lambrinidis, Lavarra, Lehtinen, Leinen, Liberadzki, Locatelli, McAvan, McCarthy, Madeira, Mańka, Martin David, Martínez Martínez, Masip Hidalgo, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Paleckis, Panzeri, Piecyk, Pinior, Pittella,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Pleguezuelos Aguilar, Rapkay, Rasmussen, Riera Madurell, Rosati, Rothe, Rouček, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Schulz, Segelström, Sifunakis, Siwec, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stockmann, Swoboda, Szejna, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vincenzi, Walter, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Angelilli, Aylward, Berlato, Didziokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Kuźmiuk, Libicki, Muscardini, Ó Neachtain, Pirilli, Podkański, Roszkowski, Ryan, Szymański, Tatarella, Vaidere, Wojciechowski Janusz, Zile

**Verts/ALE:** Evans Jill

**En contra: 190**

**GUE/NGL:** Agnoletto, Bric, de Brún, Figueiredo, Flasarová, Gabriele, Guerreiro, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Krarup, Liotard, Manolakou, Markov, Maštálka, Meijer, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Sjöstedt, Strož, Svensson, Toussas, Triantaphyllides, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Batten, Belder, Blokland, Bloom, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Farage, Goudin, Grabowski, Karatzaferis, Knapman, Krupa, Lundgren, Natrass, Peł, Piotrowski, Rogalski, Sinnott, Titford, Tomczak, Wise, Wohlin, Zapałowski

**NI:** Allister, Borghezio, Claeys, Dillen, Gollnisch, Helmer, Lang, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Le Rachinel, Martin Hans-Peter, Mölzer, Mote, Mussolini, Romagnoli, Schenardi, Speroni

**PPE-DE:** Ashworth, Atkins, Ayuso González, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, del Castillo Vera, Chichester, Deva, Díaz de Mera García Consuegra, Dover, Elles, Fatuzzo, Fernández Martín, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, de Grandes Pascual, Hannan, Herranz García, Herrero-Tejedor, Iturgaiz Angulo, Kamall, Kirkhope, López-Istúriz White, McMillan-Scott, Mato Adrover, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Millán Mon, Montoro Romero, Nicholson, Parish, Pomés Ruiz, Purvis, Rudi Ubeda, Salafranca Sánchez-Neyra, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca

**PSE:** Arif, Berès, Berger, Bösch, Bono, Bourzai, Carlotti, Castex, Douay, Ettl, Fruteau, Goebbels, Guy-Quint, Hamon, Hazan, Laignel, Le Foll, Leichtfried, Moscovici, Navarro, Patrie, Prets, Reynaud, Rocard, Roure, Savary, Schapira, Scheele, Trautmann, Vaugrenard, Vergnaud, Weber Henri

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennaïmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kusstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Onesta, Romeva i Rueda, Rühle, Schlyter, Schmidt, Schroedter, Smith, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

**Abstención: 14**

**ALDE:** Chatzimarkakis, Klinz, Lambsdorff, Schuth

**GUE/NGL:** Adamou

**PPE-DE:** Belet, Brepoels

**PSE:** Busquin, Cottigny, Désir, Hutchinson, Occhetto, Poignant

**Verts/ALE:** van Buitenen

**11. Informe Plestinska A6-0107/2006**

**Resolución**

**A favor: 535**

**ALDE:** Andrejevs, Attwooll, Beaupuy, Birutis, Bourlanges, Bowles, Budreikaitė, Busk, Cappato, Carlshamre, Cavada, Chatzimarkakis, Cocilovo, Costa, Davies, Degutis, Deprez, Dičkutė, Drčar Murko, Duff, Ek, Fourtou, Gentvilas, Griesbeck, Guardans Cambó, Hall, Harkin, Jäätteenmäki, Jensen, Juknevičienė, Kacin, Karim, Klinz, Kułakowski, Lambsdorff, Lax, Losco, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Matsakis, Mohácsi, Morillon, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson of Winterbourne, Onyszkiewicz, Ortuondo Larrea, Oviir, Pannella, Polfer, Prodi, Resetarits, Riis-Jørgensen, Savi, Schuth, Staniszweska, Starkevičiūtė, Sterckx, Susta, Toia, Van Hecke, Veraldi, Virrankoski, Wallis, Watson

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

**GUE/NGL:** Agnoletto, Brie, Catania, de Brún, Flasarová, Gabriele, Henin, Kaufmann, Kohlíček, Meyer Pleite, Morgantini, Papadimoulis, Pflüger, Portas, Ransdorf, Remek, Rizzo, Seppänen, Strož, Uca, Wurtz, Zimmer

**IND/DEM:** Belder, Blokland, Grabowski, Karatzaferis, Krupa, Piotrowski, Sinnott, Tomczak, Zapałowski

**NI:** Baco, Belohorská, Bobošíková, Borghezio, Claeys, Czarnecki Marek Aleksander, De Michelis, Dillen, Kozlík, Mussolini, Piskorski, Rivera, Rutowicz, Speroni, Wojciechowski Bernard Piotr

**PPE-DE:** Albertini, Andriksen, Ashworth, Atkins, Audy, Ayuso González, Bachelot-Narquin, Barsi-Pataky, Bauer, Beazley, Becsey, Belet, Berend, Böge, Bonsignore, Bowis, Braghetto, Brejc, Březina, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Busuttil, Buzek, Carollo, Casa, Casini, Caspary, del Castillo Vera, Cederschiöld, Chichester, Chmielewski, Coveney, Daul, Dehaene, Demetriou, Descamps, Deß, Deva, De Veyrac, Díaz de Mera García Consuegra, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Duka-Zólyomi, Ebner, Ehler, Elles, Esteves, Eurlings, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fjellner, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Gahler, Gál, Gaľa, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gaubert, Gauzès, Gewalt, Gklavakis, Glattfelder, Gomolka, Graça Moura, Gräßle, de Grandes Pascual, Grosch, Grossetête, Guellec, Gutiérrez-Cortines, Gyürk, Handzlik, Hatzidakis, Hennicot-Schoepges, Herranz García, Hieronymi, Higgins, Hoppenstedt, Hudacký, Hybášková, Ibrisagic, Iturgaiz Angulo, Jałowiecki, Járóka, Jarzembowski, Jęgle, Jordan Cizelj, Kaczmarek, Kauppi, Kelam, Kirkhope, Kläß, Klich, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Kudrycka, Kušis, Lamassoure, Landsbergis, Langen, Langendries, Lechner, Lehne, Lewandowski, Liese, Lulling, Maat, McGuinness, McMillan-Scott, Mann Thomas, Martens, Mathieu, Mato Adrover, Matsis, Mauro, Mavrommatis, Mayer, Mayor Oreja, Méndez de Vigo, Mikolášik, Millán Mon, Mitchell, Montoro Romero, Nassauer, Nicholson, van Nistelrooij, Novak, Olajos, Olbrycht, Oomen-Ruijten, Őry, Panayotopoulos-Cassiotou, Papastamkos, Parish, Patriciello, Peterle, Pieper, Píks, Pinheiro, Pirker, Pleštinská, Podestà, Pomés Ruiz, Posdorf, Posselt, Protasiewicz, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Reul, Roithová, Rudi Ubeda, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Sartori, Saryusz-Wolski, Schierhuber, Schnellhardt, Schöpflin, Schröder, Seeber, Seeberg, Siekierski, Silva Peneda, Sonik, Spautz, Štátný, Stevenson, Sturdy, Sudre, Surján, Szájer, Tajani, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Ulmer, Vakalis, Varela Suanzes-Carpegna, Varvitsiotis, Veneto, Vlasto, Weber Manfred, Weisgerber, Wieland, von Wogau, Wortmann-Kool, Záborská, Zaleski, Zappalà, Zatloukal, Zwiefka

**PSE:** Andersson, Arif, Arnaoutakis, Assis, Attard-Montalto, Ayala Sender, Badia I Cutchet, Barón Crespo, Batzeli, Beglitis, Berès, van den Berg, Berger, Berlinguer, Berman, Bösch, Bono, Bourzai, Bozkurt, van den Burg, Busquin, Calabuig Rull, Capoulas Santos, Carlotti, Carnero González, Casaca, Castex, Cercas, Chiesa, Christensen, Corbett, Corbey, Correia, Cottigny, De Keyser, De Rossa, Désir, De Vits, Díez González, Dobolyi, Douay, Dührkop Dührkop, El Khadraoui, Estrela, Ettl, Evans Robert, Falbr, Fernandes, Ferreira Elisa, Ford, Fruteau, García Pérez, Gebhardt, Geringer de Oedenberg, Gierek, Gill, Goebbels, Gomes, Gottardi, Grabowska, Grech, Gröner, Groote, Gruber, Gurmai, Hänsch, Hamon, Hasse Ferreira, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Hegyi, Herczog, Honeyball, Howitt, Hughes, Hutchinson, Ilves, Jöns, Jørgensen, Kindermann, Kinnock, Kósáné Kovács, Krehl, Kristensen, Kuc, Kuhne, Laignel, Lambrinidis, Lavarra, Le Foll, Leichtfried, Leinen, McAvan, Madeira, Mañka, Mann Erika, Martin David, Martínez Martínez, Mastenbroek, Matsouka, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Mikko, Moraes, Moreno Sánchez, Morgan, Muscat, Myller, Napoletano, Navarro, Obiols i Germà, Öger, Paasilinna, Pahor, Panzeri, Patrie, Piecyk, Pinior, Pittella, Pleguezuelos Aguilar, Prets, Rapkay, Reynaud, Riera Madurell, Rocard, Rosati, Rothe, Rouček, Roure, Sacconi, Sakalas, Salinas García, Sánchez Presedo, dos Santos, Savary, Schapira, Scheele, Schulz, Segelström, Sifunakis, Skinner, Sornosa Martínez, Stockmann, Swoboda, Tabajdi, Tarabella, Tarand, Thomsen, Titley, Trautmann, Tzampazi, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vaugrenard, Vergnaud, Vincenzi, Walter, Weber Henri, Weiler, Westlund, Wiersma, Willmott, Wynn, Xenogiannakopoulou, Yañez-Barnuevo García, Zani, Zingaretti

**UEN:** Angelilli, Berlato, Camre, Crowley, Didžiokas, Foltyn-Kubicka, Janowski, Krasts, Kristovskis, Libicki, Muscardini, Roszkowski, Szymański, Tatarella, Vaidere

**Verts/ALE:** Aubert, Beer, Bennahmias, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Cramer, Evans Jill, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, de Groen-Kouwenhoven, Hammerstein Mintz, Harms, Hassi, Hudghton, Isler Béguin, Joan i Marí, Kallenbach, Kussstatscher, Lagendijk, Lambert, Lichtenberger, Lipietz, Lucas, Özdemir, Onesta, Rühle, Schmidt, Schroedter, Staes, Trüpel, Turmes, Voggenhuber, Ždanoka

**En contra: 25**

**GUE/NGL:** Svensson

**IND/DEM:** Batten, Bonde, Booth, Clark, Coûteaux, Goudin, Knapman, Lundgren, Natrass, Titford, Wohlin

**NI:** Helmer, Martin Hans-Peter

---

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**PPE-DE:** Cabrnoc, Duchoň, Fajmon, Ouzký, Škottová, Strejček, Vlasák, Zahradil, Zvěřina

**UEN:** Zile

**Verts/ALE:** Schlyter

***Abstención: 14***

**GUE/NGL:** Adamou, Liotard, Manolakou, Meijer, Sjöstedt, Toussas, Triantaphyllides

**NI:** Gollnisch, Le Pen Jean-Marie, Le Pen Marine, Mölzer, Romagnoli, Schenardi

**Verts/ALE:** van Buitenen

---

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## TEXTOS APROBADOS

**P6\_TA(2006)0207**

### **Nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo**

**Decisión del Parlamento Europeo sobre la recomendación del Consejo relativa al nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (C6-0071/2006 — 2006/0801(CNS))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la recomendación del Consejo de 14 de febrero de 2006 <sup>(1)</sup>,
  - Vista la letra b) del apartado 2 del artículo 112 del Tratado CE, conforme a la cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0071/2006),
  - Visto el artículo 102 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0136/2006);
1. Emite dictamen favorable sobre la recomendación del Consejo de nombrar a Jürgen Stark miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

<sup>(1)</sup> DO L 47 de 17.2.2006, p. 58.

**P6\_TA(2006)0208**

### **Adhesión al Acta de Ginebra \***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999 (COM(2005)0687 — C6-0061/2006 — 2005/0273(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0687) <sup>(1)</sup>,
- Vistos el artículo 308 y el artículo 300, apartado 2, primer párrafo, segunda frase, del Tratado CE,

---

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- Visto el artículo 300, apartado 3, primer párrafo, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0061/2006),
  - Vistos el artículo 51 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0166/2006);
1. Aprueba la propuesta de decisión del Consejo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

P6\_TA(2006)0209

### **Medidas para hacer efectiva la adhesión al Acta de Ginebra \***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 6/2002 y (CE) n° 40/94 para hacer efectiva la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (COM(2005)0689 — C6-0058/2006 — 2005/0274(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2005)0689) <sup>(1)</sup>,
  - Visto el artículo 308 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0058/2006),
  - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0167/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
  2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.

---

Miércoles, 17 de mayo de 2006

P6\_TA(2006)0210

## **Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera**

### **Decisión del Parlamento Europeo sobre la celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (2004/2099(ACI) — 2006/2028(ACI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 272,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(1)</sup> y, en particular, su punto 26,
- Vista su Resolución, de 8 de junio de 2005, sobre los retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada (2007-2013) <sup>(2)</sup>,
- Vista su Resolución, de 1 de diciembre de 2005, sobre el Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(3)</sup>,
- Vista su Resolución, de 18 de enero de 2006, sobre la posición del Consejo Europeo sobre las perspectivas financieras y la renovación del Acuerdo interinstitucional 2007-2013 <sup>(4)</sup>,
- Visto el documento de trabajo de la Comisión «Propuesta de renovación del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario» (COM(2004)0498),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión «Contribución a las negociaciones interinstitucionales sobre la propuesta de renovación del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario» (COM(2006)0075),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión revisado «Propuesta de renovación del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario» (COM(2006)0036),
- Vistas las Comunicaciones de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo tituladas «Construir nuestro futuro común: Retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada» (2007-2013) (COM(2004)0101), y «Perspectivas financieras 2007-2013» (COM(2004)0487), así como el documento de trabajo de la Comisión titulado «Ajustes técnicos a la propuesta de la Comisión para el marco plurianual 2007-2013» (SEC(2005)0494),
- Vista la declaración común sobre las directrices para las propuestas legislativas relacionadas con el marco financiero plurianual 2007-2013 adoptada el 18 de octubre de 2005,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 (doc 15915/05 CADREFIN 268),
- Vistos los diálogos a tres bandas de los días 23 de enero, 21 de febrero, 21 de marzo y 4 de abril de 2006,
- Visto el proyecto de Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera que se adjunta a la presente Decisión,
- Vistos el apartado 1 del artículo 120 de su Reglamento, y los puntos 1) y 2) de la sección IV y el punto 4) del la sección XVIII del Anexo VI al mismo,

<sup>(1)</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo cuya última modificación la constituye la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2005)0224.

<sup>(3)</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2005)0453.

<sup>(4)</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2006)0010.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, la Comisión de Desarrollo, la Comisión de Control Presupuestario, la Comisión de Desarrollo Regional, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, la Comisión de Pesca, la Comisión de Cultura y Educación y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0150/2006),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A6-0144/2006),
- A. Considerando que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han concluido las negociaciones sobre un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera para el período 2007-2013 (en lo sucesivo denominado «el proyecto de Acuerdo»),
- B. Considerando que, de conformidad con el punto 26 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, la Comisión inició el proceso de preparación de las nuevas perspectivas financieras y el nuevo Acuerdo interinstitucional presentando propuestas el 10 de febrero y el 14 de julio de 2004,
- C. Considerando que, tras la adopción por el Parlamento de su posición negociadora el 8 de junio de 2005 y tras el acuerdo alcanzado por los Estados miembros en diciembre de 2005, la Comisión ha presentado una propuesta revisada de nuevo Acuerdo Interinstitucional y documentos técnicos sobre el impacto de las conclusiones del Consejo Europeo, lo que permite el inicio de las negociaciones sobre una base justa,
- D. Considerando que el Parlamento estaba dispuesto a conseguir un marco financiero plurianual sostenible que reflejara los medios adecuados para las necesidades de las políticas de los próximos ejercicios y los instrumentos y las reformas necesarios para mejorar la ejecución,
- E. Considerando que la aplicación de los programas plurianuales utilizando la totalidad de sus fondos está supeditada a la celebración a su debido tiempo del Acuerdo Interinstitucional y la adopción del marco financiero,
- F. Considerando que el Parlamento fue la única institución que desarrolló una estrategia global y llevó a cabo un análisis completo y en profundidad de las necesidades a fin de identificar las prioridades políticas, a diferencia del enfoque del Consejo, basado en límites máximos y porcentajes,
- G. Considerando que el informe de la Comisión de Presupuestos hace una valoración positiva de las opciones políticas y financieras adoptadas en el proyecto de Acuerdo,
- H. Considerando que el proyecto de Acuerdo no parece plantear ningún problema de incompatibilidad con el Derecho primario comunitario y respeta plenamente las prerrogativas presupuestarias del Parlamento,
- I. Considerando que el proyecto de Acuerdo no parece entrar en conflicto en ningún sentido con el Reglamento del Parlamento; pero que, no obstante, puede plantearse la cuestión de la conveniencia de introducir algunas modificaciones en el Reglamento, en particular en su Anexo IV, para que el Parlamento pueda participar, en las mejores condiciones posibles, en una serie de procedimientos específicos previstos en el proyecto de Acuerdo, como serían, en particular, los procedimientos relativos a:
  - ajustes relacionados con déficits excesivos de los Gobiernos,
  - revisión del marco financiero,
  - movilización de la reserva para ayudas de emergencia,
  - movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea,
  - movilización del Instrumento de Flexibilidad,
  - movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización,
  - ajuste del marco financiero para tener en cuenta la ampliación,
- 1. Recuerda que, por primera vez desde que hay perspectivas financieras, el Parlamento ha deliberado durante más de ocho meses en el seno de una comisión temporal creada a tal fin y ha adoptado una posición negociadora general basada en tres pilares y destinada a:
  - adecuar las prioridades políticas y las necesidades financieras;
  - modernizar la estructura presupuestaria;
  - mejorar la calidad de la ejecución del presupuesto de la Unión Europea;

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

2. Recuerda que rechazó las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 en su forma actual al considerar que no proporcionaban a la Unión Europea los medios cuantitativos y cualitativos necesarios para hacer frente a los futuros retos, y que pidió al Consejo que garantizara un mandato real para negociar con el Parlamento;
3. Reitera su decepción por la manera cómo se logró el acuerdo en el Consejo Europeo, ya que el punto central de las negociaciones fueron los intereses nacionales individuales y no los objetivos europeos comunes;
4. Destaca que ha manifestado en numerosas ocasiones su intención de iniciar una negociación constructiva con el Consejo sobre la base de sus posiciones respectivas, a fin de llegar a un acuerdo basado en unas mejoras cuantitativas y cualitativas aceptables dentro de un calendario razonable;
5. Opina que el acuerdo alcanzado por las tres instituciones el 4 de abril de 2006 fue el único compromiso posible que el Parlamento pudo conseguir, dada la magnitud de las negociaciones, para un presupuesto plurianual, a fin de garantizar la continuidad de la legislación comunitaria, asegurar una buena gestión financiera de los fondos de la UE y mantener las competencias legislativas y presupuestarias del Parlamento durante el próximo período;
6. Aplauda la decisión del Consejo Europeo de pedir a la Comisión que acometa una revisión plena y exhaustiva de todos los aspectos de los gastos y los recursos de la Unión Europea; insiste en que, como interlocutor presupuestario del Consejo, tiene la intención de participar en esta revisión con el fin de lograr un acuerdo sobre un nuevo sistema financiero global que resulte justo, dinámico, progresista y transparente y que dote a la Unión de recursos propios en consonancia con sus aspiraciones más que de contribuciones de los Estados miembros;
7. Se felicita del acuerdo alcanzado, y en particular de los progresos conseguidos en los tres pilares de su posición negociadora:

*Adecuar las prioridades políticas y las necesidades financieras mediante:*

- un incremento de 4 000 millones de euros para las políticas acordadas en el Consejo Europeo de diciembre de 2005, que se asignarán directamente a programas de las rúbricas 1A, 1B, 2, 3B y 4,
- un importante incremento en la reserva del BEI de 2 500 millones de euros que se pondrán a disposición de los Estados miembros en el marco de un nuevo programa de cofinanciación entre el BEI y el presupuesto de la UE con objeto de intensificar el efecto multiplicador del presupuesto comunitario en los ámbitos de la investigación y el desarrollo, las RTE y las PYME, hasta un total de 60 000 millones de euros,
- la financiación de necesidades no programadas como la Reserva de ayuda de emergencia (1 500 millones de euros) y el Fondo de Solidaridad de la UE (hasta 7 000 millones de euros) al margen del marco financiero, mediante recursos adicionales solicitados, en caso de necesidad, a los Estados miembros,
- la financiación del Fondo Europeo de Adopción a la Globalización (hasta 3 500 millones de euros) mediante la reutilización de créditos anulados, al margen del marco financiero;

*Mejorar la estructura presupuestaria a través de una mayor flexibilidad mediante:*

- el mantenimiento de un importe global de 1 400 millones de euros para flexibilidad durante todo el período, financiado, en caso de utilización, mediante recursos adicionales que se solicitarán a los Estados miembros, con la posibilidad de prorrogar a los dos ejercicios siguientes el importe anual (200 millones de euros) en caso de no utilización y una nueva posibilidad de utilizar el instrumento para las mismas necesidades durante más de un ejercicio,
- la posibilidad de que el nuevo Parlamento electo evalúe el funcionamiento del Acuerdo interinstitucional y el marco financiero antes de finales de 2009 sobre la base de un informe que la Comisión se ha comprometido unilateralmente a presentar acompañado, si procede, de propuestas;

*Mejorar la calidad de la ejecución de los fondos de la UE y preservar las prerrogativas del Parlamento mediante:*

- la inclusión de los principios de proporcionalidad y facilidad de utilización en el Reglamento financiero revisado, la responsabilidad de los Estados miembros en las actividades en gestión compartida con vistas a un mejor control interno de los fondos de la UE, la necesidad de introducir un mecanismo de cofinanciación con el BEI para intensificar el efecto multiplicador de las políticas de la UE, la participación del Parlamento en la programación financiera y la financiación de nuevas agencias sin perjuicio de los programas operativos,

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- La plena participación del Parlamento en la revisión en profundidad, una mayor participación del Parlamento en el proceso de toma de decisiones de la PESC y un mayor control democrático de las acciones exteriores;
8. Es consciente, no obstante, de que en el resultado de las negociaciones han quedado sin resolver algunos déficits; considera que dichos déficits deberían abordarse durante la revisión 2008-2009 y, a ser posible, durante los procedimientos presupuestarios anuales; destaca, en particular, que se han de revisar urgentemente el sistema de recursos propios y la parte correspondiente al gasto para evitar que en el próximo marco financiero se repita la misma dolorosa experiencia de regateo nacional;
  9. Se ratifica en su opinión de que todos los futuros marcos financieros deberían fijarse para períodos de cinco años, coincidentes con los mandatos del Parlamento y de la Comisión;
  10. Recuerda que su posición, tal y como se establece en su Resolución antes mencionada de 8 de junio de 2005, sigue siendo el objetivo que garantizaría un nivel óptimo de financiación y nuevas reformas que permitan lograr las ambiciones de la Unión Europea;
  11. Recuerda que se hará necesario introducir medidas transitorias de seguridad en el caso de que el Tratado Constitucional entre en vigor antes de que concluya el período de vigencia del nuevo marco financiero;
  12. Espera que las reformas que se introduzcan en el próximo Acuerdo interinstitucional tengan un efecto rápido en la ejecución cualitativa del presupuesto, incluida la reducción de la carga administrativa, así como unas consecuencias visibles para los ciudadanos europeos, facilitando el acceso de estos últimos a la financiación de la UE;
  13. Acepta las repercusiones presupuestarias y financieras del nuevo Acuerdo Interinstitucional;
  14. Destaca que las opiniones de las comisiones especializadas han supuesto una ayuda útil durante las negociaciones; considera que el Acuerdo interinstitucional alcanzado aborda la mayoría de las solicitudes de las comisiones especializadas en términos cualitativos o cuantitativos;
  15. Aprueba el texto del proyecto de acuerdo que se adjunta a la presente Decisión;
  16. Pide a su comisión competente que estudie hasta qué punto sería oportuno modificar el Reglamento, y en particular su Anexo IV, a fin de permitir la participación del Parlamento, en las mejores condiciones posibles, en los procedimientos específicos previstos en el proyecto de Acuerdo;
  17. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

---

#### ANEXO

### **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN SOBRE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y BUENA GESTIÓN FINANCIERA**

EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

en lo sucesivo, «las instituciones»

ACUERDAN:

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la aplicación de la disciplina presupuestaria y la mejora del desarrollo del procedimiento presupuestario anual y de la cooperación interinstitucional en el ámbito presupuestario, así como garantizar una buena gestión financiera.
2. La disciplina presupuestaria, en el marco del presente Acuerdo, es global. Se aplicará a todos los gastos y obligará a todas las instituciones, durante todo el período de vigencia del presente Acuerdo.

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

3. El presente Acuerdo no afectará a las respectivas competencias presupuestarias de las distintas instituciones, tal y como se establecen en los Tratados. Cuando se haga referencia a este apartado, el Consejo decidirá por mayoría cualificada y el Parlamento Europeo por mayoría de los miembros que lo componen y de las tres quintas partes de los votos emitidos, de conformidad con las normas de votación establecidas en el artículo 272, apartado 9, párrafo quinto del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (en lo sucesivo, «Tratado CE»).
4. En el supuesto de que se produzca una revisión del Tratado con incidencia presupuestaria durante el actual marco financiero plurianual 2007-2013 (en lo sucesivo, «el marco financiero») habrá que efectuar los ajustes necesarios consecuentemente.
5. Toda modificación de las disposiciones del presente Acuerdo requerirá el consentimiento de todas las instituciones. Las modificaciones introducidas en el marco financiero deberán seguir los procedimientos establecidos al efecto en el presente Acuerdo.
6. El presente Acuerdo consta de tres partes:
  - la parte I incluye la definición y las normas de desarrollo del marco financiero y es aplicable durante todo su período de validez;
  - la parte II se refiere a la mejora de la colaboración interinstitucional durante el procedimiento presupuestario.
  - la parte III contiene una serie de disposiciones para una buena gestión financiera de los fondos de la Unión Europea.
7. La Comisión presentará, cada vez que lo considere necesario y en cualquier caso al mismo tiempo que toda propuesta de nuevo marco financiero realizada en virtud del apartado 30, un informe sobre la aplicación del presente Acuerdo, acompañado, en su caso, de propuestas de modificación.
8. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y sustituirá a los actos siguientes:
  - el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(1)</sup>,
  - el Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(2)</sup>.

**PARTE I — MARCO FINANCIERO: DEFINICIÓN Y NORMAS DE DESARROLLO****A. Contenido y alcance del marco financiero**

9. El marco financiero se establece en el anexo I. Constituye el marco de referencia de la disciplina presupuestaria interinstitucional.
10. El marco financiero tiene por finalidad garantizar a medio plazo una evolución ordenada, por grandes categorías, de los gastos de la Unión Europea, dentro de los límites de los recursos propios.
11. El marco financiero fija, para cada año del período del 2007 al 2013 y para cada rúbrica o subrúbrica, el importe de los gastos en créditos para compromisos. Se fijan también importes globales anuales de gastos en créditos para compromisos y en créditos para pagos.

Todos estos importes se expresan a precios de 2004.

El marco financiero no tiene en cuenta las líneas del presupuesto que se financian mediante ingresos que tienen un destino determinado, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(3)</sup> (en lo sucesivo, «el Reglamento financiero»).

La información sobre las operaciones no recogidas en el presupuesto general de la Unión Europea y la evolución previsible de las distintas categorías de recursos propios de la Comunidad se presenta, a título indicativo, en cuadros separados. Estos datos se actualizarán anualmente, cuando se proceda al ajuste técnico del marco financiero.

<sup>(1)</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

12. Las instituciones reconocen que cada uno de los importes fijados en valor absoluto por el marco financiero representa un límite máximo anual de gastos para el presupuesto general de la Unión Europea. Sin perjuicio de las eventuales modificaciones de estos límites máximos conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, las instituciones se comprometen a ejercer sus competencias respectivas respetando los distintos límites máximos anuales de gastos durante cada procedimiento presupuestario correspondiente y durante la ejecución del presupuesto del ejercicio en cuestión.
13. Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, al celebrar el presente Acuerdo, convienen en aceptar los tipos de aumento de los gastos no obligatorios resultantes de los presupuestos establecidos dentro de los límites máximos del marco financiero durante todo el periodo de vigencia del mismo.

Salvo en el caso de la subrúbrica 1B «Cohesión para el crecimiento y el empleo» del marco financiero y a los efectos de una buena gestión financiera, durante el procedimiento presupuestario y al adoptarse el presupuesto, las instituciones procurarán dejar, en la medida de lo posible, unos márgenes disponibles suficientes por debajo de los límites máximos de las diferentes rúbricas.

14. La aplicación financiera de cualquier acto adoptado con arreglo al procedimiento de codecisión por el Parlamento Europeo y el Consejo y de cualquier acto adoptado por el Consejo que sobrepase los créditos disponibles en el presupuesto o las asignaciones del marco financiero de conformidad con el apartado 12 sólo podrá efectuarse una vez que se haya modificado el presupuesto y, en su caso, tras haber sido revisado el marco financiero de manera adecuada, según el procedimiento previsto para cada uno de estos casos.
15. Para cada uno de los años cubiertos por el marco financiero, el total de los créditos para pagos necesarios, tras el ajuste anual y habida cuenta de las adaptaciones y revisiones realizadas, no podrá dar lugar a un porcentaje de utilización de recursos propios superior al límite máximo de estos mismos recursos.

Si es necesario, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria decidirán, con arreglo al apartado 3, las reducciones necesarias de los límites máximos del marco financiero para garantizar el respeto del límite máximo de los recursos propios.

#### B. Ajustes anuales del marco financiero

##### Ajuste técnico

16. La Comisión procederá anualmente, y en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio  $n + 1$ , a los siguientes ajustes técnicos del marco financiero:
  - a) reevaluación, a precios del año  $n + 1$ , de los límites máximos y de los importes de los créditos para compromisos y de los créditos para pagos;
  - b) cálculo del margen que queda disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios.

La Comisión realizará estos ajustes técnicos basándose en un deflactor fijo del 2 % anual.

Los resultados de este ajuste, así como las previsiones económicas básicas, se comunicarán a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria.

No se procederá ulteriormente para el año en cuestión a ningún otro ajuste técnico, ni en el transcurso del ejercicio, ni con carácter de rectificación *a posteriori* durante los años siguientes.

17. En el ajuste técnico del ejercicio 2011, si se establece que el PIB acumulado de un Estado miembro en el periodo 2007-2009 ha variado más de un +/- 5 % del PIB acumulado previsto al elaborar el presente Acuerdo, la Comisión ajustará los importes asignados a los fondos de cohesión del Estado miembro en cuestión en ese periodo. El efecto neto total de estos ajustes, sea positivo o negativo, no podrá exceder de 3 000 millones de euros. Si el efecto neto es positivo, los recursos adicionales totales se limitarán al volumen infrautilizado dentro de los límites máximos de la subrúbrica 1B durante los años 2007-2010. Los ajustes requeridos se extenderán en proporciones iguales durante los años 2011-2013 y los límites máximos correspondientes deberán modificarse en consecuencia.

##### Ajustes vinculados a las condiciones de ejecución

18. Junto con la comunicación de los ajustes técnicos del marco financiero, la Comisión presentará a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria las propuestas de ajustes del importe total de los créditos para pagos que estime necesarios, habida cuenta de las condiciones de ejecución, para garantizar una evolución ordenada en relación con los créditos para compromisos. El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán sobre estas propuestas antes del 1 de mayo del año  $n$ , con arreglo al apartado 3.

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

Actualización de las previsiones relativas a los créditos de pago después de 2013

19. La Comisión actualizará en 2010 las previsiones relativas a los créditos de pago para el período posterior a 2013. Esta actualización tendrá en cuenta la ejecución efectiva de los créditos presupuestarios para compromisos y de los créditos presupuestarios para pagos, así como las previsiones de ejecución. Tendrá en cuenta también las normas definidas para garantizar que los créditos de pago evolucionan de manera ordenada en relación con los créditos de compromiso y las previsiones de crecimiento de la renta nacional bruta (RNB) de la Unión Europea.

Ajustes vinculados al déficit público excesivo

20. Si se levanta una suspensión de los compromisos presupuestarios para el Fondo de Cohesión en el marco de un procedimiento por déficit público excesivo, el Consejo, a propuesta de la Comisión y de acuerdo con el acto de base pertinente, decidirá transferir los compromisos suspendidos a los ejercicios siguientes. Los compromisos suspendidos del ejercicio  $n$  no podrán volver a presupuestarse después del ejercicio  $n + 2$ .

#### C. Revisión del marco financiero

21. Además de los ejercicios regulares de ajuste técnico y de ajuste vinculado a las condiciones de ejecución, el marco financiero podrá ser revisado, a propuesta de la Comisión, para hacer frente a situaciones no previstas inicialmente, respetando el límite máximo de los recursos propios.
22. Por regla general, una propuesta de revisión en virtud del apartado 21 debe ser presentada y adoptada antes del inicio del procedimiento presupuestario del ejercicio o del primero de los ejercicios afectado.

La revisión del marco financiero hasta el 0,03 % de la RNB de la Unión Europea en el margen para imprevistos se adoptará por decisión común de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, que resolverán de acuerdo con el apartado 3.

Cualquier revisión del marco financiero que vaya más allá del 0,03 % de la RNB de la Unión Europea en el margen para imprevistos se adoptará por decisión común de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, debiendo el Consejo pronunciarse por unanimidad.

23. Sin perjuicio del apartado 40, las instituciones examinarán las posibilidades de una reasignación de los gastos entre los programas incluidos en la rúbrica afectada por la revisión, sobre la base, en particular, de las previsiones de infrautilización de los créditos. El objetivo previsto debería ser disponer, por debajo del límite máximo de la rúbrica en cuestión, de un importe significativo, tanto en términos absolutos como porcentuales, del nuevo gasto previsto.

Las instituciones examinarán, además, las posibilidades de compensar la ampliación del límite máximo de una rúbrica mediante la reducción del límite máximo de otra rúbrica.

Una revisión del marco financiero relativa a los gastos obligatorios no podrá implicar una reducción del importe disponible para los gastos no obligatorios.

Toda revisión deberá garantizar el mantenimiento de una relación ordenada entre compromisos y pagos.

#### D. Consecuencias de la falta de decisión común sobre la adaptación o la revisión del marco financiero

24. A falta de decisión común del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un ajuste o revisión del marco financiero propuesto por la Comisión, los importes determinados anteriormente tras el ajuste técnico anual seguirán aplicándose, como los límites máximos de gastos, para el ejercicio en cuestión.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## E. Reserva de ayuda de emergencia

25. La reserva de ayuda de emergencia tiene por objeto permitir responder rápidamente a las necesidades concretas de ayuda de terceros países generadas por acontecimientos no previsibles en el momento del establecimiento del presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario y, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil. Su importe anual se fija, en precios constantes, en 221 millones de euros durante el período de vigencia del marco financiero.

La reserva se consigna como provisión en el presupuesto general de la Unión Europea. Los créditos de compromiso correspondientes se consignarán, en su caso, en el presupuesto al margen de los límites máximos establecidos en el anexo I.

Cuando considere necesario recurrir a esta reserva, la Comisión presentará a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria una propuesta de transferencia desde dicha reserva a las líneas presupuestarias correspondientes.

Toda propuesta de la Comisión de recurrir a la reserva requerirá, no obstante, un examen de las posibilidades de reasignación de los créditos.

Simultáneamente a su propuesta de transferencia, la Comisión iniciará un procedimiento de diálogo a tres bandas, eventualmente en forma simplificada, con el fin de obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar la reserva y sobre el importe requerido. Las transferencias se realizarán de conformidad con el artículo 26 del Reglamento financiero.

## F. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea

26. La finalidad del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea es prestar asistencia financiera rápida en caso de que se produzca una catástrofe en el territorio de un Estado miembro o de un país candidato, tal como se define en el acto de base correspondiente. El importe anual a disposición del Fondo tendrá un límite máximo de 1 000 millones de euros (a precios corrientes). El 1 de octubre de cada año deberá estar disponible, como mínimo, la cuarta parte del importe anual con el fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir hasta el término del ejercicio presupuestario. La porción del importe anual no presupuestada no podrá ser refinanciada en los siguientes años.

En casos excepcionales, si los recursos financieros restantes disponibles en el Fondo en el año de la catástrofe, según lo definido en el acto de base correspondiente, no son suficientes para cubrir la cantidad de ayuda considerada necesaria por la Autoridad Presupuestaria, la Comisión podrá proponer que la diferencia sea financiada con el Fondo del siguiente año. El importe anual del Fondo que deba presupuestarse anualmente no podrá exceder los 1 000 millones de euros bajo ningún concepto.

Cuando se cumplan las condiciones para la movilización del Fondo en la forma prevista en el acto de base correspondiente, la Comisión presentará una propuesta para recurrir al mismo. En los casos en que exista un margen para reasignar créditos en la rúbrica que requiera gastos adicionales, la Comisión tendrá en cuenta este extremo al efectuar la propuesta requerida, de conformidad con el Reglamento financiero, mediante el instrumento presupuestario apropiado. La decisión de recurrir al Fondo se adoptará de común acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el apartado 3.

En su caso, los créditos de compromiso correspondientes se consignarán en el presupuesto añadiéndose a los límites máximos de las rúbricas pertinentes del marco financiero, conforme a lo establecido en el anexo I.

Simultáneamente a su propuesta de recurrir al Fondo, la Comisión iniciará un procedimiento de diálogo a tres bandas, eventualmente en forma simplificada, con el fin de obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir al Fondo y sobre el importe requerido.

## G. Instrumento de Flexibilidad

27. El Instrumento de Flexibilidad, cuyo límite máximo anual se eleva a 200 millones de euros (a precios corrientes), está destinado a permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, y dentro del límite de los importes indicados, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles en cualquiera de las demás rúbricas.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

La parte del importe anual que no se utilice podrá prorrogarse hasta el ejercicio  $n + 2$ . En caso de recurrirse al Instrumento de Flexibilidad, se utilizarán primero las prórrogas, por orden de antigüedad. La parte del importe anual del ejercicio  $n$  que no se utilice en el ejercicio  $n + 2$  será cancelada.

Corresponderá a la Comisión proponer el recurso al Instrumento de Flexibilidad, previo examen de todas las posibilidades de reasignación de los créditos en la rúbrica afectada por las necesidades de gastos suplementarios.

La propuesta se referirá al principio de utilización del Instrumento de Flexibilidad y determinará las necesidades que deben cubrirse y el importe. Podrá presentarse, para un determinado ejercicio presupuestario, durante el procedimiento presupuestario anual. La propuesta de la Comisión se incluirá en el anteproyecto de presupuesto o irá acompañada, conforme se indica en el Reglamento financiero, del instrumento presupuestario pertinente.

La decisión de recurrir al Instrumento de Flexibilidad se adoptará de común acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el apartado 3. Este acuerdo se alcanzará mediante el procedimiento de concertación contemplado en la parte C del anexo II.

#### H. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

28. El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en modelos comerciales mundiales, así como a ayudarlos a su reintegración en el mercado laboral.

El importe máximo anual del Fondo no podrá exceder de 500 millones de euros (a precios corrientes), los cuales podrán proceder de cualquier margen existente en el límite máximo total de gastos del ejercicio anterior o de los créditos de compromiso cancelados en los dos ejercicios anteriores con exclusión de los de la rúbrica 1B del marco financiero.

Los créditos se consignarán como provisión en el presupuesto general de la Unión Europea mediante el procedimiento presupuestario normal tan pronto como la Comisión haya determinado los suficientes márgenes o los compromisos cancelados, de conformidad con el párrafo segundo.

Cuando se den las condiciones para movilizar el Fondo, según lo establecido en el acto de base correspondiente, la Comisión hará una propuesta de recurrir al Fondo. La decisión de recurrir al Fondo será adoptada conjuntamente por las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria de conformidad con el apartado 3.

Simultáneamente a su propuesta de transferencia o de decisión de recurrir al Fondo, la Comisión entablará un procedimiento de diálogo a tres bandas, eventualmente en forma simplificada, con el fin de obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe requerido, y presentará a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria una propuesta de transferencia a las correspondientes líneas presupuestarias.

Las transferencias relativas al Fondo se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 4, del Reglamento financiero.

Los créditos de compromiso correspondientes se consignarán en el presupuesto en la rúbrica pertinente, en su caso, añadiéndose al límite máximo de la misma, según lo establecido en el anexo I.

#### I. Adaptación del marco financiero en caso de ampliación

29. Si otros Estados se adhieren a la Unión Europea durante el período cubierto por el marco financiero, a propuesta de la Comisión y de conformidad con el apartado 3, el Parlamento Europeo y el Consejo adaptarán conjuntamente el marco financiero para tener en cuenta las necesidades de gasto que se deriven de las negociaciones de adhesión.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## J. Vigencia del marco financiero y consecuencias derivadas de la falta del mismo

30. La Comisión presentará, antes del 1 de julio de 2011, propuestas de un nuevo marco financiero a medio plazo.

En el caso de que no haya acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre un nuevo marco financiero, y salvo denuncia expresa del marco financiero vigente por una de las partes del presente Acuerdo, los límites máximos del último año cubierto por el marco financiero vigente se ajustarán según el apartado 16, de forma que los límites máximos de 2013 se mantengan a precios constantes. Si otros Estados se adhieren a la Unión Europea después de 2013 y si se considera necesario, se adaptará el marco financiero prorrogado con el fin de tener en cuenta los resultados de las negociaciones de adhesión.

## PARTE II — MEJORA DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO

## A. El procedimiento de colaboración interinstitucional

31. Las instituciones acuerdan establecer un procedimiento de colaboración interinstitucional en materia presupuestaria. Las modalidades de esta colaboración figuran en el anexo II.

## B. Establecimiento del presupuesto

32. La Comisión presentará cada año un anteproyecto de presupuesto correspondiente a las necesidades efectivas de financiación de la Comunidad.

En él se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) las previsiones relativas a los Fondos Estructurales proporcionadas por los Estados miembros,
- b) la capacidad de ejecución de los créditos, procurando garantizar una relación estricta entre créditos para compromisos y créditos para pagos,
- c) las posibilidades de emprender nuevas políticas a través de proyectos piloto o de nuevas acciones preparatorias, o de proseguir acciones plurianuales ya finalizadas, tras haber evaluado las condiciones de obtención de un acto de base, según lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento financiero (definición de acto de base, necesidad de un acto de base para la ejecución de los gastos y excepciones)
- d) la necesidad de garantizar una evolución de los gastos en relación con el ejercicio anterior conforme a los imperativos de disciplina presupuestaria.

El anteproyecto de presupuesto irá acompañado de declaraciones de actividad que incluirán la información requerida de conformidad con el artículo 27, apartado 3, y el artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento financiero (objetivos, indicadores y resultados de las evaluaciones).

33. Las instituciones procurarán evitar, en la medida de lo posible, la consignación en el presupuesto de líneas de gastos operativos de importes de escasa cuantía.

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen asimismo a tener en cuenta la evaluación de las posibilidades de ejecución del presupuesto realizada por la Comisión en sus anteproyectos, así como en el marco de la ejecución del presupuesto en curso.

Antes de la segunda lectura del Consejo, la Comisión enviará una carta al Presidente de la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo, con copia a la otra rama de la Autoridad Presupuestaria, con sus comentarios sobre la viabilidad de las enmiendas al proyecto de presupuesto aprobadas por el Parlamento Europeo en su primera lectura.

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria tendrán en cuenta estos comentarios en el procedimiento de concertación previsto en el la parte C del anexo II.

En aras de la buena gestión financiera y debido a su repercusión en las responsabilidades de los servicios de la Comisión en materia de información sobre la gestión, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen a examinar con la Comisión, durante el procedimiento de concertación, cualquier modificación sustancial de la nomenclatura presupuestaria en los títulos y capítulos.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

C. Clasificación de los gastos

34. Las instituciones estiman que constituyen gastos obligatorios los gastos que resulten obligatoriamente de los Tratados o actos adoptados en virtud de los mismos.
35. El anteproyecto de presupuesto contendrá una propuesta de clasificación de las nuevas líneas presupuestarias o aquellas cuyo fundamento jurídico haya sido modificado.

En caso de no aceptar la clasificación propuesta en el anteproyecto de presupuesto, el Parlamento Europeo y el Consejo examinarán la clasificación de la línea presupuestaria de que se trate, basándose en el anexo III. Se buscará un acuerdo mediante el procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II.

D. Tipo máximo de aumento de los gastos no obligatorios en caso de falta de un marco financiero

36. Sin perjuicio del apartado 13, párrafo primero, las instituciones acuerdan las disposiciones siguientes:
- a) a los efectos de lo contemplado en el artículo 272, apartado 9, párrafo cuarto, del Tratado CE, el «margen de maniobra» autónomo del Parlamento Europeo, cuyo importe corresponde a la mitad del tipo máximo, se aplicará una vez que el proyecto de presupuesto haya sido establecido por el Consejo en primera lectura, teniendo en cuenta las eventuales notas rectificativas del citado proyecto.
- Se impondrá el respeto del tipo máximo en el presupuesto anual, incluidos los presupuestos rectificativos. Sin perjuicio de la fijación de un nuevo tipo, la parte del tipo máximo que eventualmente siga sin utilizarse seguirá estando disponible para una posible utilización en el marco del examen de un proyecto de presupuesto rectificativo;
- b) sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a), cuando se ponga de manifiesto, durante el procedimiento presupuestario, que su terminación podría requerir la fijación, de común acuerdo, para el aumento de los gastos no obligatorios, de un nuevo tipo aplicable a los créditos para pagos o de un nuevo tipo aplicable a los créditos para compromisos (pudiéndose fijar este segundo tipo a un nivel diferente del primero), las instituciones procurarán lograr un acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria mediante el procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II.

E. Incorporación de disposiciones financieras en actos legislativos

37. Los actos legislativos que se refieren a programas plurianuales adoptados con arreglo al procedimiento de codecisión incluirán una disposición en la que el legislador establecerá la dotación financiera del programa.

Este importe constituirá la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria durante el procedimiento presupuestario anual.

Tanto la Autoridad Presupuestaria como la Comisión al presentar su anteproyecto de presupuesto, se comprometen a no apartarse de dicho importe en más de un 5 % durante todo el periodo de vigencia del programa de que se trate, salvo que se produzcan nuevas circunstancias objetivas y duraderas que sean objeto de una justificación explícita y precisa, teniendo en cuenta los resultados alcanzados en la aplicación del programa y sobre la base, en particular, de las evaluaciones. El aumento resultante de tal variación deberá ajustarse al límite máximo de la rúbrica correspondiente, sin perjuicio de la utilización de los instrumentos mencionados en el presente Acuerdo.

Este apartado no se aplicará a los créditos de cohesión adoptados con arreglo al procedimiento de codecisión y preasignados por Estados miembros que contengan una dotación financiera para todo el período de vigencia del programa.

38. Los actos legislativos relativos a programas plurianuales no sujetos al procedimiento de codecisión no incluirán un «importe estimado necesario».

En caso de que el Consejo se proponga introducir una referencia financiera, ésta revestirá un carácter ilustrativo de la voluntad del legislador y no afectará a las competencias de la Autoridad Presupuestaria definidas en el Tratado CE. Se mencionará esta disposición en cada uno de los actos en que aparezca dicha referencia financiera.

Si el importe en cuestión fuere objeto de un acuerdo en el marco del procedimiento de concertación previsto en la Declaración Común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 4 de marzo de 1975 <sup>(1)</sup>, tendrá la consideración de importe de referencia de conformidad con el apartado 37 del presente Acuerdo.

<sup>(1)</sup> DO C 89 de 22.4.1975, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

39. La ficha de financiación prevista en el artículo 28 del Reglamento financiero traducirá en términos financieros los objetivos del programa propuesto e incluirá un calendario para la duración del programa. La ficha de financiación se revisará, en su caso, al elaborar el anteproyecto de presupuesto, teniendo en cuenta el estado de ejecución del programa. La ficha de financiación revisada será remitida a la Autoridad Presupuestaria cuando se presente el anteproyecto de presupuesto y tras la aprobación del presupuesto.
40. Dentro de los tipos máximos de aumento de los gastos no obligatorios definidos en el apartado 13, párrafo primero, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen a respetar las asignaciones en créditos de compromiso previstas en los actos de base correspondientes relativos a las acciones estructurales, el desarrollo rural y el Fondo Europeo de la Pesca.

#### F. Gastos relativos a los acuerdos de pesca

41. Las instituciones acuerdan financiar los gastos relativos a los acuerdos de pesca de conformidad con las disposiciones que figuran en el anexo IV.

#### G. Financiación de la política exterior y de seguridad común (PESC)

42. En cuanto a los gastos de la PESC a cargo del presupuesto general de las Comunidades Europeas con arreglo al artículo 28 del Tratado de la Unión Europea, las instituciones se esforzarán en llegar cada año, en el marco del procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II y con arreglo al anteproyecto de presupuesto establecido por la Comisión, a un acuerdo sobre el importe de los gastos operativos que deben consignarse en el presupuesto de las Comunidades y sobre la distribución de este importe entre los artículos del capítulo PESC del presupuesto mencionados en el párrafo cuarto del presente apartado. A falta de acuerdo, se entenderá que el Parlamento Europeo y el Consejo consignarán en el presupuesto el importe que figura en el presupuesto anterior o el propuesto en el anteproyecto de presupuesto, si es inferior.

El importe total de los gastos operativos de la PESC se consignará íntegramente en el mismo capítulo del presupuesto (PESC) y se distribuirá entre los artículos de dicho capítulo tal y como se indica en el párrafo cuarto del presente apartado. Ese importe corresponderá a las necesidades reales previsibles, valoradas en el marco de la elaboración del anteproyecto de presupuesto en función de las previsiones establecidas anualmente por el Consejo, con un margen razonable para acciones imprevistas. Ningún importe estará destinado a reserva. Cada artículo englobará instrumentos ya adoptados, medidas previstas pero aún no adoptadas, así como todos los instrumentos futuros, es decir, no previstos, que sean adoptados por el Consejo durante el ejercicio en cuestión.

Puesto que, en virtud del Reglamento financiero, la Comisión es competente, en el marco de una acción PESC, para efectuar, de manera autónoma, transferencias de créditos entre artículos dentro de un mismo capítulo del presupuesto, la flexibilidad considerada necesaria para una ejecución rápida de las acciones de la PESC estará garantizada. Si, durante el ejercicio financiero, el importe del presupuesto de la PESC es insuficiente para hacer frente a los gastos necesarios, el Parlamento Europeo y el Consejo se pondrán de acuerdo para encontrar urgentemente una solución, a propuesta de la Comisión, teniendo en cuenta el apartado 25.

Dentro del capítulo PESC del presupuesto, los artículos en los que deberán consignarse las acciones PESC podrían expresarse del modo siguiente:

- operaciones de gestión de crisis, prevención de conflictos, resolución y estabilización, control y aplicación de la paz y procedimientos de seguridad,
- no proliferación y desarme,
- medidas de emergencia,
- acciones preparatorias y de seguimiento,
- representantes especiales de la Unión Europea.

Las instituciones convienen en que al menos 1 740 millones de euros se destinarán a la PESC en el periodo 2007-2013 y que el importe destinado a las medidas incluidas en el artículo contemplado en el tercer guión no podrá superar el 20 % del importe global del capítulo PESC del presupuesto.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

43. La Presidencia del Consejo consultará anualmente al Parlamento Europeo en base a un documento del Consejo sobre previsiones, que se remitirá para el 15 de junio del ejercicio en cuestión, y en el que se recogerán los principales aspectos y las opciones fundamentales de la PESC, incluidas sus implicaciones financieras para el presupuesto general de la Unión Europea y una evaluación de las medidas adoptadas en el ejercicio *n* - 1. Además, la Presidencia del Consejo mantendrá informado al Parlamento Europeo mediante reuniones de consulta comunes celebradas al menos cinco veces al año, en el marco del diálogo político periódico sobre la PESC, y convocadas a más tardar en la reunión de concertación que debe celebrarse antes de la segunda lectura del Consejo. La participación en estas reuniones se determinará del siguiente modo:

- Parlamento Europeo: las Mesas de las dos comisiones interesadas.
- Consejo: Embajador (Presidente del Comité Político y de Seguridad).
- La Comisión estará asociada a estas reuniones y participará en las mismas.

Cada vez que adopte, en el ámbito de la PESC, una decisión que implique gastos, el Consejo comunicará inmediatamente y en cada caso al Parlamento Europeo, a más tardar dentro de los cinco días laborables siguientes a la decisión definitiva, una estimación de los costes previstos («ficha de financiación») y, más concretamente, los que se refieran al calendario, el personal, la utilización de locales y de otras infraestructuras, los equipamientos de transporte, las necesidades de formación y las disposiciones de seguridad.

Una vez por trimestre, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de la ejecución de las acciones PESC y de las previsiones financieras para el resto del ejercicio.

### PARTE III — BUENA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS DE LA UE

#### A. Lograr un control interno de los fondos comunitarios efectivo e integrado

44. Las instituciones convienen en la importancia de reforzar el control interno sin aumentar la carga administrativa, para lo que es requisito previo la simplificación de la legislación de base. En este contexto, hay que dar preferencia a una buena gestión financiera con el objetivo de obtener una declaración de fiabilidad positiva para los fondos administrados en gestión compartida. En su caso, deben establecerse disposiciones a este respecto en los correspondientes actos legislativos de base. Los servicios auditores pertinentes de los Estados miembros, en el marco de sus competencias reforzadas en materia de Fondos Estructurales y de acuerdo con los preceptos constitucionales nacionales, efectuarán una evaluación del cumplimiento de los sistemas de gestión y control con arreglo a la normativa comunitaria.

Así pues, los Estados miembros se comprometen a elaborar un resumen anual, al nivel nacional apropiado, de las auditorías y declaraciones disponibles.

#### B. Reglamento financiero

45. Las instituciones convienen en que el presente Acuerdo y el presupuesto habrán de ejecutarse en un contexto de buena gestión financiera basada en los principios de economía, eficiencia, eficacia, protección de los intereses financieros, proporcionalidad de costes administrativos y procedimientos simplificados. Las instituciones adoptarán las medidas apropiadas, en particular en el Reglamento financiero, que deberán tomarse por el procedimiento de concertación establecido por la Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de 4 de marzo de 1975 con el mismo espíritu que facilitó el acuerdo de 2002.

#### C. Programación financiera

46. La Comisión presentará dos veces al año, en el mes de mayo/junio (junto con los documentos que acompañan el anteproyecto de presupuesto) y en diciembre/enero (tras la aprobación del presupuesto), una completa programación financiera de las rúbricas 1A, 2 (para medio ambiente y pesca), 3A, 3B y 4 del marco financiero. Este documento, estructurado por rúbricas, políticas y líneas presupuestarias, deberá indicar:

- a) la legislación vigente con la distinción entre programas plurianuales y acciones anuales:
  - en relación con los programas plurianuales, la Comisión indicará el procedimiento por el que fueron adoptados (codecisión y consulta), su duración, los importes de referencia y el porcentaje asignado a los gastos administrativos;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- en relación con las acciones anuales (proyectos piloto, acciones preparatorias, agencias) y las acciones financiadas por prerrogativas de la Comisión, la Comisión deberá facilitar previsiones anuales y (en el caso de proyectos piloto y acciones preparatorias) los márgenes dejados dentro de los límites máximos autorizados previstos en la parte D del anexo II;
- b) las propuestas legislativas pendientes: las propuestas en curso de la Comisión por línea presupuestaria (nivel inferior), capítulo y política. Habría que habilitar un mecanismo de actualización de los cuadros cada vez que se adopta una propuesta nueva, al objeto de valorar las consecuencias financieras de la misma.

La Comisión debe considerar la posibilidad de cotejar la programación financiera con la programación legislativa, al objeto de lograr previsiones más exactas y fiables. La Comisión debe indicar, en cada propuesta legislativa, si se incluye en la programación de mayo/diciembre o no. En particular, la Autoridad Presupuestaria debe ser informada:

- a. de todos los nuevos actos legislativos aprobados que no se han incluido en el documento de mayo-diciembre (con los importes correspondientes);
- b. de todas las propuestas legislativas pendientes presentadas que no se hayan incluido en el documento de mayo-diciembre (con los importes correspondientes);
- c. de la legislación prevista en el programa de trabajo legislativo anual de la Comisión con indicación de las acciones que puedan tener una incidencia financiera (sí/no).

Si procede, la Comisión debe indicar la reprogramación que lleva consigo la nueva legislación propuesta.

Sobre la base de los datos suministrados por la Comisión, debería hacerse un inventario en cada diálogo a tres bandas, tal como se establece en el presente Acuerdo.

#### D. Agencias y escuelas europeas

47. Al elaborar la propuesta para la creación de una nueva agencia, la Comisión evaluará las implicaciones presupuestarias de la rúbrica de gastos correspondiente. Sobre la base de esta información y sin perjuicio de los procedimientos legislativos que regulen la creación de la agencia de que se trate, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen, en el marco de la cooperación presupuestaria, a llegar a un acuerdo oportuno sobre la financiación de la agencia en cuestión.

Se deberá aplicar un procedimiento similar cuando se prevea la creación de una nueva escuela europea.

#### E. Ajuste en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, desarrollo rural y Fondo Europeo de la Pesca en función de las circunstancias de su ejecución

48. En caso de que se adopten, después del 1 de enero de 2007, nuevas normas o programas que regulen los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el desarrollo rural y el Fondo Europeo de la Pesca, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se comprometen a autorizar, a propuesta de la Comisión, la transferencia a años posteriores de asignaciones no utilizadas en 2007 que excedan de los correspondientes límites máximos de gastos.

El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán sobre las propuestas de la Comisión referentes a la transferencia de asignaciones no utilizadas en el ejercicio 2007 antes del 1 de mayo de 2008, de conformidad con el apartado 3.

#### F. Nuevos instrumentos financieros

49. Las instituciones convienen en que es necesario introducir mecanismos de cofinanciación para reforzar el efecto de palanca del presupuesto de la Unión Europea aumentando el incentivo de financiación.

Acuerdan fomentar el desarrollo de instrumentos financieros plurianuales apropiados que actúen como catalizadores de la inversión pública y privada.

Al presentar el anteproyecto de presupuesto, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria sobre las actividades financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo tendentes a favorecer las inversiones en investigación y desarrollo, redes transeuropeas y pequeñas y medianas empresas.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## ANEXO I

## MARCO FINANCIERO 2007-2013

(millones euros — precios 2004)

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007- 2013
<b>1. Crecimiento sostenible</b>	<b>51 267</b>	<b>52 415</b>	<b>53 616</b>	<b>54 294</b>	<b>55 368</b>	<b>56 876</b>	<b>58 303</b>	<b>382 139</b>
1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	8 404	9 097	9 754	10 434	11 295	12 153	12 961	74 098
1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo	42 863	43 318	43 862	43 860	44 073	44 723	45 342	308 041
<b>2. Conservación y gestión de los recursos naturales</b> incluidos gastos de mercado y pagos directos	<b>54 985</b>	<b>54 322</b>	<b>53 666</b>	<b>53 035</b>	<b>52 400</b>	<b>51 775</b>	<b>51 161</b>	<b>371 344</b>
	43 120	42 697	42 279	41 864	41 453	41 047	40 645	293 105
<b>3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia</b>	<b>1 199</b>	<b>1 258</b>	<b>1 380</b>	<b>1 503</b>	<b>1 645</b>	<b>1 797</b>	<b>1 988</b>	<b>10 770</b>
3a. Libertad, seguridad y justicia	600	690	790	910	1 050	1 200	1 390	6 630
3b. Ciudadanía	599	568	590	593	595	597	598	4 140
<b>4. La Unión Europea como actor mundial</b>	<b>6 199</b>	<b>6 469</b>	<b>6 739</b>	<b>7 009</b>	<b>7 339</b>	<b>7 679</b>	<b>8 029</b>	<b>49 463</b>
<b>5. Administración <sup>(1)</sup></b>	<b>6 633</b>	<b>6 818</b>	<b>6 973</b>	<b>7 111</b>	<b>7 255</b>	<b>7 400</b>	<b>7 610</b>	<b>49 800</b>
<b>6. Compensaciones</b>	<b>419</b>	<b>191</b>	<b>190</b>					<b>800</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>120 702</b>	<b>121 473</b>	<b>122 564</b>	<b>122 952</b>	<b>124 007</b>	<b>125 527</b>	<b>127 091</b>	<b>864 316</b>
en porcentaje de la RNB	1,10 %	1,08 %	1,07 %	1,04 %	1,03 %	1,02 %	1,01 %	1,048 %
<b>TOTAL DE CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>116 650</b>	<b>119 620</b>	<b>111 990</b>	<b>118 280</b>	<b>115 860</b>	<b>119 410</b>	<b>118 970</b>	<b>820 780</b>
en porcentaje de la RNB	1,06 %	1,06 %	0,97 %	1,00 %	0,96 %	0,97 %	0,94 %	1,00 %
Margen disponible	0,18 %	0,18 %	0,27 %	0,24 %	0,28 %	0,27 %	0,30 %	0,24 %
Límite máx. recursos propios en porcentaje de la RNB	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %	1,24 %

(<sup>1</sup>) El cálculo de los gastos correspondientes a pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se ha efectuado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con el límite de 500 millones euros a precios de 2004 durante el período 2007-2013.

## ANEXO II

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA  
PRESUPUESTARIA

- A. Tras el ajuste técnico del marco financiero para el siguiente ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta la Estrategia Política Anual presentada por la Comisión y antes de su decisión sobre el anteproyecto de presupuesto, se convocará un diálogo a tres bandas para debatir las posibles prioridades para el presupuesto del ejercicio siguiente. Se tendrán debidamente en cuenta las competencias de las instituciones y la evolución previsible de las necesidades para el próximo ejercicio financiero y los ejercicios posteriores cubiertos por el marco financiero. Asimismo, se tendrán en cuenta las novedades que se hayan producido desde el establecimiento del marco financiero inicial que puedan tener repercusiones financieras significativas y duraderas en el presupuesto de la Unión Europea.
- B. Para los gastos obligatorios, la Comisión especificará en la presentación de su anteproyecto de presupuesto:
- los créditos vinculados a disposiciones legales nuevas o previstas;
  - los créditos derivados de la aplicación de la legislación vigente en el momento de la aprobación del presupuesto anterior.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

La Comisión procederá a una estimación rigurosa de las implicaciones financieras de las obligaciones de la Comunidad basadas en la normativa. En caso necesario, actualizará sus estimaciones durante el procedimiento presupuestario. Pondrá todos los elementos de justificación necesarios a disposición de la Autoridad Presupuestaria.

Si lo considera necesario, la Comisión podrá presentar a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria una nota rectificativa *ad hoc* con el fin de actualizar los datos subyacentes a la estimación de los gastos agrícolas que figuran en el anteproyecto de presupuesto o para corregir, con arreglo a las últimas informaciones disponibles relativas a los acuerdos de pesca que vayan a estar vigentes el 1 de enero del ejercicio en cuestión, los importes y su reparto entre los créditos consignados en la línea operativa relativa a los acuerdos internacionales en materia de pesca y los consignados en reserva.

Esta nota rectificativa deberá transmitirse a la Autoridad Presupuestaria antes de que finalice el mes de octubre.

Si la presentación al Consejo se produce con menos de un mes de antelación con respecto a la primera lectura del Parlamento Europeo, el Consejo deliberará por regla general sobre la nota rectificativa *ad hoc* en su segunda lectura del proyecto de presupuesto.

En consecuencia, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se esforzarán por reunir, antes de que el Consejo proceda a la segunda lectura del proyecto de presupuesto, las condiciones que permitan tomar una decisión sobre la nota rectificativa en una sola lectura de cada una de las instituciones correspondientes.

- C. 1. Se establece un procedimiento de concertación para el conjunto de los gastos.
2. El objetivo de esta concertación será:
- proseguir el debate sobre la evolución global de los gastos y, en ese contexto, sobre las grandes orientaciones que deban tenerse en cuenta para el presupuesto del ejercicio siguiente a la luz del anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
  - buscar un acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre:
    - los créditos contemplados en las letras a) y b) de la parte B, incluidos los propuestos en la nota rectificativa *ad hoc* a que se refiere dicha parte,
    - los créditos a consignar en el presupuesto en concepto de gastos no obligatorios respetando lo establecido en el apartado 40 del presente Acuerdo, y
    - en particular, sobre las cuestiones respecto de las cuales se hace referencia a este procedimiento en el presente Acuerdo.
3. El procedimiento se iniciará con una reunión de diálogo a tres bandas convocada a su debido tiempo para permitir a las instituciones llegar a un acuerdo, a más tardar en el momento fijado por el Consejo para establecer su proyecto de presupuesto.
- Los resultados de dicho diálogo a tres bandas serán objeto de una concertación entre el Consejo y una delegación del Parlamento Europeo, con la participación de la Comisión.
- La reunión de concertación se celebrará, salvo si se decide lo contrario durante el diálogo a tres bandas, en el encuentro tradicional que tiene lugar entre los mismos participantes el día fijado por el Consejo para el establecimiento del proyecto de presupuesto.
4. En caso necesario, podrá convocarse una nueva reunión de diálogo a tres bandas antes de la primera lectura del Parlamento Europeo, a propuesta escrita de la Comisión o a petición escrita del Presidente de la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo o del Presidente del Consejo (Presupuestos). La decisión de organizar este diálogo a tres bandas la tomarán las instituciones después de la adopción por el Consejo del proyecto de presupuesto y antes de que la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo vote las enmiendas correspondientes en primera lectura.
5. Tras la primera lectura del presupuesto por cada una de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, las instituciones proseguirán la concertación con el fin de llegar a un acuerdo, tanto sobre los gastos no obligatorios como sobre los gastos obligatorios, y en particular, para entablar un debate sobre la nota rectificativa *ad hoc* contemplada en la parte B.

Se convocará al efecto una reunión de diálogo a tres bandas tras la primera lectura del Parlamento Europeo.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Los resultados de este diálogo a tres bandas se tratarán en una segunda reunión de concertación que se celebrará el día de la segunda lectura del Consejo.

En caso necesario, las instituciones proseguirán su debate sobre los gastos no obligatorios después de la segunda lectura del Consejo.

6. En los citados diálogos a tres bandas, las delegaciones de las instituciones estarán presididas respectivamente por el Presidente del Consejo (Presupuestos), el Presidente de la Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo y el miembro de la Comisión responsable de presupuestos.
7. Cada rama de la Autoridad Presupuestaria adoptará las disposiciones necesarias para que los resultados que puedan obtenerse en la concertación se respeten durante todo el procedimiento presupuestario en curso.

D. Para que la Comisión pueda evaluar oportunamente la aplicabilidad de las enmiendas previstas por la Autoridad Presupuestaria, por las que se creen nuevas acciones preparatorias o proyectos piloto, o se prorroguen las acciones o proyectos existentes, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria informarán a mediados de junio a la Comisión de sus intenciones al respecto, de modo que pueda celebrarse ya un primer debate en la reunión de concertación de la primera lectura del Consejo. También se aplicarán las etapas siguientes del procedimiento de concertación previstas en la parte C, así como las disposiciones relativas a la aplicabilidad de las enmiendas mencionadas en el apartado 36 del presente Acuerdo.

Las instituciones acuerdan, por otro lado, que la cuantía total de los créditos destinados a proyectos piloto no podrá exceder de 40 millones de euros por ejercicio presupuestario. Asimismo, acuerdan que la cuantía total de los créditos destinados a nuevas acciones preparatorias no podrá rebasar un total de 50 millones de euros por ejercicio presupuestario y que la cuantía total de los créditos efectivamente comprometidos para acciones preparatorias no podrá exceder de 100 millones de euros.

### ANEXO III

#### CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

RÚBRICA 1	Crecimiento sostenible	
1A	Competitividad para el crecimiento y el empleo	Gastos no obligatorios (GNO)
1B	Cohesión para el crecimiento y el empleo	GNO
RÚBRICA 2	Conservación y gestión de los recursos naturales	GNO
	Excepto:	
	— Gastos de la Política Agrícola Común referentes a medidas de mercado y ayudas directas, incluidas las medidas de mercado en el sector pesquero y los acuerdos de pesca concluidos con terceras partes	Gastos obligatorios (GO)
RÚBRICA 3	Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	GNO
3A	Libertad, seguridad y justicia	GNO
3B	Ciudadanía	GNO
RÚBRICA 4	La Unión Europea como actor mundial	GNO
	Excepto:	
	— Gastos derivados de acuerdos internacionales celebrados por la Unión Europea con terceras Partes	GO
	— Contribuciones a organizaciones o instituciones internacionales	GO
	— Contribuciones para aprovisionar el fondo de garantía de préstamos	GO

Miércoles, 17 de mayo de 2006

RÚBRICA 5	Administración	GNO
	Excepto:	
	— Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio	GO
	— Indemnizaciones y contribuciones varias por cese definitivo en el servicio	GO
	— Gastos de contencioso	GO
	— Indemnizaciones por daños y perjuicios	GO
RÚBRICA 6	Compensaciones	GO

## ANEXO IV

## FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ACUERDOS DE PESCA

- A. Los gastos relativos a los acuerdos de pesca se financian a través de dos líneas pertenecientes a la política de pesca (con referencia a la nomenclatura de la Presupuestación por Actividades):
- acuerdos internacionales de pesca (11 03 01);
  - contribución a organizaciones internacionales (11 03 02).

Todos los importes que se refieran a los acuerdos y a sus protocolos que estén vigentes el 1 de enero del ejercicio en cuestión se consignarán en artículo 11 03 01. Los importes que se refieran a todos los acuerdos nuevos o renovables, que entren en vigor con posterioridad al 1 de enero del ejercicio en cuestión, se imputarán a la partida 40 02 41 02 — Reservas/Créditos disociados (gastos obligatorios).

- B. A propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo procurarán fijar de común acuerdo, en el marco del procedimiento de concertación previsto en la parte C del anexo II, el importe que deberá consignarse en las líneas presupuestarias y en la reserva.
- C. La Comisión se compromete a tener informado regularmente al Parlamento Europeo de la preparación y el desarrollo de las negociaciones, incluidas sus implicaciones presupuestarias.

En el marco del desarrollo del proceso legislativo relativo a los acuerdos de pesca, las instituciones se comprometen a hacer lo necesario para que todos los procedimientos se tramiten cuanto antes.

Si los créditos relativos a los acuerdos de pesca, incluida la reserva, resultan insuficientes, la Comisión proporcionará a la Autoridad Presupuestaria las informaciones que permitan un intercambio de pareceres, en forma de diálogo a tres bandas eventualmente simplificado, sobre las causas de esta situación, así como sobre las medidas que puedan adoptarse según los procedimientos establecidos. Cuando proceda, la Comisión propondrá las medidas apropiadas.

Cada trimestre, la Comisión presentará a la Autoridad Presupuestaria información detallada sobre la ejecución de los acuerdos vigentes y las previsiones financieras para el resto del año.

## DECLARACIONES

- DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

En relación con el apartado 7 del Acuerdo Interinstitucional, la Comisión elaborará, para finales de 2009, un informe sobre la aplicación del Acuerdo Interinstitucional que irá acompañado, si fuera necesario, de las propuestas pertinentes.

**Miércoles, 17 de mayo de 2006****2. DECLARACIÓN SOBRE EL APARTADO 27 DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**

En el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria sobre el importe disponible para el Instrumento de Flexibilidad contemplado en el apartado 27 del Acuerdo Interinstitucional.

Toda decisión de movilización del Instrumento de Flexibilidad por un importe superior a los 200 millones de euros requerirá una decisión de prórroga.

**3. DECLARACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL**

1. De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo, se ha invitado a la Comisión a realizar una revisión completa y en profundidad que cubra todos los componentes del gasto de la Unión Europea, incluida la Política Agrícola Común, así como los recursos, incluida la corrección británica y que informe al respecto para el ejercicio 2008/2009. Esa revisión debe ir acompañada de una evaluación de la aplicación del Acuerdo Interinstitucional actual. Se asociará al Parlamento Europeo en la revisión en todas las etapas del procedimiento según las disposiciones siguientes:

- durante la fase de examen tras la presentación de la revisión llevada a cabo por la Comisión, se garantizará que se celebran las adecuadas conversaciones con el Parlamento Europeo sobre la base del diálogo político normal entre las instituciones y que se tiene debidamente en cuenta la posición del Parlamento Europeo;
- de conformidad con sus conclusiones de diciembre de 2005, el Consejo Europeo «podrá adoptar decisiones sobre todos los temas objeto de revisión». El Parlamento Europeo participará en todo proceso de seguimiento formal de acuerdo con los procedimientos pertinentes y con un riguroso respeto de sus derechos.

2. La Comisión se compromete, en el marco del procedimiento de consulta y reflexión previo a la revisión, a tener en cuenta el intercambio de puntos de vista que mantendrá con el Parlamento Europeo al analizar la situación. La Comisión también tomará nota de la intención del Parlamento Europeo de solicitar una conferencia en la que participen el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales para revisar el sistema de recursos propios. Tendrá en cuenta, por último, el resultado de cualquier conferencia que se celebre en el marco del proceso de consulta anteriormente mencionado. Se sobrentiende que las propuestas de la Comisión se presentarán bajo su entera responsabilidad.

**4. DECLARACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEMOCRÁTICO Y LA COHERENCIA DE LAS ACCIONES EXTERIORES**

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión reconocen la necesidad de una racionalización de los diversos instrumentos en relación con las acciones exteriores. Acuerdan que tal racionalización de los instrumentos, al mismo tiempo que se refuerza la coherencia y la sensibilidad de la acción de la Unión Europea, no debe afectar a las competencias del legislador — especialmente por lo que se refiere a su control político de las opciones estratégicas — o de la Autoridad Presupuestaria. El texto de los reglamentos pertinentes debería reflejar estos principios e incluir, cuando se estime conveniente, el contenido necesario de las políticas así como un desglose indicativo de los recursos y, en su caso, una cláusula de revisión destinada a evaluar la aplicación del reglamento en un plazo máximo de tres años.

En el marco de los actos legislativos de base adoptados mediante el procedimiento de codecisión, la Comisión informará y consultará sistemáticamente al Parlamento Europeo y al Consejo enviando proyectos de documentos de estrategia nacionales, regionales y temáticos.

En los casos en que los que el Consejo decida sobre la transición de candidatos potenciales a candidatos a la preadhesión durante el período cubierto por el Acuerdo Interinstitucional, la Comisión revisará y comunicará al Parlamento Europeo y al Consejo un marco plurianual indicativo de conformidad con el artículo 4 del Reglamento que establece el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP) para tener en cuenta los requisitos relativos a los gastos que resulten de tal transición.

La Comisión incluirá, en el anteproyecto de presupuesto, una nomenclatura que garantice las prerrogativas de la Autoridad Presupuestaria para las acciones exteriores.

**5. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEMOCRÁTICO Y LA COHERENCIA DE LAS ACCIONES EXTERIORES**

La Comisión se compromete a entablar un diálogo periódico con el Parlamento Europeo acerca del contenido de los proyectos de documentos de estrategia nacionales, regionales y temáticos y a tener debidamente en cuenta la posición del Parlamento Europeo al aplicar las estrategias.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Este diálogo incluye un debate sobre la transición de los candidatos potenciales al estatus de preadhesión durante el período cubierto por el Acuerdo Interinstitucional.

#### 6. DECLARACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO

En el marco de la revisión del Reglamento financiero, las instituciones se comprometen a mejorar la ejecución del presupuesto y aumentar la visibilidad y el beneficio de la financiación de la Comunidad de cara a los ciudadanos sin poner en cuestión el progreso alcanzado tras la refundición del Reglamento financiero de 2002. También buscarán, en la medida de lo posible, durante la etapa final de las negociaciones de revisión del Reglamento financiero y de sus normas de desarrollo, el adecuado equilibrio entre la protección de los intereses financieros, el principio de proporcionalidad del coste administrativo y los procedimientos simplificados.

La revisión del Reglamento financiero se realizará sobre la base de una propuesta modificada de la Comisión de acuerdo con el procedimiento de concertación establecido por la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de 4 de marzo de 1975, y de acuerdo con el espíritu que permitió que se alcanzara un acuerdo en 2002. Las instituciones perseguirán también una cooperación interinstitucional estrecha y constructiva para la adopción rápida de las normas de desarrollo con el fin de simplificar los procedimientos de financiación mientras que se garantiza un alto nivel de protección de los intereses financieros de la Comunidad.

El Parlamento Europeo y el Consejo están firmemente comprometidos en concluir las negociaciones acerca del Reglamento financiero con el fin de permitir su entrada en vigor, si fuera posible, el 1 de enero de 2007.

#### 7. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO

En el marco de la revisión del Reglamento financiero, la Comisión se compromete a:

- informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre si considera necesario, en relación con una propuesta de acto jurídico, apartarse de las disposiciones del Reglamento financiero y manifestar las razones específicas para hacerlo;
- garantizar que se realizan evaluaciones periódicas de impacto legislativo, teniendo debidamente en cuenta los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en las propuestas legislativas importantes y en cualquier modificación sustantiva de las mismas.

#### 8. DECLARACIÓN SOBRE NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El Parlamento Europeo y el Consejo invitan a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones (BEI), en sus respectivos ámbitos de competencia, a hacer propuestas:

- de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005, con el fin de aumentar la capacidad del BEI en relación con los préstamos y garantías en materia de investigación y desarrollo hasta los 10 000 millones de euros en el período 2007-2013, con una contribución del BEI de hasta 1 000 millones de euros con cargo a las reservas para el Instrumento de Financiación del Riesgo Compartido;
- con el fin de reforzar los instrumentos en favor de las redes transeuropeas (TEN) y las pequeñas y medianas empresas, hasta una cantidad aproximada en concepto de préstamos y garantías de 20 000 y 30 000 millones de euros, respectivamente, con una contribución del BEI de 500 millones de euros, con cargo a las reservas (TEN), y 1 000 millones de euros (competitividad e innovación), respectivamente.

#### 9. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA MODULACIÓN FACULTATIVA

El Parlamento Europeo toma nota de las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 acerca de la modulación facultativa de los gastos de mercado y de los pagos directos de la Política Agrícola Común para el desarrollo rural hasta un máximo del 20 % y las reducciones en los gastos de mercado. Al establecer las modalidades de aplicación de la modulación en los actos jurídicos pertinentes, el Parlamento Europeo evaluará la viabilidad de estas disposiciones por lo que se refiere a los principios de la UE, tales como las normas sobre competencia y otras; el Parlamento Europeo se reserva actualmente su posición sobre los resultados del procedimiento. Considera que sería útil evaluar el problema de la cofinanciación de la agricultura en el contexto de la revisión de 2008-2009.

#### 10. DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA MODULACIÓN FACULTATIVA

La Comisión toma nota del apartado 62 de las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 según las cuales los Estados miembros pueden transferir sumas adicionales de los gastos de mercado y de los pagos directos de la Política Agrícola Común al desarrollo rural hasta un máximo del 20 % de las cantidades correspondientes de los gastos relacionados con el mercado y los pagos directos.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Al establecer las modalidades de aplicación de dicha modulación en los actos jurídicos pertinentes, la Comisión se comprometerá a hacer posible la modulación facultativa al mismo tiempo que se esforzará por garantizar que tal mecanismo refleje tan fielmente como sea posible las normas básicas que rigen la política de desarrollo rural.

11. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE NATURA 2000

El Parlamento Europeo expresa su preocupación por las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005 relativas a la reducción de los gastos de desarrollo rural de la Política Agrícola Común y de sus consecuencias para la cofinanciación comunitaria de Natura 2000. Invita a la Comisión a evaluar las consecuencias de estas disposiciones antes de hacer nuevas propuestas. Considera que debe darse prioridad a la integración de Natura 2000 en los Fondos Estructurales y el desarrollo rural. En tanto que parte de la Autoridad Legislativa, se reserva actualmente su posición respecto a los resultados del procedimiento.

12. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA COFINANCIACIÓN PRIVADA Y EL IVA EN RELACIÓN CON LA COHESIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO

El Parlamento Europeo toma nota de la conclusión del Consejo Europeo de diciembre de 2005 sobre la aplicación de la norma  $n + 3$  de liberación automática de los compromisos sobre una base transitoria; el Parlamento Europeo invita a la Comisión al establecer en los actos jurídicos correspondientes las modalidades de aplicación de dicha norma con vistas a garantizar unas normas comunes para la cofinanciación privada y el IVA a los fines de la cohesión para el crecimiento y el empleo.

13. DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

El Parlamento Europeo considera que al presentar el anteproyecto de presupuesto, la Comisión debe hacer una cuidada estimación de las actividades previstas en relación con el espacio de libertad, seguridad y justicia, y que la financiación de estas actividades debe discutirse dentro del marco de los procedimientos previstos en el anexo II del Acuerdo Interinstitucional.

---

P6\_TA(2006)0211

**Mejora del comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») (COM(2004)0478 — C6-0088/2004 — 2004/0157(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004)0478) <sup>(1)</sup>,

— Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 71 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0088/2004),

— Visto el artículo 51 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A6-0408/2005);

---

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

**P6\_TC1-COD(2004)0157**

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) n° .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el segundo programa «Marco Polo» para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías («Marco Polo II») y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1382/2003**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 71 y el apartado 2 de su artículo 80,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones <sup>(2)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(3)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Libro Blanco de la Comisión sobre la política común de transportes de septiembre de 2001 hace hincapié en el desarrollo de la intermodalidad como forma práctica y efectiva de conseguir un sistema de transportes equilibrado y propone no sólo el desarrollo de las autopistas del mar, opciones marítimas intermodales integradas de alta calidad, sino también la intensificación del transporte por ferrocarril y el transporte por vías navegables interiores como elementos clave de esta estrategia. En su reunión celebrada en Gotemburgo los días 15 y 16 de junio de 2001, el Consejo Europeo situó la inversión de la dinámica de reparto entre los modos de transporte en el centro de la estrategia de desarrollo sostenible. Además, en su reunión de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002, el Consejo Europeo subrayó la necesidad de reducir la congestión y los puntos de estrangulamiento del tráfico en varias regiones, mencionando en particular los Alpes, los Pirineos y el mar Báltico, lo cual indica que las líneas marítimas de las autopistas del mar constituyen una parte integrante e importante de la red transeuropea de transportes. Un programa de financiación de la intermodalidad dirigido por el mercado constituye un instrumento esencial para proseguir el desarrollo de la intermodalidad, y este programa debe apoyar específicamente el establecimiento de las autopistas del mar, que servirán, entre otras cosas, para mejorar la cohesión económica, social y territorial, así como el transporte por ferrocarril y por vías navegables interiores.
- (2) De no adoptarse medidas resueltas, el total del transporte de mercancías por carretera en Europa aumentará más de un 60 % de aquí a 2013. El consiguiente incremento estimado del transporte internacional de mercancías por carretera para el período 2007-2013 será de 20 500 millones de toneladas-kilómetro anuales para los 25 Estados miembros de la Unión Europea, con consecuencias negativas en términos de costes adicionales de infraestructuras de carreteras, accidentes, congestión, contaminación local y global, la fiabilidad de la cadena de suministros y de los procesos logísticos y perjuicios para el medio ambiente.

---

<sup>(1)</sup> DO C 234 de 22.9.2005, p. 19.

<sup>(2)</sup> Dictamen emitido el ... (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(3)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 17 de mayo de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de ...

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

- (3) Para hacer frente a este crecimiento del transporte de mercancías por carretera, es necesario utilizar los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores más de lo que se hace actualmente, así como estimular nuevas y vigorosas iniciativas del sector del transporte y la logística, por ejemplo, el desarrollo de innovaciones técnicas destinadas al material rodante, para combatir la congestión vial.
- (4) Conviene, por consiguiente, reforzar con nuevas acciones, cuyo objetivo sea la reducción real del transporte internacional por carretera, el programa establecido por el Reglamento (CE) n° 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (programa Marco Polo) <sup>(1)</sup>. Por ello, la Comisión ha propuesto un programa más vigoroso, denominado en lo sucesivo «programa Marco Polo» o «el programa» para potenciar la intermodalidad, reducir la congestión vial y mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías en la Comunidad. Para alcanzar dicho objetivo, el programa debe apoyar acciones en los sectores del transporte de mercancías y de la logística, así como en otros mercados que deban tenerse en cuenta, sin perder de vista las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (PYME). Debe contribuir a la transferencia de cuando menos el incremento agregado esperado del tráfico internacional de mercancías por carretera, pero preferiblemente de más tráfico, a los transportes *marítimos* de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, o a una combinación de modos de transporte en los que el trayecto por carretera sea lo más corto posible. Por consiguiente, debe sustituirse el programa Marco Polo establecido por el Reglamento (CE) n° 1382/2003.
- (5) El programa Marco Polo II incluye distintos tipos de acción, que deben contribuir al logro de una transferencia modal mensurable y sostenible y de una mejor cooperación en el mercado intermodal. Además, las acciones del programa Marco Polo II deben contribuir también a conseguir una reducción real del transporte internacional de mercancías por carretera.
- (6) Las acciones que financie el programa Marco Polo II deben tener un alcance geográfico internacional. Con el fin de reflejar la dimensión europea de las acciones, los proyectos los deben presentar empresas establecidas en distintos países, mediante consorcios que presenten acciones. Las entidades públicas deben tener derecho a participar en estos consorcios, cuando intervengan en actividades económicas, de conformidad con sus legislaciones nacionales.
- (7) Los candidatos deben poder presentar los proyectos nuevos o, en su caso, ya existentes, que respondan de la mejor manera posible a las necesidades actuales del mercado. Conviene no desalentar la presentación de proyectos aceptables, en particular los que tengan en cuenta las necesidades de las PYME, aplicando una definición excesivamente rígida de las acciones elegibles.
- (8) Podrán darse casos en los que el desarrollo de un servicio existente pueda generar beneficios, en términos de transferencia adicional entre modos de transporte, calidad, ventajas medioambientales y viabilidad, al menos iguales a los que supone la puesta en marcha de un nuevo servicio que conlleve un nivel considerable de gastos.
- (9) Para ser transparentes, objetivas y claramente delimitadas, las ayudas de puesta en marcha de acciones de transferencia entre modos de transporte, por ejemplo, deben basarse en el ahorro de costes para la sociedad gracias al uso de los transportes *marítimos* de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, en lugar del transporte solamente por carretera. Por este motivo, el presente Reglamento debe fijar el importe indicativo de la ayuda financiera con respecto a las toneladas-kilómetro de mercancías transportadas por carretera.
- (10) La ayuda económica comunitaria determinada sobre la base de las toneladas-kilómetro transferidas de la carretera a los transportes marítimos de corta distancia, al ferrocarril o a las vías navegables interiores o basada en las toneladas-kilómetro o vehículos-kilómetro de transporte por carretera evitados, debe ajustarse de forma que sirva para primar los proyectos de alta calidad o los que demuestren que pueden producir beneficios efectivos para el medio ambiente.
- (11) Al asignar los fondos también se debe prestar especial atención a las zonas sensibles y metropolitanas dentro del ámbito geográfico del programa.

<sup>(1)</sup> DO L 196 de 2.8.2003, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 788/2004 (DO L 138 de 30.4.2004, p. 17).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (12) Los resultados de todas las acciones del programa deben ser objeto de una difusión adecuada, con el fin de garantizar la publicidad y la transparencia y el intercambio de mejores prácticas.
- (13) Resulta necesario cerciorarse, durante el procedimiento de selección y mientras se ejecutan, de que las acciones seleccionadas contribuyen realmente a la política común de transportes y no falsean la competencia en perjuicio del interés común. Por ello, la Comisión debe llevar a cabo una evaluación de la aplicación de ambos programas. Debe presentar el informe de evaluación de los resultados conseguidos por el programa Marco Polo correspondiente al período 2003-2006 el 30 de junio de 2007 a más tardar.
- (14) Las acciones no deben falsear la competencia, en particular entre modos de transporte distintos del transporte por carretera o dentro de cada modo de transporte alternativo, en una medida que resulte contraria al interés común. Debe ponerse especial cuidado en evitar esas distorsiones, de forma que las acciones contribuyan a transferir carga del transporte por carretera a los modos de transporte alternativos, en lugar de retirar carga de los transportes *marítimos* de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores.
- (15) Dado que el objetivo del programa Marco Polo II no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido al alcance del programa, puede lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad, enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.
- (16) Las medidas necesarias para la ejecución del presente Reglamento deben aprobarse con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión <sup>(1)</sup>.
- (17) El presente Reglamento establece una dotación financiera para toda la duración del programa que debe constituir la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria durante el procedimiento presupuestario anual, en el sentido del punto 37 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera <sup>(2)</sup>.
- (18) Con el fin de salvaguardar la continuidad y la transparencia del programa Marco Polo, procede establecer disposiciones transitorias referidas a los contratos y el procedimiento de selección.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

#### Objeto

El presente Reglamento crea un instrumento de financiación, denominado en lo sucesivo «el programa Marco Polo II» o bien «el programa», cuyo objetivo es reducir la congestión, mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transportes y potenciar el transporte intermodal, contribuyendo de este modo a un sistema de transportes eficiente y sostenible que proporcione valor añadido UE, sin repercutir negativamente en la cohesión económica, social o territorial. La duración del programa será del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, con objeto de lograr al final del programa una transferencia de tráfico que constituya una parte sustancial del incremento anual agregado esperado del tráfico internacional de mercancías por carretera, expresado en toneladas-kilómetro, al transporte marítimo de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible.

<sup>(1)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006, p. 11).

<sup>(2)</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

## Artículo 2

### Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) «acción», cualquier proyecto ejecutado por empresas que contribuya a reducir la congestión en el sistema de transporte de mercancías por carretera y/o a mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transportes en el territorio de los Estados miembros; las acciones de efecto catalizador, de transferencia entre modos de transporte y de aprendizaje en común pueden abarcar también varios proyectos coordinados;
- b) «acción de efecto catalizador», cualquier acción innovadora encaminada a superar los obstáculos estructurales importantes para la Comunidad existentes en el mercado de transporte de mercancías que dificulten el funcionamiento eficiente de los mercados, la competitividad de los transportes marítimo de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores, y/o la eficiencia de las cadenas de transporte que utilizan estos modos, incluyendo la modificación o creación de la infraestructura auxiliar; a efectos de esta definición, se entenderá por obstáculo estructural cualquier impedimento no normativo, efectivo y no temporal del buen funcionamiento de la cadena de transporte de mercancías;
- c) «acción de autopistas del mar», cualquier acción innovadora que transfiera carga directamente de la carretera al transporte marítimo de corta distancia o una combinación de transporte marítimo de corta distancia con otros modos de transporte en los que el trayecto por carretera sea lo más corto posible. Este tipo de acciones podrá incluir la modificación o la creación de la infraestructura auxiliar precisa para implantar un servicio de transporte marítimo intermodal de gran volumen y elevada frecuencia, e incluyendo, preferiblemente, el uso de los modos de transporte más compatibles con el medio ambiente, como las vías navegables interiores y el ferrocarril para el transporte de la carga del puerto hacia el interior y los servicios integrados de puerta a puerta; en la medida de lo posible, también se integrarán los recursos de las regiones ultraperiféricas;
- d) «acción de transferencia entre modos de transporte», cualquier acción por la que se transfiera carga de forma directa, mensurable, sustancial e inmediata del transporte por carretera a los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril, por vías navegables interiores, o a una combinación de modos de transporte en la que el trayecto por carretera sea lo más corto posible, y que no sea una acción de efecto catalizador; incluidas, cuando resulte adecuado, la transferencia adicional entre modos de transporte resultante del desarrollo de un servicio existente; la Comisión examinará la posibilidad de apoyar proyectos de infraestructura auxiliar;
- e) «acción de evitación de tráfico», cualquier acción innovadora que integre el transporte en la logística de la producción para evitar un gran porcentaje de transporte de mercancías por carretera sin repercutir negativamente sobre los resultados de producción o la fuerza laboral. Este tipo de acciones podrá incluir la modificación o creación de la infraestructura auxiliar y el equipo;
- f) «acción de aprendizaje en común», cualquier acción encaminada a mejorar la cooperación para optimizar, de manera estructural, los métodos y procedimientos de trabajo en la cadena de transporte de mercancías, teniendo en cuenta las exigencias de la logística;
- g) «acción innovadora», cualquier acción que presente elementos que no hayan existido antes en un mercado determinado;
- h) «infraestructura auxiliar», la infraestructura necesaria y suficiente para alcanzar las metas de las acciones, incluidas las instalaciones de mercancías-pasajeros;
- i) «medida de acompañamiento», cualquier medida destinada a preparar o apoyar acciones en curso o futuras, entre otras cosas actividades de difusión y de seguimiento y evaluación de proyectos, y la recogida y análisis de datos estadísticos; no constituyen «medidas de acompañamiento» ni las medidas dedicadas a la comercialización de productos, procesos o servicios, ni las actividades de mercadotecnia ni la promoción de ventas;
- j) «medida preparatoria», cualquier medida que prepare una acción de efecto catalizador, de autopistas del mar o de evitación de tráfico, tal como un estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera o un ensayo de equipos;
- k) «empresa», cualquier entidad dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de la manera en que se financie;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- l) «consorcio», cualquier acuerdo en virtud del cual al menos dos empresas ejecutan conjuntamente una acción y comparten los riesgos correspondientes;
- m) «tonelada-kilómetro», el transporte de una tonelada de carga, o su equivalente en volumen, a una distancia de un kilómetro;
- n) «vehículo-kilómetro», el movimiento de un camión, con carga o en vacío, a una distancia de un kilómetro;
- o) «tercer país cercano», cualquier país que no sea miembro de la Unión Europea que tenga frontera común con la Unión Europea o cuyo litoral dé a un mar cerrado o semicerrado vecino con la Unión Europea.

#### Artículo 3

### Ámbito de aplicación

1. El programa sufragará acciones que:
  - a) se lleven a cabo en el territorio de al menos dos Estados miembros, o
  - b) se lleven a cabo en el territorio de al menos un Estado miembro y en el territorio de un tercer país cercano.
2. Si una acción tiene lugar en el territorio de un tercer país, los costes ocasionados en el territorio de dicho país no serán sufragados por el programa, salvo en las circunstancias contempladas en los apartados 3 y 4.
3. El programa estará abierto a la participación de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea. La participación se regirá por las condiciones establecidas en los Acuerdos de Asociación con dichos países y se atenderá a las normas establecidas en la Decisión del Consejo de Asociación de cada país interesado.
4. El programa estará asimismo abierto a la participación de los países de la AELC y del EEE y de los terceros países cercanos, mediante créditos suplementarios y de conformidad con los procedimientos que se acuerden con estos países.

#### CAPÍTULO II

### CANDIDATOS Y ACCIONES ELEGIBLES

#### Artículo 4

### Candidatos elegibles

1. Los proyectos deberán ser presentados por consorcios formados por dos o más empresas establecidas en al menos dos Estados miembros diferentes o en un Estado miembro y un tercer país cercano, o, a título excepcional, si se trata de una conexión de transportes con un tercer país cercano, podrán ser presentados por una empresa de un Estado miembro.
2. Las empresas establecidas fuera de uno de los países participantes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 3 pueden ser asociadas al proyecto, pero en ningún caso podrán recibir financiación comunitaria con arreglo al programa.

#### Artículo 5

### Acciones elegibles y condiciones de financiación

1. Podrán optar a financiación con arreglo al programa las acciones siguientes:
  - a) acciones de efecto catalizador; las encaminadas a mejorar las sinergias en los sectores ferroviario, de las vías navegables interiores y del transporte marítimo de corta distancia (incluidas las autopistas del mar), merecen atención específica en particular los sectores con una mejor utilización de las infraestructuras existentes;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- b) acciones de autopistas del mar; en la Unión Europea estas acciones deben utilizar las redes transeuropeas definidas en la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte <sup>(1)</sup>;
  - c) acciones de transferencia entre modos de transporte;
  - d) acciones de evitación de tráfico;
  - e) acciones de aprendizaje en común.
2. Las condiciones específicas para la financiación y demás requisitos aplicables a las diversas acciones figuran en el anexo I. Las condiciones para la financiación de las infraestructuras auxiliares en el sentido de la letra h) del artículo 2 figuran en el anexo II.
3. La ayuda financiera de la Comunidad se prestará en el marco de contratos negociados entre la Comisión y el beneficiario. A la hora de fijar los términos y las condiciones de dichos contratos deberá tratarse de limitar al máximo las cargas financieras y administrativas, previendo, por ejemplo, la concesión de garantías bancarias a condiciones ventajosas, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables, especialmente el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, a fin de lograr la mayor eficiencia y flexibilidad administrativas.
4. Sin perjuicio del objetivo político global expuesto en el artículo 1, las prioridades anuales en las convocatorias de candidaturas para acciones de efecto catalizador y acciones de aprendizaje en común serán fijadas y, en su caso, revisadas, por la Comisión, asistida por el comité previsto en el artículo 10 y de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10.

#### Artículo 6

### Disposiciones de aplicación

Las disposiciones de aplicación relativas al procedimiento de presentación y selección de acciones con arreglo al programa se adoptarán de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10.

#### Artículo 7

### Ayudas públicas

La ayuda financiera comunitaria a las acciones objeto del programa no impedirá la concesión a las mismas acciones de ayudas públicas a escala nacional, regional o local, en la medida en que dichas ayudas sean compatibles con el régimen de ayudas estatales establecido en el Tratado y dentro de los límites acumulativos para cada tipo de acción fijados en el anexo I. La ayuda total concedida en forma de ayuda estatal y de asistencia financiera comunitaria en relación con la infraestructura auxiliar no excederá del 50 % de los costes elegibles.

#### CAPÍTULO III

### PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ACCIONES

#### Artículo 8

### Presentación de acciones

Las acciones se presentarán a la Comisión de conformidad con las disposiciones de aplicación establecidas en virtud del artículo 6. La presentación deberá contener todos los elementos necesarios para que la Comisión lleve a cabo su selección de conformidad con el artículo 9.

#### Artículo 9

### Selección de acciones para la concesión de la ayuda financiera

Las acciones presentadas serán evaluadas por la Comisión. A la hora de seleccionar las acciones que recibirán ayuda financiera con arreglo al programa, la Comisión tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) el objetivo a que se refiere el artículo 1;
- b) las condiciones establecidas en los anexos I y II, si procede;

<sup>(1)</sup> DO L 228 de 9.9.1996, p. 1. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión nº 884/2004/CE (DO L 167 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- c) la contribución de las acciones a la reducción de la congestión vial;
- d) los méritos relativos de las acciones desde el punto de vista del medio ambiente, incluida su contribución a la reducción de los efectos medioambientales negativos ocasionados por los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores. Se prestará particular atención a los proyectos que vayan más allá de los requisitos medioambientales jurídicamente vinculantes;
- e) la sostenibilidad global de las acciones.

La decisión de conceder ayuda financiera se adoptará de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10.

La Comisión comunicará su decisión a los beneficiarios.

#### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Artículo 10

##### Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

El plazo contemplado en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité aprobará su reglamento interno.

##### Artículo 11

##### Presupuesto

La dotación financiera para la ejecución del programa Marco Polo II para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 ascenderá a 400 millones de euros <sup>(1)</sup>.

La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose al marco financiero.

##### Artículo 12

##### Reserva para medidas de acompañamiento y evaluación del programa

Se reservará para las medidas de acompañamiento y para una evaluación independiente de la aplicación del artículo 5 un máximo del 5 % del presupuesto previsto en el presente Reglamento.

##### Artículo 13

##### Protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

1. La Comisión velará por que, cuando se ejecuten las acciones financiadas en virtud del presente Reglamento, los intereses financieros de las Comunidades Europeas queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilícita, mediante la realización de comprobaciones efectivas y la recuperación de los importes abonados indebidamente y, en caso de detectarse irregularidades, mediante sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades <sup>(3)</sup> y el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) <sup>(4)</sup>.

<sup>(1)</sup> Este importe está basado en cifras de 2004 y está sujeto a las modificaciones técnicas que se adopten en función de la inflación.

<sup>(2)</sup> DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

<sup>(4)</sup> DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

2. Para las acciones financiadas en virtud del presente Reglamento, constituirá irregularidad con arreglo al artículo 1 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 toda infracción de una disposición del Derecho comunitario o incumplimiento de una obligación contractual correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Unión Europea o a los presupuestos administrados por ésta mediante un gasto indebido.

3. Los contratos y acuerdos, así como los acuerdos con terceros países participantes, resultantes del presente Reglamento deberán prever, en particular, la supervisión y el control financiero por la Comisión o sus representantes autorizados y la auditoría por el Tribunal de Cuentas, sobre el terreno si resulta necesario.

#### Artículo 14

##### **Evaluación**

1. Al menos dos veces al año, la Comisión informará al Comité sobre los aspectos financieros de la ejecución del programa y presentará una actualización de la marcha de todas las acciones financiadas con arreglo al programa.

La Comisión efectuará una evaluación intermedia y una evaluación final del programa en las que se valorará su contribución a los objetivos de la política de transportes de la Comunidad y el adecuado uso de los créditos.

2. El 30 de junio de 2007 a más tardar, la Comisión deberá presentar al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe de evaluación sobre los resultados conseguidos por el programa Marco Polo en el período 2003-2006. Si este informe revelare que el programa Marco Polo II requiere ajustes, la Comisión presentará las propuestas correspondientes.

#### Artículo 15

##### **Derogación**

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1382/2003 con efectos a partir del ... (\*).

Los contratos relacionados con las acciones emprendidas en el marco del Reglamento (CE) n° 1382/2003 se seguirán rigiendo por dicho Reglamento hasta su conclusión operativa y financiera. El proceso de evaluación y selección del año 2006 se regirá también en su integridad por el Reglamento (CE) n° 1382/2003, aunque los procedimientos finalicen en el año 2007.

#### Artículo 16

##### **Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el ... (\*).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
*El Presidente*

Por el Consejo  
*El Presidente*

(\*) 20 días después de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial.

## CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN Y REQUISITOS CON ARREGLO AL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5

Tipo de acción	A. Efecto catalizador	B. Autopistas del mar	C. Transferencia entre modos de transporte	D. Evitación de tráfico	E. Aprendizaje en común
	Artículo 5(1)(a)	Artículo 5(1)(b)	Artículo 5(1)(c)	Artículo 5(1)(d)	Artículo 5(1)(e)
1. Condiciones para la financiación	a) la acción de efecto catalizador alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 60 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de autopistas del mar (AdM) alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 60 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de transferencia entre modos de transporte alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 36 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de evitación de tráfico alcanzará sus objetivos en un plazo máximo de 60 meses, y seguirá siendo viable posteriormente, con arreglo a las previsiones de un plan de negocios realista;	a) la acción de aprendizaje en común inducirá una mejora de los servicios comerciales en el mercado, en particular promoviendo y/o facilitando la evitación de tráfico por carretera o la transferencia modal de la carretera a los transportes marítimos de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores, a través de la mejora de la cooperación y la puesta en común de los conocimientos prácticos, y durará un máximo de 24 meses;
	b) la acción de efecto catalizador será innovadora a nivel europeo, en términos de logística, tecnología, métodos, equipos, productos, infraestructura o servicios prestados;	b) la acción de AdM será innovadora a nivel europeo, en términos de logística, tecnología, métodos, equipos, productos, infraestructura o servicios prestados; también se tendrán en cuenta la alta calidad del servicio, la sencillez de los procedimientos e inspecciones, el respeto de las normas de seguridad, el buen acceso a los puertos, las conexiones eficientes con el interior y los servicios portuarios flexibles y eficientes;	b) la acción de transferencia entre modos de transporte no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, en medida contraria al interés común;	b) la acción de evitación de tráfico será innovadora a nivel europeo, en términos de integración de la logística del producto en la logística del transporte;	b) la acción es innovadora a nivel europeo;

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador	B. Autopistas del mar	C. Transferencia entre modos de transporte	D. Evitación de tráfico	E. Aprendizaje en común
	Artículo 5(1)(a)	Artículo 5(1)(b)	Artículo 5(1)(c)	Artículo 5(1)(d)	Artículo 5(1)(e)
	<p>c) se espera que la acción de efecto catalizador induzca una transferencia modal de la carretera a los transportes <i>marítimos</i> de corta distancia, por ferrocarril y por vías navegables interiores que sea real, mensurable y sostenible.</p>	<p>c) la acción de AdM pretende fomentar servicios intermodales de gran volumen y elevada frecuencia para el transporte de mercancías por el transporte marítimo de corta distancia, incluido cuando convenga servicios combinados de mercancías y pasajeros, o bien una combinación de transporte de transporte marítimo de corta distancia con otros modos de transporte en los que el transporte por carretera sea lo más corto posible; es preferible que la acción incluya servicios integrados de transporte de mercancías hacia el interior por ferrocarril y/o vías navegables;</p>	<p>c) la acción de transferencia entre modos de transporte propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos;</p>	<p>c) la acción de evitación de tráfico pretende fomentar una mayor eficiencia en el transporte internacional de mercancías en los mercados europeos sin obstaculizar el crecimiento económico centrándose en la modificación de los procesos de producción y/o distribución, y consiguiendo de esta manera factores de carga más elevados, menor número de recorridos en vacío, reducción de los flujos de residuos, reducción del volumen y/o el peso o cualquier otro efecto que induzca una reducción significativa del tráfico de mercancías por carretera, sin repercutir negativamente ni en la fuerza laboral en los resultados de producción;</p>	<p>c) la acción no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, que sean contrarios al interés común;</p>
	<p>d) la acción de efecto catalizador propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión;</p>	<p>d) se espera que la acción de AdM induzca una transferencia modal de la carretera a los transportes <i>marítimos</i> de corta distancia, por vías navegables interiores o por ferrocarril que sea superior al crecimiento previsto del transporte de mercancías por carretera y que sea real, mensurable y sostenible;</p>	<p>d) si la acción depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presenta pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.</p>	<p>d) se espera que la acción de evitación de tráfico induzca una evitación de tráfico real, mensurable y sostenible de al menos un 10 % del volumen de tráfico medido en toneladas-kilómetro o vehículos-kilómetro;</p>	<p>d) la acción de aprendizaje en común propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión.</p>

Tipo de acción	A. Efecto catalizador	B. Autopistas del mar	C. Transferencia entre modos de transporte	D. Evitación de tráfico	E. Aprendizaje en común
	Artículo 5(1)(a)	Artículo 5(1)(b)	Artículo 5(1)(c)	Artículo 5(1)(d)	Artículo 5(1)(e)
	e) la acción de efecto catalizador no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, en medida contraria al interés común;	e) la acción de AdM propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión;		e) la acción de evitación de tráfico propone un plan realista que expone las etapas concretas que permitirán alcanzar sus objetivos e identifica las necesidades en materia de dirección por parte de la Comisión;	
	f) si la acción depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presenta pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.	f) la acción de AdM no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al uso exclusivo del transporte por carretera o dentro de cada modo, en medida contraria al interés común;		f) la acción de evitación de tráfico no inducirá falseamientos de la competencia en los mercados pertinentes, en particular entre modos de transporte alternativos al transporte por carretera, en medida contraria al interés común;	
		g) si la acción de AdM depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presenta pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.		g) si la acción de evitación de tráfico depende de servicios prestados por terceros que no forman parte del consorcio, el solicitante presenta pruebas de que usará un procedimiento transparente, objetivo y no discriminatorio para seleccionar los servicios pertinentes.	

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador	B. Autopistas del mar	C. Transferencia entre modos de transporte	D. Evitación de tráfico	E. Aprendizaje en común
	Artículo 5(1)(a)	Artículo 5(1)(b)	Artículo 5(1)(c)	Artículo 5(1)(d)	Artículo 5(1)(e)
2. Intensidad y alcance de la financiación	<p>a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de efecto catalizador se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella, incluidas las medidas preparatorias y la infraestructura auxiliar. Dichos gastos podrán optar a la ayuda financiera comunitaria en la medida en que están relacionados directamente con la ejecución de la acción.</p>	<p>a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de AdM se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella, incluidas las medidas preparatorias y la infraestructura auxiliar. Dichos gastos podrán optar a una ayuda financiera comunitaria en la medida en que estén relacionados directamente con la ejecución de la acción.</p>	<p>a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de transferencia entre modos de transporte se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella. Dichos gastos podrán optar a una ayuda financiera comunitaria en la medida en que estén relacionados directamente con la ejecución de la acción.</p>	<p>a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de evitación de tráfico se limitará a un máximo del 35 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella, incluidas las medidas preparatorias, la infraestructura auxiliar y los equipos. Dichos gastos podrán optar a la ayuda financiera comunitaria en la medida en que están relacionados directamente con la ejecución de la acción.</p>	<p>a) La ayuda financiera comunitaria para las acciones de aprendizaje en común se limitará a un máximo del 50 % de los gastos totales necesarios para alcanzar los objetivos de la acción y que se hayan contraído como consecuencia de ella. Dichos gastos podrán optar a la ayuda financiera comunitaria en la medida en que están relacionados directamente con la ejecución de la acción.</p>
	<p>Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.</p>	<p>Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.</p>	<p>Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.</p>	<p>Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria. La contribución a la financiación de los costes de bienes muebles estará sujeta a la obligación de utilizar dichos bienes, mientras dure la ayuda, principalmente en beneficio de la acción, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de subvención.</p>	<p>Los gastos contraídos en la fecha de presentación de una solicitud en el marco del procedimiento de selección o a partir de ella podrán optar a una ayuda financiera comunitaria, a condición de que se obtenga la aprobación definitiva de la financiación comunitaria.</p>

Tipo de acción	A. Efecto catalizador	B. Autopistas del mar	C. Transferencia entre modos de transporte	D. Evitación de tráfico	E. Aprendizaje en común
	Artículo 5(1)(a)	Artículo 5(1)(b)	Artículo 5(1)(c)	Artículo 5(1)(d)	Artículo 5(1)(e)
				b) La ayuda financiera comunitaria para acciones de evitación de tráfico no podrá utilizarse para apoyar actividades empresariales o de producción que no tengan relación directa con el transporte o la distribución.	
	b) Las condiciones para la financiación de la infraestructura auxiliar figuran en el anexo II.	b) La asistencia financiera comunitaria, excepto para las medidas preparatorias y la infraestructura auxiliar, determinada por la Comisión sobre la base de las toneladas-kilómetro transferidas de la carretera a los transportes <i>marítimos</i> de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores, se fijará inicialmente en 1 euro por cada 500 toneladas-kilómetro de carga transferida. Este importe indicativo podrá ajustarse en función, en particular, de la calidad del proyecto o del beneficio medioambiental efectivo obtenido.	b) La asistencia financiera comunitaria, excepto para la infraestructura auxiliar, determinada por la Comisión sobre la base de las toneladas-kilómetro transferidas de la carretera a los transportes <i>marítimos</i> de corta distancia, por ferrocarril o por vías navegables interiores, se fijará inicialmente en 1 euro por cada 500 toneladas-kilómetro de carga transferida. Este importe indicativo podrá ajustarse en función, en particular, de la calidad del proyecto o del beneficio medioambiental efectivo obtenido.	c) La ayuda financiera comunitaria, excepto para las medidas preparatorias, la infraestructura auxiliar y los equipos, se fijará inicialmente en 1 euro por cada 500 toneladas-kilómetro o 25 vehículos-kilómetro de transporte de mercancías por carretera evitados. Este importe indicativo podrá ajustarse en función, en particular, de la calidad del proyecto o del beneficio medioambiental efectivo obtenido.	b) Condiciones para la financiación de infraestructura auxiliar: no aplicable.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

Tipo de acción	A. Efecto catalizador	B. Autopistas del mar	C. Transferencia entre modos de transporte	D. Evitación de tráfico	E. Aprendizaje en común
	Artículo 5(1)(a)	Artículo 5(1)(b)	Artículo 5(1)(c)	Artículo 5(1)(d)	Artículo 5(1)(e)
		c) La Comisión, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10, podrá reexaminar, con la periodicidad que juzgue necesaria, la evolución de los elementos en que se basa este cálculo y adaptar en consecuencia, si procede, el importe de la ayuda financiera comunitaria.	c) La Comisión, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10, podrá reexaminar, con la periodicidad que juzgue necesaria, la evolución de los elementos en que se basa este cálculo y adaptar en consecuencia, si procede, el importe de la ayuda financiera comunitaria.	d) La Comisión, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 10, podrá reexaminar, con la periodicidad que juzgue necesaria, la evolución de los elementos en que se basa este cálculo y adaptar en consecuencia, si procede, el importe de la ayuda financiera comunitaria.	
		d) Las condiciones para la financiación de la infraestructura auxiliar figuran en el anexo II.	d) Las condiciones para la financiación de infraestructura auxiliar, en la medida en que sean aplicables, figuran en el anexo II.	e) Las condiciones para la financiación de la infraestructura auxiliar figuran en el anexo II.	
3. Forma y duración del acuerdo de subvención	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de efecto catalizador se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de AdM se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de transferencia entre modos de transporte se concederá mediante acuerdos de subvención. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 38 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de evitación de tráfico se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria para las acciones de aprendizaje en común se concederá mediante acuerdos de subvención, que incluirán las oportunas disposiciones en materia de dirección y seguimiento. Por regla general, la duración máxima de estos acuerdos será de 26 meses.
	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 38 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 62 meses.	La ayuda financiera comunitaria no será renovable más allá del período máximo establecido de 26 meses.

Tipo de acción	A. Efecto catalizador	B. Autopistas del mar	C. Transferencia entre modos de transporte	D. Evitación de tráfico	E. Aprendizaje en común
	Artículo 5(1)(a)	Artículo 5(1)(b)	Artículo 5(1)(c)	Artículo 5(1)(d)	Artículo 5(1)(e)
4. Valor mínimo de los contratos	La subvención mínima indicativa por acción de efecto catalizador será de 2 000 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de AdM será de 1 250 millones de toneladas-kilómetro o su equivalente volumétrico de transferencia entre modos de transporte o, en proporción al importe indicativo por euro de la ayuda financiera, de 2 500 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de transferencia entre modos de transporte será de 250 millones de toneladas-kilómetro o su equivalente volumétrico de transferencia entre modos de transporte o, en proporción al importe indicativo por euro de la ayuda financiera, de 500 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de evitación de tráfico será de 500 millones de toneladas-kilómetro o 25 millones de vehículos-kilómetro de tráfico evitado o, en proporción al importe indicativo por euro de la ayuda financiera, de 1 000 000 euros.	La subvención mínima indicativa por acción de aprendizaje en común será de 250 000 euros.
5. Difusión	Los resultados y métodos de las acciones de efecto catalizador serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.	Los resultados y métodos de las acciones de AdM serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.	No se prevén actividades específicas de difusión para las acciones de transferencia entre modos de transporte.	Los resultados y métodos de las acciones de evitación de tráfico serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.	Los resultados y métodos de las acciones de aprendizaje en común serán objeto de difusión y el intercambio de mejores prácticas deberá fomentarse, con arreglo a lo especificado en un plan de difusión, a efectos de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

ANEXO II

**CONDICIONES DE FINANCIACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA AUXILIAR CON ARREGLO A LA LETRA H) DEL ARTÍCULO 2 Y AL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5**

- (1) La infraestructura auxiliar podrá optar a la financiación con arreglo al programa si cumple las siguientes condiciones:
  - a) la acción precisa de trabajos de infraestructura para la oportuna implantación de un servicio de transporte que desvíe carga de la carretera o evite el tráfico de mercancías por carretera;
  - b) los trabajos de infraestructura concluirán en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de inicio de la acción;
  - c) el servicio de transporte o la evitación de tráfico comienza en un plazo de 3 meses a contar desde la conclusión de los trabajos de infraestructura; además, en el caso de las acciones de evitación de tráfico, la evitación total acordada se logra dentro del período de vigencia del acuerdo de subvención;
  - d) se respeta la legislación comunitaria aplicable, en particular en materia de medio ambiente.
- (2) La duración máxima del contrato establecido para cada tipo de acción a que se refiere el artículo 5 podrá ampliarse el tiempo necesario para completar los trabajos de infraestructura, aunque la duración total nunca podrá exceder de 74 meses.
- (3) Cuando se haya solicitado la financiación de una infraestructura en virtud del programa, quedará excluida la financiación por otros programas comunitarios de la misma infraestructura, y específicamente la financiación con arreglo a la Decisión n° 1692/96/CE.

---

P6\_TA(2006)0212

**Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes transmisibles \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (COM(2004)0775 — C6-0223/2004 — 2004/0270B(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2004)0775) <sup>(1)</sup>,
  - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y la letra b) del apartado 4 del artículo 152 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0223/2004),
  - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y la opinión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0161/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**P6\_TC1-COD(2004)0270B****Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2006 del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 152, apartado 4, letra b),

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo <sup>(1)</sup>,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 999/2001 <sup>(3)</sup> tiene como objetivo proporcionar un marco jurídico único para las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) en la Comunidad.
- (2) Mediante el Reglamento (CE) nº 932/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001 con objeto de ampliar el período para la aplicación de medidas transitorias <sup>(4)</sup>, se prolongó el periodo de aplicación de las medidas transitorias previstas en el Reglamento (CE) nº 999/2001 hasta el 1 de julio de 2007, como máximo.
- (3) Durante la Sesión General de la Organización Mundial de Sanidad Animal celebrada en mayo de 2003 se adoptó una Resolución para simplificar los actuales criterios internacionales de clasificación de los países según su riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB). En la Sesión General de mayo de 2005 se adoptó una propuesta. Los artículos del Reglamento (CE) nº 999/2001 deben adaptarse para reflejar los nuevos criterios internacionales de clasificación.
- (4) Nuevos avances en materia de muestreo y análisis requerirán amplias modificaciones del anexo X del Reglamento (CE) nº 999/2001. En consecuencia, es necesario introducir algunas modificaciones técnicas en la definición actual de «pruebas de diagnóstico rápido» que figura en dicho Reglamento, con el fin de facilitar la modificación posterior de la estructura de dicho anexo.
- (5) En aras de la claridad de la legislación comunitaria, conviene clarificar que la definición de «carne separada mecánicamente» contemplada en otra legislación comunitaria sobre seguridad alimentaria debe ser aplicable en el Reglamento (CE) nº 999/2001 en el contexto de las medidas de erradicación de las EET.
- (6) El Reglamento (CE) nº 999/2001 establece un programa de seguimiento de la EEB y la tembladera. En el dictamen emitido en su reunión celebrada los días 6 y 7 de marzo de 2003, el Comité director científico recomendó que se introdujera un programa de seguimiento de las EET en los cérvidos. Por lo tanto, el sistema de seguimiento previsto en dicho Reglamento debería ampliarse a otras EET, junto con la posibilidad de adoptar otras medidas para aplicar dicho sistema en una fase posterior.

<sup>(1)</sup> DO C 234 de 22.9.2005, p. 26.

<sup>(2)</sup> Dictamen del Parlamento Europeo de 17 de mayo de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de ...

<sup>(3)</sup> DO L 147 de 31.5.2001, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1041/2006 (DO L 187 de 8.7.2006, p. 10).

<sup>(4)</sup> DO L 163 de 23.6.2005, p. 1.

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

- (7) Un programa de cría armonizado para seleccionar animales ovinos resistentes a las EET fue introducido como medida transitoria mediante la Decisión n° 2003/100/CE de la Comisión, de 13 de febrero de 2003, por la que se fijan los requisitos mínimos para el establecimiento de programas de cría de ovinos resistentes a las encefalopatías espongiiformes transmisibles <sup>(1)</sup>. El Reglamento (CE) n° 999/2001 debe modificarse para proporcionar un fundamento jurídico permanente a dicho programa, así como la posibilidad de modificar los mencionados programas para tener en cuenta los resultados comprobados científicamente y las consecuencias generales de su aplicación.
- (8) El Reglamento (CE) n° 999/2001 prohíbe el uso de determinadas categorías de proteínas animales transformadas para alimentar a determinadas categorías de animales, y prevé la posibilidad de introducir excepciones. Es posible que las novedades que se produzcan en relación con las prohibiciones en materia de alimentación de los animales hagan necesario introducir modificaciones en el anexo IV de dicho Reglamento. Es preciso introducir ciertas modificaciones técnicas en la redacción actual del correspondiente artículo, con el fin de facilitar la modificación posterior de la estructura de dicho anexo.
- (9) El Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano <sup>(2)</sup>, establece normas para la eliminación de los materiales especificados de riesgo y los animales infectados por EET. Se han adoptado ya normas sobre el tránsito por el territorio de la Comunidad de productos de origen animal. Por lo tanto, en aras de la coherencia de la legislación comunitaria, las normas vigentes en el Reglamento (CE) n° 999/2001 sobre la eliminación de dichos materiales y animales deben sustituirse por una referencia al Reglamento (CE) n° 1774/2002, y la referencia a las normas sobre el tránsito que figura en el Reglamento (CE) n° 999/2001 deben eliminarse.
- (10) Las novedades relativas a los materiales especificados de riesgo requerirán también amplias modificaciones del anexo V del Reglamento (CE) n° 999/2001. Es preciso introducir ciertas modificaciones técnicas en la formulación actual de las disposiciones correspondientes de dicho Reglamento, con el fin de facilitar la modificación posterior de la estructura de dicho anexo.
- (11) El aturdimiento por inyección de gas en la cavidad craneal está prohibido en la Comunidad, pero la inyección de gas puede efectuarse también tras el aturdimiento. Por tanto, es necesario modificar las disposiciones correspondientes sobre los métodos de sacrificio que figuran en el Reglamento (CE) n° 999/2001, con el fin de prohibir la inyección de gas en la cavidad craneal tras el aturdimiento.
- (12) El Reglamento (CE) n° 1915/2003 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 <sup>(3)</sup>, establece nuevas disposiciones sobre la erradicación de la tembladera en los animales ovinos y caprinos, por lo que es necesario prohibir el desplazamiento de ovinos y caprinos de las explotaciones de las que se sospecha oficialmente la existencia de tembladera.
- (13) Basándose en la evolución de los conocimientos científicos, el Reglamento (CE) n° 999/2001 debe permitir ampliar a otras especies las normas relativas a la puesta en el mercado y la exportación de animales bovinos, ovinos y caprinos, y de su esperma, embriones y óvulos.
- (14) En el dictamen del Comité director científico de 26 de junio de 1998 se recomienda observar determinadas restricciones relativas a las fuentes de materias primas para la fabricación de fosfato dicálcico, por lo que el fosfato dicálcico debería eliminarse de la lista de productos que no están sujetos a restricciones para su puesta en el mercado con arreglo al Reglamento (CE) n° 999/2001. Debe clarificarse la falta de restricciones aplicables a la leche y los productos lácteos.
- (15) Basándose en la evolución de los conocimientos científicos y la clasificación del riesgo, y no obstante la posibilidad de adoptar medidas de salvaguardia, el Reglamento (CE) n° 999/2001 debe permitir adoptar, conforme al procedimiento de comitología, requisitos más específicos para la comercialización y la exportación de productos de origen animal procedentes de los Estados miembros o de terceros países con un riesgo controlado o indeterminado de EET.
- (16) Por consiguiente, el Reglamento (CE) n° 999/2001 debe modificarse en consecuencia.

<sup>(1)</sup> DO L 41 de 14.2.2003, p. 41.

<sup>(2)</sup> DO L 273 de 10.10.2002, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 208/2006 de la Comisión (DO L 36 de 8.2.2006, p. 25).

<sup>(3)</sup> DO L 283 de 31.10.2003, p. 29.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) n° 999/2001 queda modificado como sigue:

1) Se inserta el considerando siguiente:

«(8 bis) La utilización de determinadas proteínas animales transformadas procedentes de animales no rumiantes para la alimentación de animales no rumiantes debe autorizarse teniendo en cuenta la prohibición de reciclado entre especies distintas establecida en el Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (\*), así como los aspectos de control relacionados en particular con la diferenciación de las proteínas animales transformadas particulares de algunas especies, como se establece en la Comunicación sobre la Hoja de ruta para las EET, adoptada por la Comisión el 15 de julio de 2005.

(\*) DO L 273 de 10.10.2002, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 208/2006 de la Comisión (DO L 36 de 8.2.2006, p. 25).».

2) Se insertan los considerandos siguientes:

«(11 bis) En su Resolución de 28 de octubre de 2004 (\*\*), el Parlamento Europeo manifestó su preocupación respecto de la alimentación de los rumiantes a base de proteínas animales, puesto que éstas no forman parte de la alimentación natural del ganado adulto. Tras la crisis de la EEB y de la fiebre aftosa, se reconoce cada vez más que la mejor manera de proteger la salud humana y animal es criar y alimentar a los animales respetando las características de cada especie. Con arreglo al principio de cautela, para preservar la alimentación y las condiciones de vida naturales de los rumiantes, es necesario mantener la prohibición de alimentarlos con proteínas animales en formas que normalmente no forman parte de su alimentación natural.

(11 ter) La carne separada mecánicamente se obtiene extrayendo la carne de los huesos de manera que se destruye o modifica la estructura de la fibra muscular y puede contener parte de los huesos y del periostio (membrana que recubre el hueso). Por lo tanto, la carne separada mecánicamente no se puede comparar con la carne normal. En consecuencia, es necesario revisar su uso para el consumo humano.

(\*\*) DO C 174 E de 14.7.2005, p. 178.».

3) El apartado 1 del artículo 3 queda modificado como sigue:

a) La letra l) se sustituye por el texto siguiente:

«l) “pruebas de diagnóstico rápido”: los procedimientos de análisis mencionados en el anexo X que ofrezcan resultados en un plazo de veinticuatro horas;»

b) Se insertan las letras siguientes:

«n) “carne separada mecánicamente” o CSM: el producto obtenido extrayendo la carne de los huesos carnosos después del deshuesado por medios mecánicos que ocasionan la pérdida o alteración de la estructura de la fibra muscular.

o) “vigilancia pasiva”: la comunicación de todos los casos de animales sospechosos de estar infectados por una EET y, si el examen clínico no excluye la presencia de una EET, la realización de pruebas de laboratorio de dichos animales.

p) “vigilancia activa”: la realización de pruebas de los animales no comunicados como sospechosos de infección por una EET, tales como los animales sacrificados como medida de urgencia, animales que presentan síntomas en las pruebas previas al sacrificio, animales encontrados muertos, animales sanos sacrificados y animales eliminados debido a un caso de EEB, en particular para determinar la evolución y prevalencia de EET en un país o región.»

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

## 4) El artículo 5 queda modificado como sigue:

## a) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La situación de la EEB en los Estados miembros o en terceros países o en sus regiones (denominados en lo sucesivo “países o regiones”) se determinará mediante su clasificación en una de las tres categorías siguientes:

- riesgo insignificante de EEB, según se define en el anexo II,
- riesgo controlado de EEB, según se define en el anexo II,
- riesgo indeterminado de EEB, según se define en el anexo II.

La calificación sanitaria respecto de la EEB de los países o regiones, sólo podrá determinarse basándose en los criterios enumerados en el capítulo A del anexo II. Dichos criterios incluirán los resultados de un análisis de riesgo que identifique todos los factores potenciales de aparición de la EEB, tal como se definen en el capítulo B del anexo II, y su evolución a lo largo del tiempo, así como medidas globales de vigilancia activa y pasiva que tengan en cuenta la categoría de riesgo del país o región.

Los Estados miembros y los terceros países que quieran ser mantenidos en la lista de terceros países autorizados para exportar a la Comunidad los animales vivos o los productos indicados en el presente Reglamento presentarán a la Comisión una solicitud con vistas a determinar su certificación sanitaria con respecto a la EEB, acompañada de las informaciones correspondientes relativas a los criterios enumerados en el capítulo A del anexo II, así como los factores de riesgo potenciales enumerados en el capítulo B del anexo II y su evolución en el tiempo.»

## b) El apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Los Estados miembros y terceros países que no hubieren presentado ninguna solicitud de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del apartado 1 cumplirán, por lo que se refiere a la expedición desde su territorio de animales vivos y productos de origen animal, los requisitos de importación aplicables a países con un riesgo indeterminado de EEB mientras no presenten dicha solicitud y no se haya adoptado una decisión final sobre su calificación sanitaria respecto de la EEB.»

## 5) El artículo 6 queda modificado como sigue:

## a) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los Estados miembros llevarán a cabo un programa anual de seguimiento de la EEB, basado en la vigilancia activa y pasiva, con arreglo al anexo III. En caso de que esté disponible para las especies animales, el programa incluirá un procedimiento de detección sistemática mediante las pruebas de diagnóstico rápido.

Las pruebas de diagnóstico rápido se autorizarán a estos efectos con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24 y figurarán en la lista del anexo X.»

## b) Se insertan los apartados siguientes:

«1 bis. El programa de seguimiento anual a que se refiere el apartado 1 cubrirá, como mínimo, las subpoblaciones siguientes:

- a) bovinos de más de 24 meses que han sido objeto de un “sacrificio de urgencia” o con síntomas durante la inspección previa al sacrificio,
- b) bovinos de más de 30 meses que han sido objeto de un sacrificio normal para el consumo humano,
- c) bovinos de más de 24 meses que no se han sacrificado para consumo humano o que han muerto o han sido eliminados en la granja, durante el transporte o en el matadero (animales muertos).

Los Estados miembros podrán establecer excepciones a lo dispuesto en la letra c) en el caso de regiones alejadas, con escasa densidad de ganado y en las que no esté organizada la recogida de los animales muertos. Los Estados miembros que hagan uso de esta posibilidad informarán de ello a la Comisión y presentarán una lista de las regiones de que se trate, junto con la justificación de la excepción. La excepción no cubrirá más del 10 % de la cabaña de bovinos en un Estado miembro.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

1 ter. Previa consulta del comité científico pertinente, la edad establecida en las letras a) y c) del apartado 1 bis se podrá adaptar en función del progreso científico de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

A petición de un Estado miembro que pueda demostrar que la situación epidemiológica del país ha mejorado, con arreglo a determinados criterios que se establecerán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, se podrán revisar los programas anuales de seguimiento de dicho Estado miembro.

El Estado miembro interesado deberá presentar pruebas, mediante un análisis de riesgo global, de su capacidad para determinar la eficacia de las medidas adoptadas y garantizar la protección de la salud humana y animal. En particular, el Estado miembro deberá demostrar:

- a) una prevalencia de la EEB en neta disminución o establemente baja, sobre la base de resultados actualizados de las pruebas de detección;
  - b) que ha adoptado y aplicado durante un mínimo de seis años un programa completo de detección de la EEB (legislación comunitaria sobre trazabilidad e identificación de animales vivos y seguimiento de la EEB);
  - c) que ha adoptado y aplicado durante un mínimo de seis años la legislación comunitaria relativa a la prohibición total en materia de alimentación del ganado.»
- c) Se inserta el apartado siguiente:
- «5. Las disposiciones para la aplicación del presente artículo se adoptarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.»

- 6) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 6 bis

#### **Programas de cría**

1. Los Estados miembros podrán introducir programas de cría para seleccionar animales resistentes a las EET en su población ovina. Los programas incluirán un marco para el reconocimiento de la calificación de algunos rebaños como resistentes a las EET y podrán ampliarse para incluir otras especies animales sobre la base de pruebas científicas que corroboren la resistencia a las EET de genotipos particulares de dichas especies.

2. Las disposiciones específicas para los programas contemplados en el apartado 1 del presente artículo se adoptarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

3. Los Estados miembros que introduzcan programas de cría informarán regularmente a la Comisión, a fin de poder evaluar científicamente esos programas, en particular su incidencia tanto en la frecuencia de los brotes de EET como en la variedad y variabilidad genética y en la cría de conservación de razas ovinas antiguas, raras o adaptadas a una región particular. Los resultados científicos y las consecuencias generales de los programas de cría se evaluarán periódicamente y, en caso necesario, se modificarán en consecuencia.»

- 7) El artículo 7 se modifica como sigue:

- a) los apartados del 1 al 4 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. Queda prohibido utilizar proteínas procedentes de animales en la alimentación de rumiantes.

2. La prohibición contemplada en el apartado 1 se ampliará a los animales distintos de los rumiantes y se restringirá, en lo relativo a la alimentación de dichos animales, a los productos de origen animal conforme al anexo IV.

3. Los apartados 1 y 2 se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo IV en el que se establecen las excepciones a las prohibiciones contenidas en estos apartados.

La Comisión podrá permitir, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, sobre la base de una evaluación científica de las necesidades alimentarias de las crías de rumiantes, sin perjuicio de las disposiciones adoptadas para la aplicación del presente artículo mencionadas en el apartado 5, y tras una evaluación de los aspectos relativos al control de esta excepción, que se alimente a las crías de rumiantes con proteínas derivadas del pescado.

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

4. Se prohíbe a los Estados miembros o a las regiones de los Estados miembros que estén clasificados en la categoría de riesgo indeterminado de EEB la exportación o el almacenamiento de piensos para ganado que contengan proteínas procedentes de mamíferos y de piensos para mamíferos, a excepción de los alimentos para perros, gatos y animales de peletería, que contengan proteínas tratadas procedentes de mamíferos.

Se prohíbe a los terceros países, o a sus regiones, que estén clasificados en la categoría de riesgo indeterminado de EEB exportar a la Comunidad piensos para ganado que contengan proteínas procedentes de mamíferos y piensos para mamíferos, a excepción de los alimentos para perros, gatos y animales de peletería, que contengan proteínas procedentes de mamíferos.

A petición de un Estado miembro o de un país tercero, podrá adoptarse una decisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, para autorizar excepciones individuales a las restricciones previstas en el presente apartado. Toda excepción deberá tener en cuenta las disposiciones del apartado 3.»

b) Se inserta el apartado siguiente:

«4 bis. Sobre la base de una evaluación de riesgo favorable que tenga en cuenta por lo menos el alcance y el origen posible de la contaminación, así como el destino final del lote, podrá adoptarse una decisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, para fijar un nivel de tolerancia para la presencia de pequeñas cantidades de proteínas animales en los piensos debida a contaminación accidental y técnicamente inevitable.»

c) El apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Las normas de desarrollo del presente artículo, y en particular las normas de prevención de la contaminación cruzada y los métodos de muestreo y de análisis de muestras necesarios para verificar el cumplimiento del presente artículo, se adoptarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24. Dichas normas se basarán en un informe de la Comisión sobre el origen, la transformación, el control y la trazabilidad de los piensos de origen animal.»

8) En el artículo 8, los apartados 1 a 5 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. El material especificado de riesgo se extraerá y eliminará de conformidad con lo dispuesto en el anexo V del presente Reglamento y en el Reglamento (CE) n° 1774/2002. No se importará en la Comunidad. La lista de material especificado de riesgo que figura en el anexo V deberá incluir como mínimo el cerebro, la médula espinal, los ojos y las amígdalas de los bovinos de más de doce meses, y la columna vertebral de los bovinos de una edad que se determinará de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24. Teniendo en cuenta las diferentes categorías de riesgo establecidas en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 5 y los requisitos contemplados en el apartado 1 bis y en la letra b) del apartado 1 ter del artículo 6, se modificará en consecuencia la lista del material especificado de riesgo que figura en el anexo V.

2. El apartado 1 del presente artículo no se aplicará a los tejidos de animales que hayan sido sometidos a una prueba alternativa autorizada para ese objetivo concreto de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, siempre que dicha prueba esté incluida en la lista que figura en el anexo X, se haya efectuado cumpliendo los requisitos enumerados en el anexo V y sus resultados sean negativos.

Los Estados miembros que, con arreglo a lo establecido en el presente apartado, autoricen la utilización de una prueba alternativa deberán informar de ello a los demás Estados miembros y a la Comisión.

3. En los Estados miembros, o en sus regiones, con un riesgo controlado o indeterminado de EEB, no se practicará, tras el aturdimiento, la laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal, ni mediante la inyección de gas en la cavidad craneal en relación con el aturdimiento, en los bovinos, ovinos y caprinos cuya carne esté destinada al consumo humano o animal.

4. Los datos relativos a las edades indicados en el anexo V se podrán adaptar. Esta adaptación se realizará en función de los conocimientos científicos demostrados más recientes relativos a la probabilidad estadística de que aparezca una EET en los grupos de edad en cuestión de la cabaña comunitaria de bovino, ovino y caprino.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

5. En casos específicos, se podrán adoptar excepciones a lo dispuesto en los apartados 1 a 4 del presente artículo según el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, en lo referente a la fecha de aplicación efectiva de la prohibición prevista en el apartado 1 del artículo 7 o, cuando corresponda para un tercer país o una de sus regiones con un riesgo controlado de EEB, a la fecha de aplicación efectiva de la prohibición del uso de proteínas derivadas de mamíferos en la alimentación de los rumiantes, con el fin de limitar algún requisito específico de extracción y eliminación del material especificado de riesgo a los animales nacidos antes de la fecha fijada para dichos países o regiones.»

9) En el artículo 9, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. Los productos de origen animal enumerados en el anexo VI se elaborarán en condiciones de producción aprobadas de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24.

2. En la elaboración de carnes separadas mecánicamente (CSM) no se utilizarán los huesos de bovinos, ovinos y caprinos originarios de países o regiones con un riesgo controlado o indeterminado de EEB. Antes del 1 de julio de 2008, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe sobre el uso y los métodos de producción de CSM en su territorio. El informe incluirá una declaración sobre si tiene intención o no de continuar la producción de CSM.

Sobre la base de dichos informes, la Comisión presentará una comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las futuras necesidades y la utilización de CSM en la Comunidad, incluida la política de información al consumidor.»

10) El artículo 12 queda modificado como sigue:

a) El apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Cualquier animal del que se sospeche que está infectado por una EET deberá someterse a una restricción oficial de circulación hasta que se conozca el resultado de un examen clínico y epidemiológico efectuado por la autoridad competente, o deberá dársele muerte para su examen en laboratorio bajo supervisión oficial.

Si se sospecha oficialmente que se ha producido un caso de EET en un animal bovino de una explotación de un Estado miembro, todos los demás bovinos de esa explotación deberán someterse a una restricción oficial de circulación hasta que se conozcan los resultados del examen. Si se sospecha oficialmente que se ha producido un caso de EET en un animal ovino o caprino de una explotación de un Estado miembro, todos los demás ovinos o caprinos de esa explotación deberán someterse a una restricción oficial de circulación hasta que se conozcan los resultados.

Sin embargo, si existen indicios de que la explotación en la que se encontraba el animal cuando apareció la sospecha de EET no es probablemente la explotación en la que el animal estuvo expuesto a dicha enfermedad, la autoridad competente podrá decidir que sólo el animal sospechoso de infección sea objeto de una restricción oficial de circulación.

Si se considera necesario, la autoridad competente podrá decidir también, según la información epidemiológica disponible, que otras explotaciones o sólo la explotación donde tuvo lugar la exposición sean sometidas a vigilancia oficial.

De conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, y no obstante lo dispuesto en el presente apartado en relación con la restricción oficial de circulación, se podrá dispensar a un Estado miembro de la aplicación de dicha restricción si aplica medidas que ofrezcan garantías equivalentes basadas en una evaluación adecuada de los posibles riesgos presentes para la salud de los animales y las personas.»

b) El apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Todas las partes del cuerpo del animal sospechoso se conservarán bajo supervisión oficial hasta que se conozca el diagnóstico negativo o se eliminarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002.»

11) En el artículo 13, el apartado 1 queda modificado como sigue:

a) La letra a) del párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«a) todas las partes del cuerpo del animal infectado se eliminarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002, a excepción de los materiales conservados para los registros de conformidad con el capítulo B del anexo III del presente Reglamento.»

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

b) La letra c) del párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

c) «todos los animales expuestos a riesgo y sus productos enumerados en el punto 2 del anexo VII del presente Reglamento que hayan sido identificados en la investigación mencionada en la letra b) serán sacrificados y eliminados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1774/2002.»

c) Tras el primer párrafo, se inserta el párrafo siguiente:

«A petición de un Estado miembro y sobre la base de una evaluación de riesgo favorable que tenga especialmente en cuenta las medidas de control en dicho Estado miembro, se podrá adoptar una decisión, de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24, para autorizar el uso de los bovinos a que se refiere el presente apartado hasta el final de su vida productiva.»

12) En el artículo 15, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. De conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24:

- a) las disposiciones de los apartados 1 y 2 podrán hacerse extensivas a otras especies animales, y
- b) podrán adoptarse normas de desarrollo para el presente artículo.»

13) El artículo 16 queda modificado como sigue:

a) En el apartado 1, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) la leche y los productos lácteos, los cueros y las pieles y la gelatina y el colágeno derivados de cueros y pieles.»

b) Los apartados 2 y 3 se sustituyen por el texto siguiente:

«2. Los productos de origen animal originarios de terceros países con un riesgo controlado o indeterminado de EEB procederán de bovinos, ovinos y caprinos sanos a los que no se haya practicado la laceración del tejido nervioso central ni la inyección de gas en la cavidad craneal a que se refiere el apartado 3 del artículo 8.

3. No se comercializarán productos alimentarios de origen animal que contengan materias procedentes de bovinos originarios de un país o región con un riesgo indeterminado de EEB, salvo que procedan de animales:

- a) que hayan nacido ocho años después de la fecha a partir de la cual se ha aplicado efectivamente la prohibición de utilizar proteínas derivadas de mamíferos en la alimentación de rumiantes; y
- b) que hayan nacido, se hayan criado y hayan estado en rebaños con un historial certificado indemne de EEB desde hace siete años como mínimo.

Además, queda prohibido expedir productos alimentarios derivados de rumiantes desde un Estado miembro o una región de éste con un riesgo indeterminado de EEB a otro Estado miembro, o importarlos de un tercer país con un riesgo indeterminado de EEB.

Esta prohibición no se aplicará a los productos de origen animal que se enumeran en el capítulo C del anexo VIII y que cumplen los requisitos de dicho capítulo.

Los productos deberán ir acompañados de un certificado sanitario, expedido por un veterinario oficial, que acredite que se han producido de conformidad con el presente Reglamento.»

14) En el artículo 24, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Comisión estará asistida por un Comité permanente de la cadena alimentaria y de la salud animal. No obstante, para las cuestiones que se refieran al artículo 6 bis, la Comisión consultará también al Comité permanente de zootecnia.»

Miércoles, 17 de mayo de 2006

15) Se inserta el artículo 24 bis siguiente:

«Artículo 24 bis

Las decisiones que se adopten de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 24 se basarán en una evaluación adecuada del riesgo potencial para la salud humana y animal y, teniendo en cuenta las pruebas científicas existentes, deberán mantener o, en caso de que esté científicamente justificado, incrementar el nivel de protección de la salud humana y animal garantizado en la Comunidad.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo

*El Presidente*

Por el Consejo

*El Presidente*

P6\_TA(2006)0213

### Financiación de la normalización europea \*\*\*I

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea (COM(2005)0377 — C6-0252/2005 — 2005/0157(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005)0377) <sup>(1)</sup>,
  - Vistos el apartado 2 del artículo 251, el artículo 95 y el apartado 3 del artículo 157 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0252/2005),
  - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0107/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Señala que los créditos indicados en la propuesta legislativa para después de 2006 estarán sujetos a la decisión sobre el próximo marco financiero plurianual;
  3. Pide a la Comisión que, una vez que se adopte el próximo marco financiero plurianual, presente, si procede, una propuesta para adaptar el importe financiero de referencia del proyecto;
  4. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

**P6\_TC1-COD(2005)0157**

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 17 de mayo de 2006 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la financiación de la normalización europea**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 95 y su artículo 157, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo <sup>(1)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) La normalización europea es una actividad de carácter voluntario desarrollada por y para las propias partes interesadas que deseen establecer normas y otros productos de normalización en respuesta a sus necesidades. Estos productos de normalización son establecidos por el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI en su acrónimo inglés), organismos que figuran en el Anexo I de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentos técnicos y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información <sup>(3)</sup>, denominados en lo sucesivo «organismos europeos de normalización».
- (2) La Directiva 98/34/CE prevé que, previa consulta al Comité por ella creado, la Comisión puede dirigir solicitudes de normalización a los organismos europeos de normalización. Las relaciones de asociación entre, por una parte, estos organismos y, por otra, la Comunidad y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), que interviene asimismo en apoyo de la normalización europea, vienen fijadas en las Directrices Generales para la Cooperación <sup>(4)</sup>.
- (3) Es necesario que la Comunidad contribuya a la financiación de la normalización europea a la vista del **provechoso** papel que ésta desempeña en apoyo de su legislación y de sus políticas. Por una parte, la normalización europea contribuye al funcionamiento y a la consolidación del mercado interior, gracias, sobre todo, a las directivas llamadas de «nuevo enfoque» en los sectores de la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente y de los consumidores, así como a garantizar la interoperatividad en ámbitos como el transporte. Por otra parte, la normalización europea **ayuda a** mejorar la competitividad de las empresas al facilitar, en particular, la libre circulación de bienes y servicios, la interoperatividad de las redes y los medios de comunicación, el desarrollo tecnológico y la innovación en campos como las tecnologías de la información. Conviene, pues, incluir en la presente Decisión la financiación de las actividades de normalización europea en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, regulado, especialmente, por la Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el campo de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones <sup>(5)</sup>.
- (4) Es necesario disponer de un fundamento jurídico explícito, completo y detallado para la financiación por parte de la Comunidad Europea de todas las actividades de normalización europea necesarias para la puesta en práctica de sus políticas y la aplicación de su legislación.
- (5) **Debe velarse por que las pequeñas y medianas empresas (PYME), en particular las pequeñas empresas, las microempresas y las empresas artesanales, puedan aplicar efectivamente las normas europeas. En consecuencia, es importante concebir y adaptar esas normas en función de las características y del entorno de dichas empresas.**

<sup>(1)</sup> DO C 110 de 9.5.2006, p. 14.

<sup>(2)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 17.5.2006.

<sup>(3)</sup> DO L 204 de 21.7.1998, p. 37. Directiva cuya última modificación la constituye el Acta de Adhesión de 2003.

<sup>(4)</sup> DO C 91 de 16.4.2003, p. 7.

<sup>(5)</sup> DO L 36 de 7.2.1987, p. 31. Decisión modificada por el Reglamento (CE) nº 807/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 36).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (6) La financiación comunitaria debe tener como fin establecer normas u otros productos de normalización, facilitar su utilización por parte de las empresas **mediante la** traducción a las distintas lenguas comunitarias, reforzar la cohesión del sistema europeo de normalización y asegurar **el acceso transparente y equitativo a las normas europeas para todos los operadores del mercado en el territorio de la Unión. Ello es especialmente importante en aquellos casos en los que el uso de las normas permite el cumplimiento de la legislación comunitaria.**
- (7) Los créditos asignados a las actividades de normalización europea deben ser fijados cada año por la Autoridad Presupuestaria dentro del límite **de una dotación financiera indicativa para el marco financiero correspondiente** y ser objeto de una decisión anual de la Comisión en la que se fijen los importes y, en su caso, los porcentajes máximos de cofinanciación por tipo de actividad.
- (8) Habida cuenta del amplísimo ámbito de intervención de la normalización europea en apoyo de las políticas y de la legislación comunitarias, y de los diferentes tipos de actividades de normalización, conviene prever diferentes modalidades de financiación. Se trata principalmente de subvenciones sin necesidad de una convocatoria de propuestas para los organismos europeos de normalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 110, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, denominado en lo sucesivo el «Reglamento financiero», y en el artículo 168, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE, Euratom) no 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>.
- (9) **Además, deben aplicarse las mismas disposiciones a aquellos organismos que, si bien no están reconocidos como organismos europeos de normalización con arreglo a la Directiva 98/34/CE, han recibido el mandato en un acto de base y se encargan de realizar un trabajo preparatorio de apoyo a la normalización europea en cooperación con los organismos europeos de normalización.**
- (10) **Se alienta a los Estados miembros a que aseguren una financiación nacional adecuada de los trabajos de normalización.**
- (11) Por otra parte, en la medida en que los organismos europeos de normalización respaldan de forma continua las actividades comunitarias, conviene que dispongan de secretarías centrales eficaces y efectivas. Por consiguiente, la Comisión ha de poder conceder subvenciones a estos organismos que persiguen un fin de interés general europeo sin tener que aplicar, en el caso de subvenciones de funcionamiento, el principio de degresividad contemplado en el artículo 113, apartado 2, del Reglamento financiero. Para que los organismos europeos de normalización puedan funcionar adecuadamente, es preciso, además, que sus miembros nacionales cumplan sus obligaciones por lo que respecta a la contribución financiera al sistema europeo de normalización.
- (12) La financiación de las actividades de normalización debe abarcar asimismo actividades preparatorias o accesorias al establecimiento de las normas u otros productos de normalización. Se trata, sobre todo, de los trabajos de investigación, de la elaboración de documentos preparatorios con vistas a la adopción de instrumentos legislativos, de la realización de ensayos interlaboratorios, y de la validación o de la evaluación de las normas. Además, la promoción de la normalización a escala europea e internacional ha de poder incluir la realización de programas de cooperación y de asistencia técnica con terceros países. A fin de mejorar el acceso a los mercados y de reforzar la competitividad de las empresas **de la UE**, conviene, pues, prever la posibilidad de conceder subvenciones a otras entidades en el marco de convocatorias de propuestas o, en su caso, de la adjudicación de contratos.
- (13) La Comisión y los organismos europeos de normalización firman regularmente convenios de asociación a fin de establecer las reglas administrativas y financieras relativas a la financiación de las actividades de normalización de conformidad con el Reglamento financiero. **Se debe informar al Parlamento Europeo y al Consejo del contenido de tales convenios.**

<sup>(1)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) no 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3).

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- (14) Habida cuenta de la especificidad de los trabajos de normalización y, en particular, de la importante participación en el proceso de normalización de las distintas partes **interesadas**, conviene aceptar la posibilidad de que la cofinanciación de las actividades de elaboración de las normas europeas u otros productos de normalización que sean objeto de una subvención comunitaria pueda ser **aportada en** forma de contribuciones en especie, **por ejemplo facilitando expertos**.
- (15) A fin de garantizar una aplicación eficaz de la presente Decisión, es conveniente que se pueda recurrir a la pericia necesaria, en particular en materia de auditoría y gestión financiera, así como a los medios de apoyo administrativo que puedan facilitar la ejecución, y evaluar con regularidad la pertinencia de las actividades que son objeto de la financiación comunitaria para garantizar su utilidad y su impacto.
- (16) Conviene asimismo adoptar las medidas **apropiadas para** evitar los fraudes e irregularidades y recuperar los **fondos indebidamente pagados con** arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades <sup>(2)</sup>, y el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) <sup>(3)</sup>.

DECIDEN:

#### Artículo 1

##### Objeto

La presente Decisión establece las reglas relativas a la contribución de la Comunidad a la financiación de la normalización europea con el fin de respaldar la ejecución de políticas, **medidas y acciones específicas** y la aplicación de la legislación comunitaria.

#### Artículo 2

##### Entidades que pueden optar a la financiación comunitaria

Podrán recibir financiación comunitaria los organismos europeos de normalización reconocidos que figuran en el anexo I de la Directiva 98/34/CE, *denominados* en lo sucesivo «organismos europeos de normalización», para la realización de las actividades que figuran en el artículo 3.

No obstante, también podrá concederse una financiación comunitaria a otras entidades para la realización de los trabajos preparatorios o accesorios a la normalización europea contemplados en el artículo 3, apartado 1, letra b), así como para los programas contemplados en el artículo 3, **apartado 1, letra f)**.

#### Artículo 3

##### Actividades de normalización que pueden optar a la financiación comunitaria

1. La Comunidad podrá financiar las siguientes actividades de normalización europea:
  - a) la producción y la revisión de las normas europeas o de cualquier otro producto de normalización necesario y conveniente para la ejecución de las políticas y la aplicación de la legislación de la Comunidad;

<sup>(1)</sup> DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

<sup>(3)</sup> DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

Miércoles, 17 de mayo de 2006

- b) la realización de trabajos preparatorios o accesorios a la normalización europea como estudios, programas, evaluaciones, análisis comparativos, trabajos de investigación, trabajos de laboratorio, ensayos interlaboratorios y trabajos de evaluación de la conformidad;
  - c) las actividades de las secretarías centrales de los organismos europeos de normalización, **tales como el desarrollo de las políticas, la coordinación de las actividades de normalización, el procesamiento del trabajo técnico y la puesta de la información a disposición de las partes interesadas;**
  - d) la verificación de la calidad y de la conformidad **con la legislación y las políticas comunitarias pertinentes** de las normas europeas o de cualquier otro producto de normalización;
  - e) la traducción, en su caso, de las normas europeas o de cualquier otro producto  **europeo** de normalización utilizados en apoyo de las políticas y de la legislación de la Comunidad a las lenguas comunitarias que no sean las lenguas de trabajo de los organismos europeos de normalización, **la elaboración de documentos de explicación, interpretación y simplificación de las normas, así como la elaboración de guías de uso y de mejores prácticas;**
  - f) **las actividades con vistas a llevar a cabo programas de cooperación y asistencia técnica con terceros países y** la promoción y la valorización del sistema europeo de normalización y de las normas europeas entre las partes interesadas de la Comunidad y del resto del **mundo**.
2. **Las** actividades citadas en el apartado 1, letra a), sólo podrán subvencionarse **mediante financiación comunitaria** si se ha consultado previamente al Comité creado por el artículo 5 de la Directiva 98/34/CE acerca de las solicitudes que han de presentarse a los organismos europeos de normalización.

#### Artículo 4

#### Financiación

La Autoridad Presupuestaria **determinará** cada año los créditos asignados a las actividades contempladas en **la presente Decisión** dentro del límite **del marco financiero correspondiente**.

#### Artículo 5

#### Modalidades de financiación

1. Las financiaciones comunitarias se **concederán**:
  - a) **mediante la concesión de subvenciones sin necesidad de una convocatoria de propuestas, a** los organismos europeos de normalización, para la realización de las actividades mencionadas en el artículo 3 **y a las entidades que hayan recibido el mandato en un acto básico, a tenor del artículo 49 del Reglamento financiero, para la realización, en colaboración con los organismos europeos de normalización, de los trabajos mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra b) de la presente Decisión,**
  - b) **mediante la concesión de subvenciones tras la realización de una convocatoria de propuestas o procedimientos de contratación pública, a otras** entidades para la realización, en colaboración con los organismos europeos de normalización, de los trabajos **de normalización** mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra b) **o de los programas mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra f).**
2. La financiación de las actividades de las secretarías centrales de los organismos europeos de normalización contempladas en el artículo 3, apartado 1, letra c), podrá materializarse ya sea en forma de subvenciones a la acción, ya en forma de subvenciones de funcionamiento. Las subvenciones de funcionamiento **no se reducirán automáticamente** en caso de **renovación**.
3. La Comisión decidirá las modalidades de financiación contempladas en los apartados 1 y 2, así como los importes y, en su caso, los porcentajes máximos de financiación por tipo de actividades. **Se hará pública la decisión de la Comisión a este respecto.**
4. **Los convenios de subvención podrán autorizar la asunción a tanto alzado de los gastos generales del beneficiario, hasta un máximo del 30 % del total de los costes directos subvencionables de las acciones, salvo si los costes indirectos están cubiertos mediante una subvención de funcionamiento financiada por el presupuesto de la Comunidad.**

Miércoles, 17 de mayo de 2006

5. Se aceptará la cofinanciación en forma de contribución en especie. La valorización de las contribuciones en especie se efectuará *con arreglo a* las condiciones previstas en las normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002.

6. Los objetivos comunes de cooperación y las condiciones administrativas y financieras relativas a las subvenciones concedidas a los organismos europeos de normalización se definirán en los convenios marco de asociación, firmados entre la Comisión, por una parte, y los organismos, por otra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002. **Se informará al Parlamento Europeo y al Consejo de la conclusión de dichos convenios.**

#### Artículo 6

##### Gestión y seguimiento

1. Los créditos **determinados** por la Autoridad Presupuestaria para la financiación de actividades de normalización también podrán servir para sufragar los gastos administrativos correspondientes a las acciones de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación directamente necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Decisión, en particular estudios, reuniones, acciones de información y publicación, gastos vinculados a las redes informáticas destinadas al intercambio de información, así como cualquier otro gasto de asistencia administrativa y técnica a la que pueda recurrir la Comisión para las actividades de normalización.

2. La Comisión **evaluará la** pertinencia de las actividades de normalización que sean objeto de una financiación comunitaria atendiendo a las necesidades de las políticas y la legislación de la Comunidad, **e informará al menos con periodicidad quinquenal al Parlamento Europeo y al Consejo de los resultados de esas actividades.**

#### Artículo 7

##### Protección de los intereses financieros de la Comunidad

1. La Comisión velará por que, en la realización de las actividades financiadas en virtud de la presente Decisión, los intereses financieros de la Comunidad estén protegidos por la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, por la realización de controles efectivos y por la recuperación de las sumas indebidamente pagadas, así como, en el caso de que se constaten irregularidades, por la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95, el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 y el Reglamento (CE) n° 1073/1999.

2. Por lo que respecta a las actividades comunitarias financiadas en virtud de la presente Decisión, la noción de irregularidad contemplada en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 se referirá a toda infracción de una disposición del Derecho comunitario o al incumplimiento de una obligación contractual, por acción u omisión, por parte de un operador económico, que perjudique o pudiera perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o a los presupuestos administrados por éstas, por un gasto indebido.

3. Los convenios y contratos que se deriven de la presente Decisión preverán un seguimiento y un control financiero por parte de la Comisión, o de todo representante por ella autorizado, *así como* auditorías del Tribunal de Cuentas, en su caso in situ.

#### Artículo 8

La presente Decisión entrará en vigor *a los veinte días* de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
El Presidente

Por el Consejo  
El Presidente

Miércoles, 17 de mayo de 2006

P6\_TA(2006)0214

**Finanzas públicas en la UEM****Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre las finanzas públicas en la Unión económica y monetaria (UEM) (2005/2166(INI))***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión sobre las finanzas públicas en la UEM — 2005 (COM(2005) 0231),
- Vistas las Directrices integradas de la Comisión para el crecimiento y el empleo (2005-2008) (COM (2005)0141),
- Vistas las previsiones económicas de la Comisión de otoño de 2005 <sup>(1)</sup>,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1056/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1467/97 relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo <sup>(2)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo a Italia, de 12 de julio de 2005, sobre las medidas que han de tomarse para corregir el déficit público excesivo <sup>(3)</sup>,
- Vista la Decisión 2005/729/CE del Consejo, de 7 de junio de 2005, por la que se deroga la Decisión 2005/136/CE, relativa a la existencia de un déficit excesivo en los Países Bajos <sup>(4)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo a Portugal, de 7 de octubre de 2005, sobre las medidas que han de tomarse para corregir el déficit público excesivo <sup>(5)</sup>,
- Vista la Decisión 2005/843/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 2005, por la que se declara, en virtud del artículo 104, apartado 8, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que las medidas adoptadas por Hungría para seguir la Recomendación del Consejo de 8 de marzo de 2005, formulada de conformidad con el artículo 104, apartado 7, del Tratado, resultan insuficientes <sup>(6)</sup>,
- Vista la Decisión del Consejo, de 24 de enero de 2006, relativa a la existencia de un déficit excesivo en el Reino Unido <sup>(7)</sup>,
- Visto el Informe anual 2005 del European Trade Union Institute sobre la coordinación de la negociación colectiva en Europa,
- Vistas las Perspectivas de la economía mundial: globalización y desequilibrios externos publicadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en abril de 2005,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0162/2006),

1. Manifiesta su preocupación, en primer lugar, por la persistencia del bajo crecimiento económico en Europa desde 2002, que sólo se ha acelerado gradualmente, en la zona del euro, del 0,6 % en 2003 al 1,3 % en 2005, en contraste con las tasas de crecimiento del 3,5 % en 2005 en los EE.UU. y el relanzamiento de la economía en Japón debido a la demanda final interior privada; en segundo lugar, por las altas y persistentes tasas de desempleo del 9 % en la UE-25 y del 8,1 % en la UE-15 y, en tercer lugar, por la brecha de producción del -1 % del PIB en la actualidad, lo que demuestra que el crecimiento económico de la UE sigue muy por debajo de su potencial a largo plazo, constreñido por rigideces estructurales, una demanda interior débil y la ausencia de un equilibrio adecuado en el conjunto de las políticas macroeconómicas; hace hincapié en que el potencial de crecimiento de la economía europea sigue siendo excesivamente bajo al situarse en alrededor del 2 %, una cifra muy inferior a la registrada en otras partes del mundo; considera que este potencial de crecimiento es insuficiente para la creación de puestos de trabajo y la reducción de las tasas de desempleo o para el desarrollo de la Unión ampliada;

<sup>(1)</sup> European Economy, n° 5/2005.

<sup>(2)</sup> DO L 174 de 7.7.2005, p. 5.

<sup>(3)</sup> 11124/05, Ecofin 242.

<sup>(4)</sup> DO L 274 de 20.10.2005, p. 89.

<sup>(5)</sup> 12401/05, Ecofin 289.

<sup>(6)</sup> DO L 314 de 30.11.2005, p. 18.

<sup>(7)</sup> 5366/06, Ecofin 11.

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

2. Destaca el riesgo de que se produzcan rápidos ajustes en los desequilibrios globales, que podrían conducir a un descenso de la demanda en los EE.UU, lo que conllevaría menores exportaciones y un crecimiento más débil en la UE, y subraya que ese efecto podría verse reforzado por la fluctuación del tipo de cambio del euro con respecto al dólar estadounidense;
3. Toma nota de las repercusiones adversas de la volatilidad y aumento del precio del crudo en la demanda interior y en el crecimiento en la UE y de sus riesgos secundarios; se congratula del comportamiento responsable de los interlocutores económicos y sociales para prevenir dichas repercusiones, a pesar del débil consumo privado; indica que una premisa necesaria para una política sostenible de hacienda pública es la definición de una política macroeconómica estable, competitiva y abierta al exterior;
4. Manifiesta su preocupación por la debilidad del consumo privado, especialmente en algunos Estados miembros, que ha contribuido a unas bajas tasas de crecimiento en la UE y, por consiguiente, a los actuales desequilibrios globales, y que se debe al clima de incertidumbre reinante sobre el empleo y las pensiones, el persistente alto nivel de desempleo y el lento aumento de los salarios reales; recuerda el compromiso de promover unos salarios nominales y una evolución de los costes laborales coherentes con la estabilidad de precios y la tendencia de productividad a medio plazo expresado en la directriz integrada nº 4;
5. Celebra el incremento del ritmo de inversión debido al resurgimiento de la confianza entre los empresarios y a los actuales altos márgenes de beneficios, según se indica en las perspectivas económicas financieras de otoño de 2005 del FMI y de la Comisión; considera que aún hay margen y que conviene incrementar las actividades de inversión y reclama, por consiguiente, la realización de reformas estructurales y medidas adicionales que conlleven una mejora permanente del clima de inversión e impulsen las inversiones;
6. Respalda que el gasto y las políticas públicas se reorienten a la innovación, las energías renovables, la educación y la formación, la investigación, las tecnologías de la información, la telecomunicación y las redes de transporte, etc.;
7. Deplora que en el marco financiero 2007-2013 de la UE no se refleje adecuadamente la prioridad concedida al gasto en los objetivos de la Estrategia de Lisboa; destaca que las contribuciones al presupuesto europeo deberían ponderarse con arreglo a sus beneficios futuros, teniendo en cuenta sus efectos indirectos positivos y de multiplicación, con la condición de que el presupuesto de la UE se oriente convenientemente a favor de un gasto que reporte un claro valor añadido;
8. Indica que una hacienda pública saneada no es un objetivo en sí mismo sino un medio de que los Estados miembros cumplan con sus deberes públicos; subraya la importancia de una situación fiscal sana para el crecimiento cualitativo, la creación de empleo y la Estrategia de Lisboa, pero indica que debido a la incorrecta aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento a pesar del marco fiscal, no ha mejorado significativamente la situación fiscal de los Estados miembros desde el último año; toma nota de que la mayoría de los Estados miembros, no ha alcanzado aún los objetivos a medio plazo en cuanto a su balanza de pagos; observa que el déficit en 2005 alcanzó el 2,9 % del PIB en la zona del euro y el 2,7 % en el conjunto de la UE, y que once Estados miembros de la UE tienen un déficit superior al 3 % del PIB, entre los que se encuentran las cuatro economías más poderosas de la UE — Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido — y que desde el verano de 2004 diez Estados miembros han sido objeto de un procedimiento de déficit excesivo;
9. Destaca la importancia de adoptar medidas para abordar la constante presión fiscal; se congratula de que las autoridades de los Estados miembros articulen medidas y se comprometan públicamente a reducir el déficit fiscal;
10. Expresa su preocupación por las perspectivas de viabilidad presupuestaria a largo plazo dado el incremento del porcentaje de deuda pública del 69,2 % en 2002 al 71,7 % en 2005 en la zona del euro y del 61,4 % en 2002 al 64,1 % en 2005 en la UE-25 debido al débil crecimiento del PIB, a políticas de control del déficit orientadas a corto plazo y a la falta de esfuerzos decididos por reducir los desequilibrios presupuestarios mediante reformas estructurales;
11. Señala que, en el contexto de una UE con una débil confianza de los consumidores y de los inversores, la corrección de déficit público resulta fundamental; señala su decepción ante la reciente evolución de las finanzas públicas, y observa que los Estados miembros siguen teniendo déficit muy por encima de lo que la economía europea necesita; considera que los gobiernos utilizan el pretexto del bajo crecimiento para justificar el déficit, a pesar del hecho de que dicho déficit lastra la recuperación económica y agudiza el ciclo; pide para 2006 una reducción de los déficits públicos más ambiciosa que el mero ajuste económico realizado en previsión de un mayor crecimiento europeo;

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

12. Solicita una mayor transparencia en la hacienda pública de los diversos Estados miembros, incluidos los pasivos implícitos existentes tales como los compromisos derivados del sector de las pensiones, que incrementan considerablemente la carga de la deuda del sector público en los próximos años;
13. Recuerda su solicitud de evitar políticas procíclicas; destaca la importancia de emprender reformas estructurales y fiscales y subraya simultáneamente que deberá procurarse, en particular, aplicarlas en el momento oportuno;
14. Insta a seguir explorando los diferentes tipos de medidas de reforma estructural y macroeconómica y sus interacciones e impacto mutuo en las diferentes fases de los ciclos económicos, a fin de identificar la mejor manera de reforzar las finanzas públicas al tiempo que se realiza la Estrategia de Lisboa;
15. Subraya que la falta de voluntad política para la contención del gasto público, el desmesurado optimismo de las previsiones de ingresos, la contabilidad creativa y una consolidación basada básicamente en medidas únicas e irrepetibles han contribuido en gran medida al desequilibrio presupuestario y a la debilidad del marco fiscal;
16. Recomendaba que se explore la posibilidad de establecer un calendario uniforme para los procedimientos presupuestarios en toda la Unión Europea, a poder ser con carácter bianual; considera que la programación presupuestaria de los Estados miembros debe basarse en supuestos unitarios sobre las magnitudes económicas fundamentales como, por ejemplo, la evolución del precio del crudo o de los tipos de cambio; reclama, por consiguiente, una valoración y definición unitaria en la UE de las magnitudes económicas fundamentales;
17. Insta a los Estados miembros a abordar urgentemente el reto del envejecimiento demográfico y a poner coto a la política de endeudamiento, en particular en aquellos Estados miembros en los que está en grave peligro la viabilidad a largo plazo;
18. Insta a conceder mayor atención a la viabilidad en las reformas presupuestarias, tanto en materia de ingresos como de gastos, para preservar la viabilidad de las finanzas públicas y ofrecer servicios públicos adecuados, teniendo igualmente en cuenta la disciplina fiscal y los riesgos de eventuales obligaciones explícitas o implícitas;
19. Subraya la importancia de los esfuerzos del Consejo y de la Comisión por mejorar la gestión estadística mejorando la comunicación de información fiscal y recomendando a los Estados miembros la aplicación de normas comunitarias uniformes a los institutos de estadística, incluidos los principios de confidencialidad e independencia profesional, fiabilidad y oportunidad de los datos, así como la asignación de recursos adecuados a los institutos de estadística y un mejor control por parte de la Comisión;
20. Considera que es posible mejorar la contabilidad de los activos públicos y las obligaciones implícitas con vistas a incrementar la transparencia y la comparabilidad y dotar de una sólida base a la toma de decisiones; considera que la Comisión podría lanzar una iniciativa en este ámbito;
21. Recomendaba que la Comisión elabore un estudio sobre las mejores prácticas de gobernanza estadística en materia de información de los datos fiscales y contabilidad de los activos públicos en los Estados miembros;
22. Insta a elaborar informes nacionales sobre la viabilidad a largo plazo de las finanzas públicas para mejorar la sensibilización sobre los compromisos nacionales y su credibilidad y considera que los Parlamentos nacionales deberían intervenir en tal tarea;
23. Destaca la importancia de que las políticas fiscales de los nuevos Estados miembros alcancen el nivel medio comunitario de ingresos y desarrollo financiero mediante unas políticas fiscales caracterizadas por la eficiencia, la transparencia y la fiabilidad y orientadas hacia un mayor crecimiento y sostenibilidad, así como hacia la modernización y estabilización de la economía;
24. Lamenta la falta de coordinación política en la zona del euro, señala la divergencia en las políticas fiscales de los Estados miembros en la zona del euro y manifiesta su inquietud por los posibles efectos adversos de esta falta de coordinación;

**Miércoles, 17 de mayo de 2006**

25. Deplora las deficiencias del actual marco de coordinación macroeconómica en el seno del Consejo Ecofin, así como la falta de coordinación entre los Estados miembros; pide a la Comisión que elabore un estudio sobre las ventajas y limitaciones de carácter económico que conllevaría una verdadera coordinación de la política económica; pide un diálogo macroeconómico más activo en el proceso de Colonia entre el Ecofin, el BCE y los interlocutores sociales;
  26. Pide al Consejo que ajuste el calendario de coordinación macroeconómica para que el Parlamento disponga de tiempo suficiente para realizar su contribución;
  27. Pide al Presidente del Eurogrupo que proponga un plan de acción detallado para su mandato, definiendo claramente sus objetivos y medidas; espera que se le informe regularmente sobre el nivel de ejecución alcanzado;
  28. Pide a los Estados miembros que asuman la obligación prevista en el artículo 99 del Tratado de considerar sus políticas económicas una cuestión de interés común y coordinarlas; recuerda a los Estados miembros que una mejor coordinación de esas políticas y una mejor combinación de políticas podría mejorar el resultado agregado de las mismas; reclama una mayor sensibilización sobre el impacto de las políticas económicas nacionales a escala de la UE y la obligación de considerar la política económica una cuestión de interés común y coordinarla;
  29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y a los interlocutores sociales europeos.
-